



Acuerdos

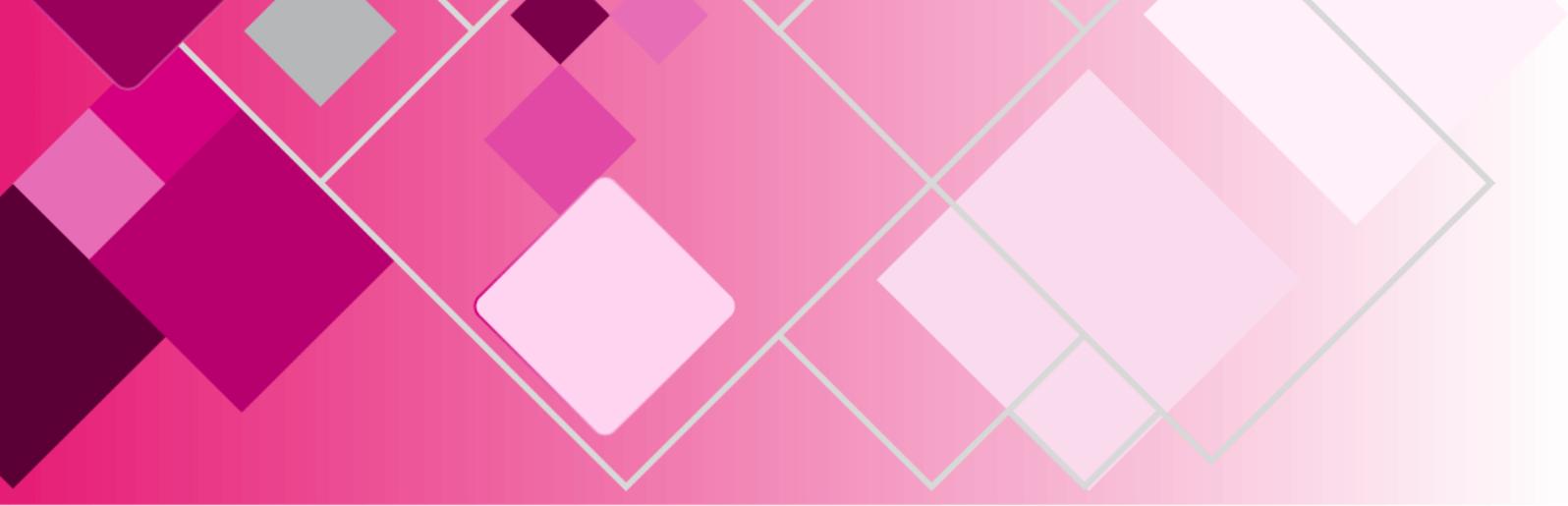
Sistema de Seguimiento de Acuerdos

Consejo General

Anexo

**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

Mayo 2021



Índice

AÑO 2016

AÑO 2017

AÑO 2018

AÑO 2019

AÑO 2020

AÑO 2021



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2016

EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de octubre de 2016)	INE/CG732/2016). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023.	SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Comisión correspondiente, deberá presentar a la consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informes anuales sobre el avance en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, dentro de los 45 días naturales posteriores a la conclusión del año de que se trate.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De 2017 a 2019 se han presentado informes anuales de cumplimiento de la ENCCÍVICA, registrándose la última entrega ante el Consejo General el 15 de mayo de 2020 y ante la Junta General Ejecutiva el 27 de mayo de 2020.
Sesión Extraordinaria (14 de octubre de 2016)	INE/CG732/2016). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023.	NOVENO.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informará a la Junta General Ejecutiva, así como al Consejo General a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica acerca de los compromisos y acciones que hayan sido acordados entre el INE, los Organismos Públicos Locales electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales en materia de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en los plazos que para tal efecto establezca la Comisión.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	En el Informe anual de implementación 2019 sobre las actividades relativas a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentado al CG el 15 de mayo de 2020 se notificaron los avances en materia de implementación y evaluación de la ENCCÍVICA, mismo que señala el estado que guardan las alianzas con distintos actores. Por su parte, respecto a los avances de 2020, se presentaron dos informes ante la Comisión, los cuales también indican el estado que guardan las alianzas para impulsar la ENCCÍVICA. El primero fue el "Informe de actividades de la ENCCÍVICA durante la contingencia por la pandemia derivada del COVID 19", presentado el 3 de julio de 2020. Mientras que el segundo, llamado "Informe sobre el rediseño de las actividades del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2020, ante el contexto de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)" fue presentado el 4 de septiembre de 2020. DECEYEC: Por su parte el informe de actividades que da cumplimiento al Plan de Implementación 2019 concluyó su elaboración, se encuentra pendiente su discusión en el seno de la Comisión de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y, de ser aprobado, será remitido al Consejo General. Así mismo, una vez presentado en la Comisión del ramo, este informe será enviado a la JGE para su conocimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2017
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de junio de 2017)	INE/CG216/2017). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EJERCICIO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.	TERCERO.- Se ordena a la Dirección del Secretariado, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática realice las pruebas que estime pertinentes, previo a la puesta en operación de las notificaciones electrónicas en el Sistema Informático a efecto de garantizar su fiabilidad y dar cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y debido proceso.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la DS, se generaron mejoras al Sistema de la Oficialía Electoral, en las que se contempló lo relacionado con las notificaciones.
Sesión Extraordinaria (14 de julio de 2017)	INE/CG257/2017). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE SU OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRAS DE LA FUENTE, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/113/2017/COAH.	CUARTO.- Notifíquese personalmente la resolución de mérito al quejoso.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	En espera de las constancias de notificación.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2017)	INE/CG413/2017). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADA POR EL C. JESÚS ABDEL ZUMAYA BLANCO, EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL C. CARLOS VICENTE REYES JUÁREZ, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRO AZUL, VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/136/2017/VER.	SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que durante la revisión al Informe Anual de los Ingresos y Gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondiente al ejercicio 2017, dar seguimiento a los gastos relativos al evento consistente en un baile el siete de junio de dos mil diecisiete, en el municipio de Cerro Azul, Veracruz. De conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	El Seguimiento Informe Anual. Pendiente hasta el ejercicio 2017.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2018
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2018)	INE/CG34/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-39/2017, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG244/2017, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INE/Q-COF-UTF/96/2017/VER.	TERCERO.- Notifíquese el acuerdo de mérito a las partes, informándoles que, en términos del Considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de marzo de 2018)	INE/CG275/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.	VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de abril de 2018)	INE/CG319/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y ALCALDES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	SEXTO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de abril de 2018)	INE/CG359/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.	SEXTO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1033/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN VIRTUD DE LOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ANTE LA JUNTA DISTRITAL 07, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL C. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO Y LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DENUNCIARON PRESUNTAS FALTAS ELECTORALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN POR LA SUPUESTA OMISIÓN DE REPORTAR CORRECTAMENTE DIVERSOS EVENTOS, ENUNCIÁNDOLOS BAJO LA LEYENDA "UNA CAMINATA VISITANDO A LOS VECINOS PARA DAR A CONOCER PROPUESTAS" Y, EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE GENERARON, ELLO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/243/2018 Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/243/2018 Y INE/Q-COF-UTF/243/2018.	TERCERO.- De conformidad a la solicitud del quejoso en sus escritos de queja, dese vista al Órgano Contralor del Gobierno de la Ciudad de México, para que se les haga una exhaustiva búsqueda a los gastos de campaña del C. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG839/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. VICTOR HUGO BRIONES MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DEL C. RAFAEL PÉREZ ROJAS, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/606/2018/SLP	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1033/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN VIRTUD DE LOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ANTE LA JUNTA DISTRITAL 07, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL C. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO Y LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DENUNCIARON PRESUNTAS FALTAS ELECTORALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN POR LA SUPUESTA OMISIÓN DE REPORTAR CORRECTAMENTE DIVERSOS EVENTOS, ENUNCIÁNDOLOS BAJO LA LEYENDA "UNA CAMINATA VISITANDO A LOS VECINOS PARA DAR A CONOCER PROPUESTAS" Y, EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE GENERARON, ELLO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/243/2018 Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/243/2018 Y INE/Q-COF-UTF/243/2018	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG732/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA POR LA C. NAGCHILLY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y SU CANDIDATA COMÚN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/209/2018/CDMX	SEGUNDO.- Notifíquese la resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG673/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL C. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/364/2018/NL	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución C. Víctor Rómulo de León Pérez.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1032/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO POR ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, MERK LENIN ESTRADA MENDOZA, BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, RAÚL HUMBERTO GUERRERO GALA, DIANA LUISA AGUILAR RUEDAS Y FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES, EN CONTRA DE LAS COALICIONES "TODOS POR MÉXICO" Y "CAMPECHE PARA TODOS" INTEGRADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, Y SUS CANDIDATOS CHRISTIAN MISHÉL CASTRO BELLO, JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA, ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DULCE MARÍA CERVERA CETINA, OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ Y CLAUDIO CETINA GÓMEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/137/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/355/2018/GALAP.	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1056/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. ÁLVARO RODRÍGUEZ DONÍZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL C. PASCUAL CHARREZ PEDRAZA, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02, CON CABECERA EN IXMÍQUILPAN EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/189/2018	CUARTO.- Se ordena dar seguimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización en términos del Considerando 3 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	INE/CG1271/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO SX-RAP-26/2018	TERCERO.- Notifíquese de manera personal el contenido del presente Acuerdo a la C. Martha Verónica Gómez Gómez.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (31 de octubre de 2018)	INE/CG1387/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-132/2018	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al C. Julio César Moreno Rivera, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SCM-RAP-132/2018.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de diciembre de 2018)	INE/CG1431/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	DÉCIMO PRIMERO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de vista a al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con los Considerandos respectivos	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de diciembre de 2018)	INE/CG1437/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. RAMÓN GARZA BARRIOS OTRORA CANDIDATO DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" PARA LA ALCALDÍA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN CONTRA DEL C. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAS OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/730/2018/TAMPS	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al quejoso la Resolución de mérito.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de diciembre de 2018)	INE/CG1431/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a las Organizaciones de Observadores Electorales.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de diciembre de 2018)	INE/CG1431/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	DÉCIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	INE/CG1475/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-235/2018 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-286/2018	SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	INE/CG1469/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASÉN, EL PORVENIR, MONTECRISTO DE GUERRERO, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, SAN ANDRÉS DURAZNAL, SANTIAGO EL PINAR, SOLOSUCHIAPAY TAPILULA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, EN EL ESTADO DE CHIAPAS (PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE)	VIGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	INE/CG1501/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE CONCEJAL DE AYUNTAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIONISIO DEL MAR, SAN JUAN IHUALTEPEC Y SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, EN EL ESTADO DE OAXACA	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2018
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	INE/CG1490/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "POR CHIHUAHUA AL FRENTE", INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI, EL C. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/669/2018/CHIH, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los sujetos incoados, así como al quejoso, informándoles que, en términos del considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de febrero de 2018)	INE/CG103/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-448/2016, INTERPUESTO POR EL C. SERGIO GABRIEL GARCÍA COLORADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CUARTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (28 de febrero de 2018)	INE/CG138/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-430/2016, INTERPUESTO POR EL C. XAVIER GONZÁLEZ ZIRIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CUARTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (28 de febrero de 2018)	INE/CG130/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN Y MOVIMIENTO PROGRESISTA, INTEGRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU OTRORA CANDIDATO AL SENADO DE LA REPÚBLICA EL C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-UFRPP/04/2014.	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (23 de marzo de 2018)	INE/CG212/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	TRIGÉSIMO OCTAVO.- Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la SE, la UTF ha generado las vistas respectivas e informará del cumplimiento del compromiso. De acuerdo con la UTF, se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (23 de marzo de 2018)	INE/CG190/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.	DÉCIMO NOVENO.- Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	La UTF se encuentra en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de marzo de 2018)	(INE/CG275/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.	VIGÉSIMO OCTAVO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se han recibido los pagos de las multas pendientes.
Sesión Ordinaria (25 de abril de 2018)	(INE/CG323/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FORMULADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO 3 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES".	PRIMERO.- Hasta en tanto las y los Vocales Secretarios de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas no cuenten con el sistema para la consulta de las denuncias que permita identificar si el Instituto Nacional Electoral es parte de algún procedimiento de investigación, la Dirección Jurídica a través de la Dirección de Servicios Legales será el área que atienda los requerimientos de información y documentación que realicen las autoridades ministeriales, por lo que, todas aquellas que se presenten a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán ser remitidas por las mismas de manera inmediata a la Dirección Jurídica para su atención.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se incluirá un proyecto específico para la cartera institucional 2019, para la atención de este acuerdo.
Sesión Extraordinaria (11 de mayo de 2018)	(INE/CG440/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/17/2018 INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA INICIATIVA GALILEOS, DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL.	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política Nacional denominada Iniciativa Galileos, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE.- Notifíquese, personalmente a la Agrupación Política Nacional denominada Iniciativa Galileos; y por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la LGIPE; 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, la resolución fue publicada en el DOF con fecha 26 de julio de 2019, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566675&fecha=26/07/2019 De acuerdo con el punto resolutivo segundo la sanción que le impuso a la agrupación política nacional que nos ocupa fue una amonestación pública por lo que no hay multa que ejecutar.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (11 de mayo de 2018)	INE/CG444/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/139/PEF/154/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA MEDIANTE OFICIO INE/SE/1004/2015, SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES POR PARTE DEL C. CARLOS RAMÍREZ, COLUMNISTA DE LOS PERIÓDICOS EXPRESS, CAMBIO Y EL HERALDO.	PRIMERO.- Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Quejoso 1 José Antonio Navarro Cárdenas 2 Leyla Edith Daccarett Danel 3 Chrysthian Verónica González Labastida 4 Paulina Araceli Méndez Perea 5 Virginia Jiménez Franco 6 Francisco Javier Mora Cabezas 7 Mercedes Hervis Facundo 8 Blanca América Rodríguez Martínez 9 Faviola López Barranco 10 Francisco Cué Martínez 11 Jaime Antonio Huizar Arteaga 12 Hugo Alberto Ríos López 13 Guillermo Malpica Soto 14 Norma Isela Carballo Blanco 15 Agustín Hernández Vega 16 Luis Alberto Saleh Perales 17 Javier Arturo Hernández Espíndola 18 Elizabeth Carrillo Berdeja 19 Jorge Humberto Becerra Madera 20 Luis Ángel Benavides Garza 21 Gabriel Bernal Martínez 22 Lucio Becerra Álvarez 23 Adriana Elizabeth Hernández Bautista 24 Angélica Pacheco Vargas 25 José de Jesús Guzmán Robles Por oficio, al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Acción Nacional, mediante oficio INE/DS/1605/2018 de fecha 14 de mayo de 2018. De acuerdo con la UTCE, el número de expediente del que se trata este asunto es el UT/SCG/Q/JANC/CG/21/2017 José Antonio Navarro Cárdenas INE-UT-NOT/1017/2018 Leyla Edith Daccarett Danel INE-UT-NOT/1018/2018 Chrysthian Verónica González Labastida INE-UT-NOT/1019/2018 Paulina Araceli Méndez Perea INE-UT-NOT/1020/2018 Virginia Jiménez Franco INE-UT-NOT/1021/2018 Francisco Javier Mora Cabezas INE-UT-NOT/1022/2018 Mercedes Hervis Facundo INE-UT-NOT/1023/2018 Blanca América Rodríguez Martínez INE-UT-NOT/1024/2018 Faviola López Barranco INE-UT-NOT/1025/2018 Francisco Cué Martínez INE-UT-NOT/1026/2018 Jaime Antonio Huizar Arteaga INE-UT-NOT/1027/2018 Hugo Alberto Ríos López INE-UT-NOT/1029/2018 Guillermo Malpica Soto INE-UT-NOT/1028/2018 Norma Isela Carballo Blanco INE-UT-NOT/1030/2018 Agustín Hernández Vega INE-UT-NOT/1031/2018 Luis Alberto Saleh Perales INE-UT-NOT/1032/2018 Javier Arturo Hernández Espíndola INE-UT-NOT/1034/2018 Elizabeth Carrillo Berdeja INE-UT-NOT/1033/2018 Jorge Humberto Becerra Madera INE-UT-NOT/1035/2018 Luis Ángel Benavides Garza INE-UT-NOT/1036/2018 Gabriel Bernal Martínez INE-UT-NOT/1037/2018 Lucio Becerra Álvarez INE-UT-NOT/1038/2018 Adriana Elizabeth Hernández Bautista INE-UT- NOT/1039/2018 Angélica Pacheco Vargas INE-UT- NOT/1040/2018 José de Jesús Guzmán Robles INE-UT- NOT/1041/2018 Partido Acción Nacional INE/DS/1605/2018 Estrados 15 mayo 2018
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG473/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE-Q-COF-UTF/16/2018.	SEXTO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por la aplicación de la misma serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG474/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/64/2018.	SEXTO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2018
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG475/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/79/2018.	QUINTO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG474/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/64/2018.	SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG475/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/79/2018.	OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG495/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-14/2018, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA GRACIELA PARRA LÓPEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG89/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG474/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/64/2018.	TERCERO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por la aplicación de las mismas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG508/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG20/2017, Y SE DEJA SIN EFECTOS EL FORMATO APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/ACRT/08/2017 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONAL ESPECIALIZADA Y SUPERIOR, AMBAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADAS COMO SRE-PSC-25/2018, SRE-PSC-59/2018, SUP-REP-64/2017 Y SUP-REP-120/2017, Y CON MOTIVO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS SENTENCIAS SUP-REP-96/2017 Y SUP-JRC-145/2017.	QUINTO.- Se instruye al Comité de Radio y Televisión de este Instituto a que gestione la capacitación y la elaboración de materiales didácticos, relacionados con la interacción con menores de edad y con los derechos humanos de la niñez y adolescencia, dirigidos a las personas que, por parte de partidos políticos, en su momento candidatos independientes y autoridades electorales, así como personas físicas o morales directamente vinculadas con ellos, habrán de realizar las conversaciones con las niñas, niños y adolescentes, y recabar su opinión informada.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, se precisa que la instrucción se hace al Comité de Radio y Televisión y no a la DECEYEC, por lo que se deberá reasignar el tema a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. De acuerdo con la DEPPP, el pasado 06 de noviembre de 2019, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG481/2019, mediante el cual se modifican los Lineamientos y guías metodológicas. Asimismo, se aprobó el Manual para recabar el consentimiento informado de las Niñas, Niños y Adolescentes para los sujetos obligados. Este documento se construyó con apoyo del SIPINNA para tutela el interés superior del menor. Este último punto se utilizó para dar cumplimiento al punto de Acuerdo QUINTO del Acuerdo INE/CG508/2018.
Sesión Ordinaria (28 de mayo de 2018)	INE/CG475/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/79/2018.	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquel en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (20 de junio de 2018)	INE/CG564/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. PASCUAL DE JESÚS RAMÍREZ CORONADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DEL C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/99/2018/SLP.	SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de junio de 2018)	INE/CG559/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. CLAUDIO ULLOA LICONA, POR PROPIO DERECHO EN CONTRA DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA Y SU PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/43/2018.	TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (18 de julio de 2018)	INE/CG582/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL LIC. ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL PARTIDO POLITICO MORENA Y SU PRECANDIDATA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/26/2018/CDMX	SEGUNDO.- Notifíquese la resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (18 de julio de 2018)	INE/CG628/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ANTE LA JUNTA DISTRITAL 07, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL C. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO Y LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE"; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/94/2018/CDMX	TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (18 de julio de 2018)	INE/CG584/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR LA C. MAYRA SALGADO MORENO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL Y DEL PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/44/2018	QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la quejosa y a los sujetos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (18 de julio de 2018)	INE/CG589/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADA POR EL C. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y OTROS, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU OTORRA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/91/2018	SEGUNDO.- Se ordena dar vista al Servicio de Administración Tributaria en términos del Considerando 3 y a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos del Considerando 4, ambos de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la SE, la UTF ha generado la vista e informará del cumplimiento del compromiso. De acuerdo con la UTF, las notificaciones ya fueron realizadas al quejoso: PRIAL DENUNCIADO: C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. SE NOTIFICÓ EL 29-AGO-2018, MEDIANTE OFICIO INE/UTF/DRN/42738/2018. Seguimiento cumplimentado.
Sesión Ordinaria (18 de julio de 2018)	INE/CG605/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTADA POR EL C. ARTURO ROSIQUE CASTILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO XI, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, CANDIDATO A LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA E ISMAEL FIGUEROA FLORES, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XI, AMBOS POR LA COALICIÓN "POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE". IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/172/2018/CDMX	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG853/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA. LA C. IRENE MARINA AGUIRRE ROJAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/428/2018/PUE	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación.



FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG677/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ FERREIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL NÚMERO 78 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN LA C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/544/2018/MICH	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1080/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU FORMULA POSTULADA AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/236/2018	NOVENO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1085/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SUS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADOR Y DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 05, LOS CC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, ALFONSO DURAZO MONTAÑO, MARIA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCIA Y WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/432/2018 Y SUS ACUMULADOS	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1030/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL LIC. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA, ASÍ COMO DE SU CANDIDATA A SENADORA POR EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA C. MARÍA GUADALUPE COVARRUBIAS CERVANTES, IDENTIFICADO COMO	TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Este cumplimiento no corresponde a la Dirección Jurídica, la notificación a los partidos le corresponde a la Dirección del Secretariado, mientras que la correspondiente a la persona física le corresponde a la UTF.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2018
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG866/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. DANIEL TORRES CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GUADALUPE, LUIS ÁNGEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL EN EL DISTRITO 11, MARIO ALBERTO JUÁREZ VALLES, AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL EN EL DISTRITO 12, ASÍ COMO CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO 15, CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/377/2018/NL Y SUS ACUMULADOS	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados tanto al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se han recibido los pagos de las multas pendientes.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG964/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 5 EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA C. CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG694/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JULIO HUGO SÁNCHEZ QUIROZ, OTROORA CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 CON CABECERA EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-	CUARTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG768/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. JOSÉ LUIS VARGAS CORIA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, EL C. ARTURO ESTRADA BARRIGA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/545/2018/MICH Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/546/2018/MICH, INE/Q-COF-UTF/547/2018/MICH E INE/Q-COF-	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1054/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA BERNAL, CANDIDATA INDEPENDIENTE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 1 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; JRGEN GANSER CARBAJAL, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; IVÁN ANTONIO PÉREZ RUÍZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 3 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVIDREZ, CANDIDATO AL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ELEAZAR UBALDO LARA GABALDON, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MANUEL GILBERTO CONTRERAS LARA, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 5 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR MARIO VALENCIA CARRASCO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 7 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CECILIA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARISELA VEGA GUERRERO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 10 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y GUSTAVO MÉNDEZ AGUAYO, CANDIDATO A SINDICO POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-	DÉCIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1074/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO SU OTRORA CANDIDATO EL C. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, POSTULADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/583/2018/NL	SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los ciudadanos Luis Pérez Cardozo, Rosario Ortiz Pedraza, Sinthia Marisela Grano Chávez, Gabriela Verónica Lara Luévano y Miriam Hernández Martínez. Así como al PT, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Las notificaciones requeridas fueron realizadas por las áreas involucradas. Notificación al PPN. - INE/DS/2988/2018 de fecha 11 de agosto de 2018
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	INE/CG1093/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO, EL C. AGUSTÍN VALLE OLMOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/573/2018/JAL	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación. DEA: Una vez que la sanciones queden firmes se destinarán los recursos al CONACyT



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2018
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	INE/CG1235/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JIA/JD11/VER/83/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JORGE ITURBE ÁVILA EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Nueva Alianza, una multa por la indebida afiliación del ciudadano de referencia, consistente en 515 (quinientos quince) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$41,575.89 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco 89/100M.N) [Ciudadano afiliado en 2013]	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, en espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación. De acuerdo con la DJ, la resolución está cargada, se dará seguimiento en el sistema de sanciones y remanentes.
Sesión Extraordinaria (17 de octubre de 2018)	INE/CG1343/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA FUNDADO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/16/2018 INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN", ANTES "FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO, ANTE ESTA AUTORIDAD, LA MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política Nacional denominada Ciudadanos en Transformación, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a la Agrupación Política Nacional Ciudadanos en Transformación, antes Frente Humanista en Movimiento; y por estrados a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la LGIPE; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 29 de julio de 2019, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566710&fecha=29/07/2019



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2019

PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (23 de enero de 2019)	INE/CG24/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-41/2016, INTERPUESTO POR EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA EN LIQUIDACIÓN EN CONTRA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Notifíquese a los interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de febrero de 2019)	INE/CG80/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL LIC. JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL	SEGUNDO .- Notifíquese en términos de ley.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de marzo de 2019)	INE/CG124/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR A EVITAR ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019 EN AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, TAMAULIPAS, QUINTANA ROO Y EN EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO DE PUEBLA	DÉCIMO TERCERO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que realice las acciones necesarias para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se difunda el presente Acuerdo a través de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a este instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG448/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE-P-COF-	QUINTO .- Notifíquese la presente Resolución al Interventor del otrora Partido Encuentro Social.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG471/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	TRIGÉSIMO OCTAVO .- Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que proceda a publicar en el Diario Oficial de la Federación las amonestaciones públicas impuestas al partido Encuentro Social, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que queden firmes.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG474/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	TRIGÉSIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG520/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MBCH/CG/78/2017, QUE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEXTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2019
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (06 de febrero de 2019)	INE/CG40/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EJERCE ASUNCIÓN TOTAL, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE INE/SE/AS-02/2019 E INE/SE/AS-03/2019 ACUMULADO	SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Seguimiento de Procesos Electorales Locales, así como a la UTVOPL, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEO, OTSPEL. - Se dio seguimiento a las actividades vinculadas con la asunción de los procesos electorales locales extraordinarios realizados en Puebla el 2 de junio de 2019. Se participó en las actividades de: Diseño, supervisión de producción de la documentación y materiales electorales. Asistencia electoral. Conteo sellado y agrupamiento de boletas. Integración y distribución de los paquetes electorales a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Recepción de paquetes electorales. Desarrollo de las sesiones de cómputo distritales. Adicionalmente, se dio seguimiento y apoyo a través de la implementación de los sistemas de cómputo administrados por la DEOE: SIJE, de Conteos Rápidos; de instalación de Mesas de Escrutinio y Cómputo; de Cómputos de Entidad Federativa para la votación de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; de Ubicación de Casillas; de Sesiones de Junta, de Sesiones de Consejo; de Observadores Electorales; de Mecanismo de Recolección y Cadena de Custodia; de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes; así como de Distribución de Documentación y Materiales Electorales.
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	INE/CG54/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se remitió la síntesis mediante oficio INE/UTF/DRN/281/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020. De acuerdo con la DJ, la Resolución fue impugnada de la siguiente manera: Sentencias SM-RAP-21/2019 confirma, SCM-RAP-19/2019 confirma, ST-RAP-9/2019 confirma, SX-RAP-16/2019 la Sala Regional Xalapa modificó y se acató por el INE en fecha 25/06/2019 mediante el INE/CG292/2019, SG-RAP-14/2019, la Sala Regional Guadalajara revocó parcialmente y se acató por el INE el 06/11/2019 mediante el INE/CG498/2019; por lo que el plazo para impugnar las resoluciones o acuerdos emitidos por este Instituto, ha transcurrido en exceso, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	INE/CG61/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/22327/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF. De acuerdo con la DJ, la Resolución fue impugnada de la siguiente manera: Sentencia SUP-RAP-22/2019, La Sala Superior confirmó en fecha 24/04/2019; la sentencia SG-RAP-15/2019, donde Sala Guadalajara determino confirmar en fecha 03/04/2019, el SX-RAP-14/2019, en el que Sala Xalapa confirmó el 21/03/2019 y en el SCM-RAP-18/2019 que confirmé el 05/04/2019; por lo que el plazo para impugnar los Acuerdos, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	INE/CG65/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE	CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó la síntesis mediante oficio INE/UTF/DRN/188/2020 de fecha trece de marzo de dos mil veinte. De acuerdo con la DJ, la Resolución fue impugnada de la siguiente manera: Sentencia SUP-RAP-50/2019, La Sala Superior determino desechar; la sentencia SUP-RAP-46/2019 de la Sala Superior que determino revocar y se acató por el INE en fecha 22/05/2019 mediante el INE/CG260/2019; por lo que el plazo para impugnar los Acuerdos, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	INE/CG68/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y SE DA POR INFORMADO EL CRITERIO EMITIDO POR LA MENCIONADA COMISIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES PARA DICHOS COMICIOS	DÉCIMO SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Local y Distritales del INE respectivos del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar; así como al Instituto Electoral del estado de Puebla.	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	De acuerdo con la DEPPP, con fecha 21 de febrero de 2019 vía correo electrónico se comunicó el Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva para los efectos legales conducentes, igualmente se le solicito lo hiciera del conocimiento de los representantes de los partidos políticos nacionales, locales y otrora Encuentro Social, enviando el acuse respectivo. De acuerdo con la UTVOPL, el compromiso ordena la notificación al OPL de Puebla.
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	INE/CG59/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE	CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó el envío de síntesis para su publicación en el Diario Oficial de la Federación mediante oficio INE/UTF/DRN/479/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 De acuerdo con la DJ, la Resolución fue impugnada de la siguiente manera: Sentencias SM-RAP-8/2019 confirma, SM-RAP-9/2019 confirma, SX-RAP-7/2019 confirma, SX-RAP-8/2019 confirma, SG-RAP-8/2019 confirma, SM-RAP-10/2019 confirma, SCM-RAP-11/2019 confirma, SCM-RAP-12/2019 confirma, SX-RAP-9/2019 confirma, SM-RAP-11/2019 confirma, SCM-RAP-13/2019 confirma, SG-RAP-9/2019 confirma, SG-RAP-10/2019 confirma, SG-RAP-11/2019 confirma, SG-RAP-12/2019 confirma, ST-RAP-6/2019 confirma, SX-RAP-11/2019 confirma, SX-RAP-12/2019 confirma, SX-RAP-13/2019 confirma, SUP-RAP-24/2019, la Sala revocó y se acató por el INE el 10/04/2019 mediante el INE/CG213/2019, ST-RAP-7/2019, la Sala Toluca revocó y se acató por el INE en fecha 10/04/2019 mediante el INE/CG211/2019; SM-RAP-12/2019, la Sala Monterrey modificó y se acató por el INE en fecha 25/06/2019 mediante el INE/CG288/2019; SX-RAP-10/2019, la Sala Xalapa modificó y se acató por el INE en fecha 30/09/2019 mediante el INE/CG449/2019; por lo que el plazo para impugnar los Acuerdos, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	INE/CG56/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE	CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se remitió la síntesis correspondiente a la Dirección del Secretariado mediante oficio INE/UT/DRN/479/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 De acuerdo con la DI, al respecto se señala que se presentaron diversos medios de impugnación, de los que al ser resueltos por las distintas Salas del TEPJF determino revocar en algunos; de los que únicamente se encontraba pendiente de acatar el SM-RAP-6/2019, el cual se acató por el INE el 06/11/2019 mediante el INE/CG497/2019; por lo que el plazo para impugnar la resolución o acuerdo emitido por este Instituto, ha transcurrido en exceso, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Sesión Extraordinaria (21 de marzo de 2019)	INE/CG96/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/DGAR/CG/21/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL ENTONCES SENADOR DE LA REPÚBLICA DANIEL GABRIEL ÁVILA RUÍZ, EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, POR LA PRESUNTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ACTOS QUE, EN SU CONCEPTO, CONFIGURAN LA INFRACCIÓN CONOCIDA COMO TURISMO ELECTORAL	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los ciudadanos respecto de quienes se declaró fundado el presente procedimiento sancionador, una vez que la misma haya causado estado, en la cual se supriman los datos personales contenidos en la misma. Notifíquese personalmente al quejoso y a los ciudadanos respecto de quienes se declaró fundado el presente procedimiento sancionador.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, la resolución fue publicada en el DOF con fecha 29 de julio de 2019, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566711&fecha=29/07/2019 De acuerdo con la UTCE se notificó a: * Norma Guadalupe Ricalde Medina INE-UT-NOT/1470/2019 04 abril 2019 * Ismael Cauich Osorio INE-UT-NOT/1471/2019 04 abril 2019 * Yesenia Estephani Méndez Peraza INE-UT-NOT/1472/2019 02 abril 2019 * Ingrid Guadalupe Peraza Cauich INE-UT-NOT/1473/2019 02 abril 2019 * Daniel Gabriel Ávila Ruíz INE-UT-NOT/1474/2019 03 abril 2019 UTCE: * Norma Guadalupe Ricalde Medina INE-UT-NOT/1470/201904 abril 2019 * Ismael Cauich Osorio INE-UT-NOT/1471/2019 04 abril 2019 * Yesenia Estephani Méndez Peraza INE-UT-NOT/1472/201902 abril 2019 * Ingrid Guadalupe Peraza Cauich INE-UT-NOT/1473/2019 02 abril 2019 * Daniel Gabriel Ávila Ruíz INE-UT-NOT/1474/2019 03 abril 2019
Sesión Extraordinaria (29 de marzo de 2019)	INE/CG165/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBREPANTES, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	DÉCIMO TERCERO.- Una vez concluidos los trabajos de destrucción de las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la COE presentará un informe final al Consejo General del Instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Al 4 de febrero de 2021, se tiene un avance del 95.3 en la destrucción de la documentación reservada para estudios del PEF 2017-2018. Está pendiente de destruir la documentación electoral de San Luis Potosí (7 JDE) y Sonora (7JDE). Una vez que concluyan las actividades, la DEOE presentará el Informe final a la CCOE para su autorización y posteriormente se presentará al Consejo General.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de marzo de 2019)	INE/CG156/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN, Y TEOPEOJUMA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA	DÉCIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó la síntesis mediante oficio INE/UTF/DRN/188/2020 de fecha trece de marzo de dos mil veinte. De acuerdo con la DJ, mediante sentencia SUP-RAP-47/2019 se confirmó la resolución impugnada.
Sesión Extraordinaria (10 de abril de 2019)	INE/CG191/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/21/2019 INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "MÉXICO ADELANTE", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a la Agrupación Política; y por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la LGIPE; 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE: INE-UT-NOT/1539/2019 Agrupación Política denominada "México Adelante" 23 abril 2019 ESTRADOS 11 ABRIL 2019
Sesión Extraordinaria (26 de abril de 2019)	INE/CG221/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MIGC/CG/27/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (26 de abril de 2019)	INE/CG222/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGAG/CG/28/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto, así como al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, mediante oficio INE/DS/827/2019 de fecha 30 de abril de 2019. De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE: Jorge Eduardo Jiménez López INE-UT-NOT/3455/2019 06 junio 2019, Lucila Piña Nava INE-UT-NOT/3457/2019 05 junio 2019, Ma. Guadalupe Alvarado González INE-UT-NOT/3459/2019 11 junio 2019, Juan Morales Mora INE-UT-NOT/3461/2019 05 junio 2019, Ma. Eugenia Hernández Botello INE-UT-NOT/3463/2019 04 junio 2019, Laura Verónica Hernández Botello INE-UT-NOT/3464/2019 04 junio 2019, Araceli Maitane Gil Marcelo INE-UT-NOT/3466/2019 03 junio 2019, Tomás Villerreal Camacho INE-UT-NOT/3468/2019 07 junio,

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>2019 Hirán Beltrán Galván INE-UT-NOT/3470/2019 05 junio 2019, Danae Silva Montiel INE-UT-NOT/3472/2019 04 junio 2019, Julio Cesar Oswaldo Taboada Echave INE-UT-NOT/3474/2019 07 junio 2019, Ma. del Carmen Cruz Jerónimo INE-UT-NOT/3476/2019 03 junio 2019, Ramón Humberto Corral Hernández INE-UT-NOT/3477/2019 11 junio 2019, José Santos Jiménez Bello INE-UT-NOT/3478/2019 10 junio 2019, Belén Barragán Altamirano INE-UT-NOT/3479/2019 04 junio 2019, Julio Cesar Guerrero Corona INE-UT-NOT/3481/2019 03 junio 2019, Eugenio Daniel Acosta Barrera INE-UT-NOT/3482/2019 03 junio 2019, Ma. de la Luz Reyes Díaz INE-UT-NOT/3484/2019 04 junio 2019, Heriberto Tellez Guzman INE-UT-NOT/3486/2019 03 junio 2019, Christopher Camarena Minaya INE-UT-NOT/3488/2019 06 junio 2019, Jorge Sánchez Aldaz INE-UT-NOT/3490/2019 03 junio 2019, Ana Isabel Alfaro Orozco INE-UT-NOT/3492/2019 31 mayo 2019, Adriana Miranda Mendoza INE-UT-NOT/3494/2019 04 junio 2019, Luis Antonio Chan Lorenzana INE-UT-NOT/3496/2019 04 junio 2019, Olga Olivia Pérez Cuenca INE-UT-NOT/3498/201904 junio 2019, Manuel Rodríguez Najera INE-UT-NOT/3499/2019 04 junio 2019, Miriam Margot Chávez Benítez INE-UT-NOT/3500/2019 06 junio 2019, Ángel Noé Mendoza Arzate INE-UT-NOT/3501/2019 11 junio 2019, Sabas Flores Moreno INE-UT-NOT/3502/2019 07 junio 2019, Adrian Salgado Weaver INE-UT-NOT/3504/2019 04 junio 2019, Gloria Elena Morales Falcón INE-UT-NOT/3505/2019 05 junio 2019, Omar Hernández Beristain INE-UT-NOT/3506/2019 06 junio 2019, Olivia Pérez Vazquez INE-UT-NOT/3507/201904 junio 2019, María Antonia Jiménez Estrada INE-UT-NOT/3508/2019 04 junio 2019, Raymundo Legaria Lajud INE-UT-NOT/3510/2019 11 junio 2019, Liz Mariana Bravo Flores INE-UT-NOT/3511/2019 10 junio 2019, René Castro Rodríguez INE-UT-NOT/3512/2019 11 junio 2019, Manuel de Jesús Antonio Gómez INE-UT-NOT/3514/2019 04 junio 2019, Manuelita Elidé Valle Gongora INE-UT-NOT/3516/201904 junio 2019, Martha Rodríguez Tamayo INE-UT-NOT/3518/2019 04 junio 2019, Artemio Fernandez Jiménez INE-UT-NOT/3520/2019 07 junio 2019, Dimna Luisa Muñoz García INE-UT-NOT/3521/2019 07 junio 2019, María Nora Alvarez Monrreal INE-UT-NOT/3523/2019 04 junio 2019, Gloria Agueda García García INE-UT-NOT/3525/2019 04 junio 2019, Edson Rosas Valero INE-UT-NOT/3526/2019 04 junio 2019, María Antonia Valero Morales INE-UT-NOT/3527/2019 03 junio 2019, Francisco López Pérez INE-UT-NOT/3529/2019 03 junio 2019, Juan José Rivera Pérez INE-UT-NOT/3531/2019 04 junio 2019, Luis Olvera España INE-UT-NOT/3533/2019 03 junio 2019, Francisco Hernández Zamora INE-UT-NOT/3534/2019 03 junio 2019, Isaac Medina López INE-UT-NOT/3536/2019 06 junio 2019, José Enrique Román Cueto INE-UT-NOT/3537/2019 06 junio 2019, Mabel Concepción Montalvo Hernández INE-UT-NOT/3539/2019 03 junio 2019, Jaime Roano Salazar INE-UT-NOT/3541/2019 04 junio 2019, Movimiento Ciudadano INE/DS/827/2019 02 mayo 2019 ESTRADOS 26 abril 2019</p>



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2019
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (26 de abril de 2019)	INE/CG224/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MLDJ/JD02/SLP/10/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciento treinta y siete personas denunciadas materia del presente asunto. Por oficio, a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso De acuerdo con la DS, se dio notificación al PPN. - INE/DS/827/2019 de fecha 30 de abril de 2019 De acuerdo con la UTCE: *Se notificaron a las 137 personas con los números de oficio que van del INE-UT-NOT/2070 al 2206/2019 *Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con oficio INE-UT-NOT/2048/2019 *Partido Verde Ecologista de México con oficio INE/DS/827/2019 *Estrados 29 abril 2019
Sesión Extraordinaria (26 de abril de 2019)	INE/CG223/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VMPN/JD19/VER/48/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las noventa y seis personas denunciadas materia del presente asunto. Por oficio, a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar. Al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso De acuerdo con la DS, se dio notificación al PPN. - INE/DS/827/2019 de fecha 30 de abril de 2019 De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 96 personas con los números de oficio del INE-UT-NOT/3329 AL 3424/2019 *Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con oficio INE-UT-NOT/2053/2019 *Partido Movimiento Ciudadano con oficio INE/DS/827/2019 *Estrados 30 abril 2019
Sesión Extraordinaria (26 de abril de 2019)	INE/CG220/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al Partido Revolucionario Institucional; por oficio a la Sala Superior ⁷⁴ y la Sala Regional Monterrey ⁷⁵ , ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/827/2019 de fecha 30 de abril de 2019. De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE, se notificaron 769 ciudadanos con los números de oficio INE-UT-NOT/2050 AL 3301/2019 *PRI con oficio INE/DS/827/2019 *Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con oficio INE-UT-NOT/2050/2019 *Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con oficio INE-UT-NOT/2051/2019 *Estrados 29 abril de 2019

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (25 de junio de 2019)	INE/CG275/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/4/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a la Agrupación Política; y por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la LGIPE; 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, se notificó a la agrupación Política Nacional Denominada "Fuerza Migrante" oficio: INE-UT-NOT/3582/2019 el 08 julio 2019 Estrados: 25 junio 2019
Sesión Extraordinaria (25 de junio de 2019)	INE/CG280/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SRM/CG/64/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS ESCRITOS DE DENUNCIA EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE PERSONAS CIUDADANAS A LOS REFERIDOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-6/2018, SM-RAP-7/2018, SM-RAP-9/2018 Y SM-RAP-12/2018	OCTAVO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las y los siguientes ciudadanos: No. Ciudadano 1 José Fernando Rico Murrieta 2 Bárbara Irais García Zapata 3 Minerva Alvarado Márquez 4 Norma Alicia Ruiz González 5 Ofelia Barajas Martínez 6 Rolando Manuel Ramírez Mejía 7 Javier Rosales Ríos Por oficio, a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/1252/2019 de fecha 26 de junio de 2019. De acuerdo con la UTCE, se notificó a: JOSUE FERNANDO RICO MURRIETA INE-UT-NOT/3589/2019 10 julio 2019 BARBARA IRAIS GARCIA 11 julio 2019 ZAPATA INE-UT-NOT/3590/2019 11 julio 2019 MINERVA ALVARADO MARQUEZ INE-UT-NOT/3591/2019 17 julio 2019 NORMA ALICIA RUIZ GONZALEZ INE-UT-NOT/3592/2019 10 julio 2019 OFELIA BARAJAS MARTINEZ INE-UT-NOT/3593/2019 12 julio 2019 ROLANDO MANUEL RAMIREZ MEJIA INE-UT-NOT/3594/2019 12 julio 2019 JAVIER ROSALES RIOS INE-UT-NOT/3595/2019 12 julio 2019 SALA REGIONAL MONTERREY TEPJF INE-UT-NOT/3596/2019 05 julio 2019 PARTIDOS PAN, PRI Y PVEM INE/DS/1252/2019 27 junio 2019 Estrados 02 julio 2019 De acuerdo con la DJ, la Resolución fue impugnada de la siguiente manera: Sentencia SM-RAP-42/2019 confirma. Sentencias SM-RAP-36/2019, SM-RAP-37/2019 y SM-RAP-44/2019, revocan, pendientes de acatar por el INE. Sentencia SM-RAP-46/2019, en instrucción pendiente de resolverse."
Sesión Extraordinaria (25 de junio de 2019)	INE/CG300/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/193/2017/TAB	QUINTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó la síntesis mediante oficio INE/UTF/DRN/188/2020 de fecha trece de marzo de dos mil veinte. De acuerdo con la DJ, mediante oficio INE/JLE-CM/06166/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, se dio cumplimiento a lo ordenado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de julio de 2019)	INE/CG336/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE DURANGO	VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de julio de 2019)	INE/CG336/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE DURANGO	VIGÉSIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó el envío de síntesis para su publicación en el Diario Oficial de la Federación mediante oficio INE/UTF/DRN/479/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 De acuerdo con la DJ, la Resolución fue impugnada de la siguiente manera: Sentencias SG-RAP-42/2019 confirma, SG-RAP-40/2019 confirma, SG-RAP-38/2019 confirma, SG-RAP-37/2019 confirma y SG-RAP-35/2019 confirma, Sentencia SG-RAP-36/2019, la Sala Regional Guadalajara ordenó revocar, misma que fue acatada por el INE el 06/11/2019 mediante el INE/CG504/2019, por lo que el plazo para impugnar la resolución o acuerdo emitido por este Instituto, ha transcurrido en exceso, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Sesión Extraordinaria (08 de julio de 2019)	INE/CG332/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	VIGÉSIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se remitió la síntesis correspondiente a la Dirección del Secretariado mediante oficio INE/UTF/DRN/479/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 De acuerdo con la DJ, respecto a los expedientes señalados, se emitieron los acatamientos INE/CG427/2019 e INE/CG102/2020; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (08 de julio de 2019)	INE/CG338/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA	VIGÉSIMO SEGUNDO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó la síntesis mediante oficio INE/UTF/DRN/188/2020 de fecha trece de marzo de dos mil veinte. De acuerdo con la DJ, la Resolución fue impugnada de la siguiente manera: Sentencias SUP-RAP-106/2019 confirma, SCM-RAP-28/2019 desecho. Sentencia SUP-RAP-118/2019 la Sala ordenó revocar parcialmente, misma que fue acatada por el INE el 30/09/2019 mediante el INE/CG451/2019, acatamiento que fue impugnado por el recurrente mediante el expediente SUP-RAP-141/2019, y resuelto por la Sala Superior del TEPJF el 16/10/2019, confirmando el acto impugnado, por lo que el plazo para impugnar la resolución ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de agosto de 2019)	INE/CG351/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAMM/JD09/MICH/56/2017, INICIADO CON MOTIVO DE TREINTA Y CUATRO DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Extraordinaria (14 de agosto de 2019)	INE/CG350/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAAC/CG/38/2017, QUE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESUNTAMENTE SIN SU	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (14 de agosto de 2019)	INE/CG352/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FJVH/JD25/MEX/62/2018, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES PARA CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León.504, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la resolución fue notificada en fecha 16 de agosto de 2019 por lo que el plazo para impugnar el Acuerdo, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE, en virtud de que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no tiene competencia en el procedimiento de cobro de las multas impuestas a los partidos políticos nacionales ni en el procedimiento de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las resoluciones emitidas por el Consejo General, esta Unidad Técnica asume el presente compromiso como de conocimiento. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/1529/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de agosto de 2019)	INE/CG395/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE PIERDEN VIGENCIA EN EL AÑO 2019, SEAN UTILIZADAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENDRÁN ELECCIONES ORDINARIAS LOCALES A CELEBRARSE EL 7 DE JUNIO DE 2020 Y, EN SU CASO, ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES EN 2020	TERCERO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores instrumenten las acciones para informar a la ciudadanía que reside en las entidades federativas que celebran elecciones ordinarias locales el 7 de junio de 2020 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2020, que el plazo para renovar las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2019 finalizará el 15 de enero de 2020, y comunicar, a partir del día siguiente y en caso de no haber sido renovadas, que dichas credenciales podrán ser utilizadas para sufragar en las respectivas Jornadas Electorales locales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, derivado de la contingencia sanitaria y el cierre de los Módulos de Atención Ciudadana durante los meses de: junio, julio y agosto de 2020, se implementó la pauta de "Vigencia de credenciales por contingencia sanitaria" en las plataformas Facebook y Google, así como en los medios digitales Iniciativa y Etcétera, con la cual se obtuvieron los siguientes resultados: seis millones 475 mil 606 impresiones, 12 mil 184 clics y 696 mil 148 reproducciones. Debido a la reanudación de los PEL en Hidalgo y Coahuila, desde el 19 de agosto de 2020 se tiene activa la pauta para el tema: "Credenciales 2019 pueden ser utilizadas para votar" en las plataformas: Facebook, Instagram y Google. Asimismo, desde el 23 de agosto se encuentra difundándose el spot C3_SA_CPV2019PuedenVotar_0820_RD, teniendo un total de 4,158 impactos transmitidos en radio (3,018 en Coahuila y 1,140 en Hidalgo). Corte preliminar hasta el 21 de septiembre. De acuerdo con la DERFE, se realizaron las gestiones para coordinar con la DECEYEC la instrumentación de las acciones orientadas a dar a conocer a la ciudadanía la ampliación de los plazos referidos (se anexa oficio por el que se informa dicha atención).
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2019)	INE/CG407/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y OTROS ÓRGANOS, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO	DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, tendrá una vigencia de dos años a partir del día siguiente en que la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política, en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concluya su vigencia.	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	El 8 de octubre del 2019, se celebró la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2019)	INE/CG407/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y OTROS ÓRGANOS, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	NOVENO.- La Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, entrará en funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y concluirá sus actividades al término de dichos procesos, previo informe que se rinda al Consejo General.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, en la primera sesión extraordinaria de la COTSPEL, celebrada el 11 de enero de 2021, en el punto sexto del Orden del día, se presentó el Informe final de los trabajos realizados por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020; cuyo objetivo fue informar sobre los trabajos realizados por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), de Organización Electoral (DEOE), así como por la Unidades Técnicas de Servicios de Informática (UNICOM) y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), como parte de la instrumentación de las actividades que se llevaron a cabo para las elecciones locales, cuya Jornada Electoral se celebró el 18 de octubre de 2020. De acuerdo con la DECEYEC, una vez concluidos los trabajos relativos al desarrollo del Proceso Electoral Local 2019-2020, la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020 construirá y presentará el informe de conclusión de actividades

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de septiembre de 2019)	INE/CG420/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AMSGS/CG/264/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-RAP-18/2018	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Ángel Mario Six García Sánchez, Guillermina Murillo López, Adriana Gómez González, Cristina Camargo Flores, Carolina Rodríguez Flores, Alejandro Guevara Muñoz y Francisco Romero García; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General; por oficio a la Sala Regional Monterrey75, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/1754/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019. De acuerdo con la UTCE, los expedientes son: *Ángel Mario Six García Sánchez INE-UT-NOT/4121/2019 *Guillermina Murillo López INE-UT-NOT/4122/2019 *Adriana Gómez González INE-UT-NOT/4123/2019 *Cristina Camargo Flores INE-UT-NOT/4124/2019 *Carolina Rodríguez Flores INE-UT-NOT/4125/2019 *Francisco Romero García" INE-UT-NOT/4126/2019 *Alejandro Guevara Muñoz INE-UT-NOT/4127/2019 *SALA REGIONAL MONTERREY INE-UT-NOT/4134/2019 *PRI INE/DS/1754/2019 *Estrados 18 septiembre 2019
Sesión Extraordinaria (18 de septiembre de 2019)	INE/CG417/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JETB/CG/59/2017, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS/AS, OTORRA ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-RAP-18/2018	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese; personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI; por oficio a la Sala Regional Monterrey278, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 98 ciudadanos con los oficio del INE-UT-NOT/4149 AL 4246/2019 *PRI con oficio INE/DS/1754/2019 *SALA REGIONAL MONTERREY con oficio INE-UT-NOT/4135/2019 *ESTRADOS 19 septiembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó al PRI, mediante oficio INE/DS/1754/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019.
Sesión Extraordinaria (18 de septiembre de 2019)	INE/CG416/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MCS/CG/49/2017, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, AL RESOLVER LOS EXPEDIENTES SM-RAP-18-2018, SM-RAP-19-2018, SM-RAP-22-2018, SM-RAP-24-2018, Y SM-RAP-26-2018, RESPECTO DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS POR LAS Y LOS CIUDADANOS MARÍA DE LOURDES JASSO GONZÁLEZ, BLANCA ESTELA MARÍN FLORES, ELIZABETH MARTÍNEZ AGUILAR, MARÍA ISABEL MARTÍNEZ AGUILAR, DIANA ELIZABETH PÉREZ MEDINA, RUTH GUADALUPE VARGAS HERNÁNDEZ, GEORGINA VÁZQUEZ REYES, RAFAEL DE JESÚS LIRA ROSALES, DANIELA MONSERRAT SOLA OTERO, CELINA BEDOLLA	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, la unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, al no ser su atribución el procedimiento de publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las resoluciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, asume el presente compromiso como de conocimiento. De acuerdo con la DI, la resolución fue cargada, se dará seguimiento en el sistema de sanciones y remanentes.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de septiembre de 2019)	INE/CG430/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO	CUARTO.- Se requiere al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, para que, una vez convalidadas por la Convención Nacional Democrática las modificaciones aprobadas por el Consejo Ciudadano Nacional a sus Estatutos, informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha celebrado Convención Nacional.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG454/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2019-2020 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que de manera periódica informe a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, sobre el estadístico de las y los ciudadanos no revisitados derivado de haber llegado al número óptimo para la integración de mesas directivas de casilla.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	La Adenda contempla actividades de visita y revisita que se llevarán a cabo durante la primera etapa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación a ciudadanos sorteados (del 21/02/2020 al 5/03/2020), por lo que, una vez iniciada la visita y notificación a las y los ciudadanos sorteados, se informará periódicamente.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG454/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2019-2020 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, así como a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, implementen las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones que han sido referidas en este acuerdo y que tienen como finalidad la universalidad y progresividad del derecho a votar de las y los ciudadanos.	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	De acuerdo con la DEOE, las actividades correspondientes del Proceso Electoral Local 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo fueron implementadas en el marco de la Pandemia por COVID-19, por lo que la DEOE, en el ejercicio de sus atribuciones, implementó las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones de la ECAE y Adenda a la ECAE. De acuerdo con la DECEYEC, los contenidos de los materiales didácticos incorporan de manera transversal las medidas establecidas en los protocolos de inclusión para las personas con discapacidad y las personas trans. Durante las sesiones celebradas el 1 y 26 de noviembre, así como el 4 de diciembre de 2019, la COTSPEL aprobó los materiales didácticos para la capacitación electoral durante el proceso electoral 2019-2020. Adicionalmente se reporta que se da seguimiento de las respectivas acciones y los correspondientes protocolos De acuerdo con la UTGyND, con base en el Procedimiento de votación para personas con discapacidad, las oficinas de Consejeros y Consejeras Electorales con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) elaboraron una propuesta de incorporación del tema en los materiales didácticos para la capacitación electoral y ajustes en los documentos relacionados con la participación de personas con discapacidad no visible, a utilizar en las casillas el día de la jornada electoral. Para ello, la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo para la incorporación en los materiales didácticos de las medidas para garantizar el derecho al voto a las personas con discapacidad no visible, en Sala de Consejeros y Consejeras 1 y 2, el día lunes 9 de septiembre del 2019, a las 11:00 horas, con la asistencia de Organizaciones de la Sociedad Civil.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG454/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2019-2020 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO SÉPTIMO .- La Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, en la Décima quinta sesión de la COTSPEL celebrada el 30 de noviembre, en el punto cuatro del orden del día, se presentó el Informe final sobre el seguimiento al avance en las actividades del Programa de Asistencia Electoral 2019-2020. De acuerdo con la DECEYEC, actualmente, se encuentra en proceso de diseño y elaboración del informe sobre el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los SE y CAE, que será presentado a la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020 durante el mes de marzo.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG454/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2019-2020 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO PRIMERO .- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, así como a las Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones y, en caso de que este Consejo General determine instrumentar el voto electrónico en los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, propongan a éste las acciones regulatorias necesarias. Asimismo, las acciones operativas, administrativas y demás medidas necesarias para su óptima ejecución, podrán ser propuestas para su aprobación a este órgano de dirección o a los órganos ejecutivos centrales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEA, respecto a las acciones operativas, administrativas y demás medidas necesarias para la óptima ejecución del proceso electoral, se informa que la DOC no recibió solicitudes de arrendamiento o adecuaciones por alguno de los Órgano Delegación o Subdelegacional de Coahuila e Hidalgo, para los procesos de 2019. De acuerdo con la DEOE, el proyecto de acuerdo para aprobar el documento denominado "Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020" se presentó ante la Comisión de Organización Electoral el 21 de enero de 2020, posteriormente se aprobó mediante Acuerdo INE/CG030/2020 del Consejo General el 23 de enero de 2020. El documento se trabajó de manera conjunta con la DECEYEC, DERFE, DEOE, UTVOPL y UNICOM. Mediante oficio INE/DEOE030/2020 se notificó a los Titulares de las Juntas Locales Ejecutivas, las y los Consejeras y Consejeros Electorales Locales y Distritales de Coahuila e Hidalgo, en documento se abordan y detallan los aspectos generales de: Preparación de la Jornada Electoral, Operación de la Jornada Electoral y Aspectos posteriores a la Jornada Electoral. De acuerdo con la UNICOM, asimismo, se están analizando propuestas realizadas en la reunión de trabajo celebrada en el mes de enero de 2020, con los OPL de Coahuila, Hidalgo y Jalisco, la cual contó con la participación de las juntas ejecutivas locales del INE de Coahuila e Hidalgo. Una vez que se cuente con la propuesta definitiva, el documento se someterá a la consideración de la Comisión de Organización Electoral.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG448/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL OTORRA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE-P-COF-UTF/31/2019/COAH	SÉPTIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, ésta se encuentra en proceso para dar cumplimiento al punto resolutivo De acuerdo con la DJ, la resolución fue notificada en fecha 07 de octubre de 2019 por lo que el plazo para impugnarla, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG454/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2019-2020 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO SEXTO.- Las y los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo. Una vez recibidos los informes, los Directores Ejecutivos lo harán del conocimiento de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, en la Décima quinta sesión de la COTSPEL celebrada el 30 de noviembre, en el punto cuatro del orden del día, se presentó el Informe final sobre el seguimiento al avance en las actividades del Programa de Asistencia Electoral 2019-2020. (se adjunta el documento) De acuerdo con la DECEYEC, el área se encuentra pendiente para recibir los correspondientes informes y hacerlos del conocimiento de la respectiva Comisión. (Hecho por DECEYEC) DECEYEC: Aceptado (Hecho por DECEYEC) DEOE: Será a partir del mes de marzo cuando la DEOE presente el informe de avance del Programa de Asistencia Electoral 2019-2020 ante la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020. (Hecho por DEOE) DEOE: Una vez concluido el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los SE y CAE se ha previsto la presentación del informe en la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 para el mes de marzo de 2020.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2019)	INE/CG454/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2019-2020 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	CUARTO.- Una vez que el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020 sea aprobado por la H. Cámara de Diputados, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá aprobar en su caso, los ajustes que sean necesarios a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2019-2020.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	El área se encuentra pendiente de los ajustes que, en su caso, determine la respectiva Comisión.
Sesión Extraordinaria (16 de octubre de 2019)	INE/CG458/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OHC/CG/35/2017 QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DE MORENA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las y los siguientes ciudadanos: CIUDADANOS 1 Jesús Antonio Picos González 2 Jesús Alberto Páez CIUDADANOS 3 César Daniel Zepeda Cervantes 4 Amelia Salazar Soria 5 Elsa Loretta Hernández Sánchez 6 Juan Becerra Villa 7 Edgar Armando Ortiz Huitrón 8 Lidia Belinda Aguirre González 9 José Alfredo García Becerra 10 Alicia Ramos Zamarrón 11 Víctor Castañeda Montes 12 Roberto Magaña Ceja 13 Blanca Cristina Nuñez Escobedo 14 Oscar Hernández Cerón 15 Eddy Alberto González González 16 Andrea Monsiváis Ayala 17 Esbeidy Cartagena Gil 18 María del Rosario Juárez Chicho 19 María de Lourdes Juárez Chicho 20 Yolanda Guadalupe Pérez Vázquez Así como a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo a las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso De acuerdo con la UTCE los expedientes son: Jesús Antonio Picos González INE-UT-NOT/5865/2019 Jesús Alberto Páez INE-UT-NOT/5866/2019 César Daniel Zepeda Cervantes INE-UT-NOT/5867/2019 Amelia Salazar Soria INE-UT-NOT/5868/2019 Elsa Loretta Hernández Sánchez INE-UT-NOT/5869/2019 Juan Becerra Villa INE-UT-NOT/5870/2019 Edgar Armando Ortiz Huitrón INE-UT-NOT/5871/2019 Lidia Belinda Aguirre González INE-UT-NOT/5872/2019 José Alfredo García Becerra INE-UT-NOT/5873/2019 Alicia Ramos Zamarrón INE-UT-NOT/5874/2019 Víctor Castañeda Montes INE-UT-NOT/5875/2019 Roberto Magaña Ceja INE-UT-NOT/5876/2019 Blanca Cristina Nuñez Escobedo INE-UT-NOT/5877/2019 Oscar Hernández Cerón INE-UT-NOT/5878/2019 Eddy Alberto González González INE-UT-NOT/5679/2019 Andrea Monsiváis Ayala INE-UT-NOT/5880/2019 Esbeidy Cartagena Gil INE-UT-NOT/5881/2019 María del Rosario Juárez Chicho INE-UT-NOT/5882/2019 María de Lourdes Juárez Chicho INE-UT-NOT/5883/2019 Yolanda Guadalupe Pérez Vázquez INE-UT-NOT/5884/2019 MORENA INE/DS/1927/2019 ESTRADOS 18 octubre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/1927/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de octubre de 2019)	INE/CG459/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LUCÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y OTROS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SM-RAP12/2018	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; por oficio a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanos con oficios del INE-UT-NOT/5509 al 5768, 5789 al 5864 y 5893 al 5921/2019, *Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/5508/2019 *PRI con oficio INE/DS/1927/2019 *Estrados 18/octubre/19 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/1927/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG471/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	TRIGÉSIMO TERCERO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que, cada una de ellas en lo individual, cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En espera de que la DEPPP o la UTF nos comuniquen del pago de la sanción del partido político en liquidación.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG471/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó a la Dirección del Secretariado mediante oficio INE/UTF/DRN/168/2020 de fecha 6 de marzo de 2020, para que esta realice la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Síntesis de la Resolución De acuerdo con la DJ, la resolución fue notificada en fecha 21 de noviembre de 2019 por lo que el plazo para impugnar la resolución, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG463/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/16381/2021 se notificó a la SE la síntesis a publicar en el DOF De acuerdo con la DJ, respecto a los expedientes señalados, fueron resueltos por el TEPJF, confirmando en su mayoría y revocando uno de ellos, mismo que ya fue acatado por el Consejo General; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG474/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	VIGÉSIMO NOVENO .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a las Agrupaciones Políticas Nacionales	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	La UTF atendió de manera parcial lo ordenado por el INE/CG474/2019 a través de los oficios INE/JLE-CM/79/2020, INE/JLE-CM/127/2020, INE/JLE-CM/130/2020, INE/JLE-CM/128/2020 de fecha 09 de enero de 2020 e INE-JAL-JLE-VE-1326-2019 de 20 de diciembre de 2019. La UTF continua en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG510/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CUARTO .- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/1164/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 y recibido en el DOF el 13 de noviembre 2019.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG468/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/22327/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF De acuerdo con la DJ, el respecto se señala que se presentaron diversos medios de impugnación, de los que al ser resueltos por el TEPJF determino revocar en algunos; teniendo pendiente de acatar el SCM-RAP-38/2019
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG470/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/314/2020 se remitió la síntesis de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con la DJ, respecto al expediente señalado, se emitió el acatamiento INE/CG105/2020, en fecha 28 de mayo de 2020; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG467/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó a la Dirección del Secretariado mediante oficio INE/UTF/DRN/281/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, para que esta realice la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Síntesis de la Resolución. De acuerdo con la DJ, respecto a los expedientes señalados, fueron resueltos por el TEPJF, confirmando en su mayoría y en algunos se modificó y revocó, mismos que ya fueron acatados por el Consejo General; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG472/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	QUINCUAGÉSIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó la síntesis mediante oficio INE/UTF/DRN/188/2020 de fecha trece de marzo de dos mil veinte. De acuerdo con la DJ, respecto a los expedientes señalados, se emitieron los acatamientos INE/CG99/2020, INE/CG108/2020 e INE/CG148/2020, en fechas 28 de mayo de 2020 y 19 de junio de 2020; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG466/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó a la Directora del Secretariado de este Instituto para su publicación en el DOF, mediante oficio INE/UTF/DRN/281/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020 De acuerdo con la DJ, los expedientes que se encontraban en instrucción pendientes de resolver por parte del TEPJF, han sido resueltos, confirmando en cada uno de ellos lo determinado por el Consejo General de este Instituto.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG464/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se notificó a la Dirección del Secretariado mediante oficio INE/UTF/DRN/348/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, para que esta realice la publicación en el DOF. De acuerdo con la DJ, respecto a los expedientes señalados, se emitieron los acatamientos INE/CG84/2020, INE/CG151/2020, INE/CG101/2020, INE/CG104/2020 (acatamiento que fue impugnado mediante el SG-RAP-3/2020 y confirmado por la Sala Regional Guadalajara) e INE/CG74/2020; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2019)	INE/CG465/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUADRAGÉSIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se remitió la síntesis correspondiente a la Dirección del Secretariado mediante oficio INE/UTF/DRN/479/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 De acuerdo con la DJ, respecto al expediente señalado, se emitió el acatamiento INE/CG106/2020, en fecha 28 de mayo de 2020; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG526/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGRS/CG/130/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES	DÉCIMO CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG542/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JAZH/JD13/MEX/77/2017, EL CUAL FUE RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON LAS MODIFICACIONES ATINENTES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG33/2019 DE VEINTITRÉS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los quejosos; en términos de ley al PRI, a través de su representante propietario ante el Consejo General; por oficio al Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al PRI, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. De acuerdo con la UTCE, los expedientes son: Jeniffer Almendra Zaragoza Hernández INE-UT-NOT/5988/2019 María del Carmen Jiménez García INE-UT-NOT/5989/2019 Claudia Elena Lorttia Rodríguez INE-UT-NOT/5990/2019 Arturo Aguirre Martínez INE-UT-NOT/5991/2019 Trinidad González Morales INE-UT-NOT/5992/2019 Cabrera Lima María de Lourdes INE-UT-NOT/5993/2019 Gabriela Valencia Portillo INE-UT-NOT/5994/2019 Carolina Trueba Vega INE-UT-NOT/5995/2019 Carlos Fernández Cabello INE-UT-NOT/5996/2019 Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos INE-UT-NOT/5997/2019 PRI INE/DS/2245/2019 Estrados 22 noviembre 2019
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG525/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AMS/JL/SIN/34/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, ASÍ COMO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG524/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EVA/CG/13/2018. INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR TREINTA Y CINCO PERSONAS, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES Y, EN OTROS CASOS, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR O DAR CURSO A LAS SOLICITUDES DE DESAFILIACIÓN PRESENTADAS POR LOS QUEJOSOS	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona No. Persona 1 Enrique Villanueva Arreola 2 Marciano Xool Cocom 3 Erika Araine Canul Tamayo 4 Paola Sagahon Mata 5 Lucía Esmeralda Portes Hernández 6 David Arturo Martínez Sánchez 7 Anna Alicia Grau Ruz 8 María Luisa Ocampo Cuevas 9 Hugo Galván Mata 10 Fany Fabiola Cahum Fernández 11 Marcos Herrera Chi 12 María Isabel Asunción Pardenilla Murillo 13 Rogelio Efrén Hernández Martínez 14 Concepción Baeza Ramírez 15 Gregoria Colli Balam 16 Carlos Leonel Puc Pech 17 Francisco Javier Esquivel Martínez 18 Lucelia Hernández Osornio 19 Carlos Garibay Paniagua 20 Antonio Peña Morales 21 Esperanza Nicanor Jiménez 22 Karla Margarita Flores Anguiano 23 Yair Casas Flores 24 Miguel Ángel Duque Banda 25 Diana Violeta Bravo Peña 26 Lázaro Baños Hernández 27 Othón Francisco Corona Leal 28 Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri 29 Constantino Saúl Llerandi Gutiérrez 30 Leticia Concepción Uribe Morán 31 Hugo Soto Téllez 32 Karla Julieta Muñoz Solís 33 Carlos Alberto Plascencia Sánchez 34 Erich Augusto Palm Quintero 35 Jaime Adrián Chicatto Alonzo Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/7646 AL 7911/2019 *Estrados 20 noviembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG523/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IVG/CG/12/2018. INICIADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: personalmente a las personas denunciadas Iván Valera García, Miguel Herrera Reyes, Victorino Sánchez Garrido, Andrea Lizbeth Barrera Hernández, Guillermo Plácido Morales, Noemi Alvarado Nuñez, Martha Elvira Álvarez Avilés, Carlos Alberto de la Cruz Gutiérrez, Ana Karen Hernández Álvarez y Norma Sánchez Alemán materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE: IVÁN VALERA GARCÍA INE-UT-NOT/7664/2019 MIGUEL HERRERA REYES INE-UT-NOT/7665/2019 VICTORINO SANCHEZ GARRIDO INE-UT-NOT/7666/2019 ANDREA LIZBETH BARRERA HERNANDEZ INE-UT-NOT/7667/2019 GUILLERMO PLACIDO MORALES INE-UT-NOT/7668/2019 NOEMI ALVARADO NUÑEZ INE-UT-NOT/7669/2019 MARTHA ELVIRA ALVARES AVILES INE-UT-NOT/7670/2019 CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ GUTIERREZ INE-UT-NOT/7671/2019 ANA KAREN HERNANDEZ ALVAREZ INE-UT-NOT/7672/2019 NORMA SANCHEZ ALEMAN INE-UT-NOT/7673/2019 Estrados 20 noviembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al PRD, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG517/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JARR/JD03/DGO/50/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, 1567, con copia certificada la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/6199 al 7645/2019 *Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/6134/2019 *PRI con oficio INE/DS/2245/2019 *Estrados 22 noviembre 2019
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG528/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JDCG/CG/89/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JESÚS DIEGO CADENA GARCÍA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Jesús Diego Cadena García. Al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE: *Jesús Diego Cadena García, con oficio INE-UT-NOT/7662/2019 *Estrados 22 noviembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG522/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARC/JD15/VER/7/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, AL RESOLVER EL EXPEDIENTE SM-RAP-18-2018 Y SM-RAP-22-2018, RESPECTO DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS POR ÁNGEL MARIANO GARCÍA Y MARGARITA GÓNGORA GÓMEZ	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG516/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CCPJ/JD05/TAB/47/2017, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS, OTORRA ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese; personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/7783 AL 7946/2019 *Estrados 22 noviembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG515/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/126/2019, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO DE EDITAR UNA PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político denunciado, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por el área correspondiente, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. De acuerdo con la UTCE: Estrados 20 noviembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG529/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/117/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR VERÓNICA MORALES RUIZ EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU AFILIACIÓN INDEBIDA AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a la ciudadana quejosa materia del presente asunto; al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE: *Verónica Morales Ruiz, con oficio INE-UT-NOT/8111/2019 *Estrados 22 noviembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG527/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MMPG/CG/215/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-RAP-166/2019 y SUP-RAP-167/2019 el 17 de diciembre de 2019, por lo que ha transcurrido el plazo para combatirlos.
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	INE/CG521/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CBP/JD41/MEX/4/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIENTO CUARENTA Y DOS PERSONAS, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES Y, EN OTROS CASOS, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR O DAR CURSO A LAS SOLICITUDES DE DESAFILIACIÓN PRESENTADAS POR LOS QUEJOSOS	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona No. Persona 1 Cecilia Bautista Palacios 2 Ángel Antonio Martínez Pineda 3 Karla Gisela González Ramírez 4 Saulo Cortez Dolores 5 José Luis Rivera Muñiz 6 Ahide Reyes Salazar 7 Horacio Mateo García 8 Beatriz Téllez Salgado 9 Estela del Carmen Torres Ortiz 10 Reynaldo Zazueta Reyes 11 Sandra Iveth Becerra Martínez 12 José Luis Huerta Diego 13 Beatriz Guadalupe Mendoza Fausto 14 Ernesto Soriano Méndez No. Persona No. Persona 15 Vanessa Liset Bonilla Antonio 16 Juana Nancy Fariás Lemus 17 Aurea Lucía Sandoval Castañeda 18 Inocencia Gómez Ojeda 19 Elizabeth Márquez García 20 Roxana Lizeth Escobedo Silva 21 Héctor Omar García Molina 22 David Moisés Amador Olivera 23 Modesta Aguilar Campos 24 Francisco Martínez Hernández 25 Sergio Gerardo Utrilla Gómez 26 María Del Roxel Orrico Castillo 27 Patricia Rodríguez Torres 28 Laura Bayardo Martínez 29 Laura Lizbeth Rangel Salinas 30 Gabriela Méndez Guerrero 31 Dora Nelly Tabares Pineda 32 Francisco Martínez Cruz 33 Cecilia Meza Castro 34 Jacobo Reboreda Cristóbal 35 Sandra Olivia Mauricío Segundo 36 María Yvet Pasten Abraham 37 Esmeralda Portillo García 38 Fabiola Huervo Rogel 39 Laura Karina González Estrada 40 Martha Alicia Sánchez Hernández 41 José Víctor Reyes Pérez 42 Roberto Fabián Nuño Ordoñez 43 Raúl Soto Arroyo 44 Salvador Martínez Alejandro 45 Isabel Martell Moreno 46 Noryart García Leguizamón 47 José Luis Villanueva Sánchez 48 Myrna Peña Velázquez	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Acción Nacional, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/7784 AL 8084/2019 *PAN con oficio INE/DS/2245/2019 *Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/7782/2019 *Estrados 22 noviembre 2019

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>49 María Margarita Mariscal Torres 50 Luis Eduardo Luna Mariscal 51 Iván Luna Mariscal 52 Alfredo Bautista Bañuelos 53 Minerva García Viera 54 Isidro Pérez Santiago 55 Diana Laura Raygoza López 56 Jesús Rubén Barragán Navarrete 57 Diego Nicolás García Cabrera 58 Jorge Eduardo Sánchez Chávez 59 Ana Michel Sánchez Valenzuela 60 Miguel Ángel Meza Facundo 61 Dalia Méndez Vázquez 62 Alfredo Jiménez Santaella 63 Rodolfo Abundis Labra 64 Maribel Contreras Morales 65 Yuriana Ramírez Pereda 66 María de los Ángeles Matías López 67 Vanessa Lorena Hernández Pérez 68 José Francisco López Soto 69 Severiano Juárez Reyes 70 Jesús Manuel Camacho Castelo 71 Jovana Marlen López Meza 72 Gemma Esmeralda Codallos Figueroa 73 Diega Leonor Martínez Escobar 74 Adriana Yazmín Domínguez Granados 75 Miguel Ángel Sánchez Beaña 76 Claudia Murillo Zúñiga 77 Gabriela Janet Acosta López 78 Arturo Cartas Guzmán 79 Ramón Pompa Lechuga 80 María Mercedes Alonzo Meza 81 Raúl Martínez Nieto 82 Miguel Ángel Álvarez Jiménez 83 Édgar Francisco Abato Hernández 84 Dulce María Enriqueta Velázquez Juárez 85 Rosa María Villa Partida 86 Edwin Alejandro Huerta Partida 87 Jesús Orlando García Valenzuela 88 Xanithzi Mejía Jiménez 89 Varenka Yohualli Rivas González 90 Olegario Zamarrón Mata 91 Valeria de Jesús Márquez Cabrera 92 David Gerardo Rodríguez de León 93 Elizabeth Raquel Galo García 94 Maximino Vázquez Juárez 95 Jesús Rodríguez García 96 Claudia Avilés Vega 97 Norma Suárez Escobar 98 Daniel Gallegos Jaimes 99 Loreta Xóchitl Pichardo Salazar 100 Jorge Manuel Flores Gamboa 101 Cayetano Azuara Sánchez 102 Gabriel Nicols Medina 103 Erika Irasema Padilla Macedo 104 Patricia Martínez Martínez No. Persona No. Persona 105 Laura Vanessa Moya Loera 106 Paulina Cendejas Magallón 107 Fernanda Magallón Cervantes 108 Rodolfo Barrera Rueda 109 Aline Lizbeth Vargas Ramos 110 Daniel Torres García 111 Luis Alberto Ávila Juárez 112 Javier Zavala Gómez 113 Nancy Paola García Carrasco 114 Guillermo Santiago Carbajal 115 Eva María del Pilar Villeda Cortés 116 Isela Janeth Cruz Cervantes 117 Mauricio García Torres 118 Karina Rangel Olvera 119 Sonia González González 120 Maribel Tierrafría Mejía 121 Mariana de Jesús Arballo Urquijo 122 Domingo Castillo Arvayo 123 Benjamín Anacleto Domínguez 124 Mitzel Angélica Gallegos Quintana 125 Lucía Cristina Gálvez Gámez 126 Jesús Mizael Rosales Cadena 127 Verónica Balderas Chávez 128 Eva Luz Rodríguez Marcial 129 Ana Laura Guzmán Jiménez 130 Gerardo Oliva Rodríguez 131 Marisol Cruz Almanza 132 Jessica Samantha Hernández Arroyo 133 Nohemí Delgado Sánchez 134 Patricia Pascacio Juárez 135 Dolores Susana García Sánchez 136 Vicente Traver Mendoza 137 Susana Olivares Martínez 138 María Yaneth Rojo Pacheco 139 Mayrza Anayeli Urrea Osuna 140 Andrés Elisea Montes 141 Jhovanny Barranco Cerezo 142 143 Pedro Manuel Gallegos Esparza Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, con copia certificada la presente Resolución y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)</p>	<p>INE/CG518/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/ARH/JD10/PUE/61/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ANAHÍ RAMÍREZ HERRERA Y OTRAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES SM-RAP12/2018 Y SM-RAP-20-2018</p>	<p>SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PVEM, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; por oficio a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p>	<p>De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, se notifica a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/7704 AL 7759/2019 *Sala Regional Monterrey, con oficio INE-UT-NOT/7760/2019 *Estrados 22 noviembre 2019</p> <p>De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al PVEM, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.</p>
<p>Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)</p>	<p>INE/CG519/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EJMM/JD01/BC/63/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES</p>	<p>QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Acción Nacional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León.175, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido</p>	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p>	<p>De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.</p> <p>De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Acción Nacional, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas y ciudadanos con números de oficios del INE-UT-NOT/6140 AL 6198/2019 *PAN con oficio INE/DS/2245/2019 Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/7661/2019 *Estrados 20 noviembre 2019</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	INE/CG560/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FARO/JD02/SON/43/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS QUEJOSAS A SU PADRÓN DE MILITANTES, ASÍ COMO POR SU PRESUNTA ACREDITACIÓN COMO REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y/O REPRESENTANTE GENERAL	SEXTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. Notifíquese en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México; Personalmente Flabia Andrea Rodríguez Osuna, Jesús Ernesto Reyes Aguirre y Rosa Elvia Mendoza García. Por Estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE, se notificó a: *Flabia Andrea Rodríguez Osuna INE-UT-NOT/5/2019 *Jesús Ernesto Reyes Aguirre INE-UT-NOT/6/2019 *Rosa Elvia Mendoza García INE-UT-NOT/7/2019 12 diciembre 2019 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/2435/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019.
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	INE/CG550/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MSCD/JD02/CAM/1/2018, QUE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES APERTURADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, REGISTRADOS COMO REPRESENTANTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS Y AFILIADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SIN SU CONSENTIMIENTO	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	INE/CG555/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GFA/JD09/OAX/9/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-18 2018 Y SM-RAP-26 2018	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	INE/CG557/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/142/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas quejas materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTCE: *Gabriela Villanueva Villegas, con oficio INE-UT-NOT/1/2020 *María Esther Romero Hernández, con oficio INE-UT-NOT/2/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/2435/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	INE/CG558/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/144/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA ESCISIÓN ORDENADA EN EL EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGRS/CG/130/2018, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	INE/CG547/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. ARIEL TRUJILLO CÓRDOVA, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN COENEO, MICHOACÁN; POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR MICHOACÁN AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/681/2018/MICH	OCTAVO .- Notifíquese la presente Resolución.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, ésta toma conocimiento del seguimiento. Es pertinente señalar que en términos de los artículos 7 y 8, numeral 1, inciso d) de RPSMF y 27, numerales 4, 7 y 8 del Reglamento de Sesiones, la notificación a los partidos nacionales se practica de manera automática. Ahora bien, en términos del artículo 27, numerales 6, 7, 8 y 9 las resoluciones y acuerdos aprobados en las Sesiones del Consejo General deberán ser remitidas por parte de la Dirección del Secretariado a los integrantes del Consejo, entre ellos los partidos políticos, por lo que, en caso de no darse el supuesto de la notificación automática, se da la notificación por oficio a cargo de la Dirección del Secretariado. Respecto de la notificación personal ordenada al C. Ariel Trujillo Córdoba, la misma se practicó mediante oficio IEM-SE-2063/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019."
Sesión Extraordinaria Urgente (16 de diciembre de 2019)	INE/CG569/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020	TERCERO .- Publíquese el presente Acuerdo y los Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se publicó en la Gaceta Electoral No. 28 De acuerdo con la DJ, el acuerdo fue notificado el 18 de diciembre de 2019 mediante oficio INE-DS-2485-2019, sin que al 21 de enero de 2020, de acuerdo con los registros que obran en la DJ haya sido impugnada; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020

PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de enero de 2020)	(INE/CG658/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/23/2019	SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG77/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-238/2016	TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG77/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-238/2016	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUPRAP-238/2016, remitiéndole para ello copia certificada de este Acuerdo	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de mayo de 2020)	(INE/CG95/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS	SEGUNDO.- Se considera que la vigencia de la Comisión Temporal de Reglamentos será a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo y concluirá sus trabajos con la presentación ante el Consejo General, por parte de su Presidencia, del informe de actividades y conclusión del asunto específico que le fue encomendado en términos de lo previsto en el artículo 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de mayo de 2020)	(INE/CG95/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS	TERCERO.- Las Secretarías Técnicas de las Comisiones que integran el Consejo General deberán remitir a más tardar el 30 de junio de 2020, las propuestas de modificación al Reglamento de Elecciones, en términos del considerando 13 del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	(INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNAL ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que realice los estudios necesarios de las respuestas obtenidas con motivo de la causal de rechazo por temor a contagiarse de Covid-19, para evaluar la viabilidad de realizar acciones tendientes a mitigar esos temores en el Proceso Electoral 2020-2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	(INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNAL ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas que garanticen la habilitación y correcto funcionamiento de las herramientas virtuales a través de las cuales se implementará la capacitación electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	(INE/CG185/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS EN LA INVESTIGACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2	TERCERO.- Se ordena a la Junta General Ejecutiva para que realice las modificaciones al Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto en los términos precisados en este acuerdo.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	SEGUNDO.- La insaculación de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en los Procesos Electorales Locales de 2020-2021, deberá realizarse con base en el mes del calendario que el Consejo General sorteará en diciembre de 2020, junto con el que siga en el orden, así como con el sorteo de la letra que realice en el mes de febrero de 2021. Para el sorteo del mes que se lleve a cabo para la insaculación de la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral 2020-2021, deberán excluirse los meses de enero, febrero y marzo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en septiembre de 2021 presente a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la estructura y el plan de trabajo para la realización del "Estudio sobre la Calidad de la Capacitación del Proceso Electoral 2020-2021", dicho estudio será presentado ante este Consejo General a más tardar el mes de noviembre de 2022, previo conocimiento de la Comisión.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, presente un informe sobre la asignación de dichas figuras a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG254/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que a RE y su Anexo 4.1 sean integrados con las modificaciones previstas en el considerando 33, a fin de actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (04 de septiembre de 2020)	INE/CG281/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIVERSO INE/CG235/2020, CON LAS MODIFICACIONES MANDATADAS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-49/2020	SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación del Acuerdo INE/CG235/2020 modificado en el Diario Oficial de la Federación, mismo que se agrega como Anexo 1 y forma parte del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG278/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE AUTO ADSCRIBAN COMO SIMPATIZANTES Y A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique electrónicamente al Partido Político Nacional denominado Morena.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG253/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que al anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones sean integrados con las modificaciones previstas en el considerando 25, a fin de actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG255/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, Y SE APRUEBA EL MODELO QUE DEBERÁN ATENDER LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6, del Reglamento de Elecciones sean integrados con las actualizaciones previstas en los considerandos 51, incisos a) y b), 52 y 55, incisos a) y b) del presente Acuerdo, a fin de actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG302/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN	TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Programación Nacional adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar las acciones conducentes a fin de facilitar la implementación de la notificación de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización en el SIF	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG300/2020). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR DAVID CANDILA LÓPEZ PARA CONTROVERTIR LA DETERMINACIÓN EN LA QUE SE NEGÓ SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN YUCATÁN Y SE DECLARÓ VACANTE DICHA PLAZA	QUINTO.- Hágase la presente Resolución del conocimiento de la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, para los efectos legales a que haya lugar.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG309/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES PARA LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL	TERCERO.- Los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas que celebrarán elecciones locales coincidentes con la federal, deberán notificar oportunamente al Instituto Nacional Electoral el inicio de dichos procesos.	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	En fecha 02 de octubre de 2020, mediante circular INE/UTVOPL/087/2020 la UTVOPL da cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG300/2020). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR DAVID CANDILA LÓPEZ PARA CONTROVERTIR LA DETERMINACIÓN EN LA QUE SE NEGÓ SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN YUCATÁN Y SE DECLARÓ VACANTE DICHA PLAZA	SEXTO.- Hágase la presente Resolución del conocimiento de las Salas Superior y Regional Monterrey, para los efectos legales a que haya lugar. RECURSO DE INCONFORMIDAD RECURRENTE: DAVID CANDILA LÓPEZ EXPEDIENTE: INE/CG/RI/SPEN/01/2020 Y ACUMULADO	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG299/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO Y LA PRODUCCIÓN DE LA MOCHILA PAQUETE ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ COMO PRUEBA PILOTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.	QUINTO.- Se instruye a la DECEyEC a tomar las previsiones necesarias para ajustar la capacitación impartida al funcionariado de mesa directiva de casilla en aquellos Distritos que participarán en la prueba piloto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG300/2020). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR DAVID CANDILA LÓPEZ PARA CONTROVERTIR LA DETERMINACIÓN EN LA QUE SE NEGÓ SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN YUCATÁN Y SE DECLARÓ VACANTE DICHA PLAZA	CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al recurrente, en su lugar de adscripción o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y salvo que exista una causa que no permita su notificación, se podrá realizar por vía electrónica, a la cuenta de correo institucional del interesado y en caso de imposibilidad por estrados, sin necesidad de la emisión de una determinación por parte de la autoridad competente.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG461/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEJO/JD09/CHIS/52/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo previsto Considerando CUARTO, numeral 5, apartado B, III de esta Resolución dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos de referencia, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG449/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCG/JL/BC/263/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE RIGOBERTO CAMPOS GONZÁLEZ Y RUBÉN ALEJANDRO CAMPOS SAMBRANO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se da vista al Partido Revolucionario Institucional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia de los denunciantes, en términos de lo establecido en la parte final del punto 5 del Considerando TERCERO de esta Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG470/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARS/CG/156/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	NOVENO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG347/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLGR/JL/AGS/275/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se da vista al Partido Revolucionario Institucional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia del denunciante, en términos de lo establecido en la parte final del punto 5 del Considerando TERCERO de esta Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG493/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JSCL/CG/257/2018 Y SU ACUMULADO, INICIADOS CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ, POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INDEBIDOS DE UNO DE SUS ÓRGANOS ESTATUTARIOS	QUINTO.- Para los efectos del punto resolutivo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el considerando QUINTO, inciso a), se ordena al Consejo Nacional de MORENA que realice el trámite previsto en su normativa interna y nombre a la persona que sustituya a Patricia Jimena Ortiz Couturier como comisionada de la CNHJ, en la próxima sesión, ordinario o extraordinaria, que celebre.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG461/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QLEJO/JD09/CHIS/52/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (13 de octubre de 2020)	INE/CG508/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA ENCUESTA ABIERTA COMO CONSECUENCIA DEL TRASLAPE DE LOS INTERVALOS DE CONFIANZA EN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE a que adopte las acciones necesarias para la realización de una nueva insaculación entre las empresas BGC, Ulises Beltrán y Asociados, S. C., Parametría, S.A. de C.V., Demotecnia 2.0., S.A. de C.V., Covarrubias y Asociados, S.C., y Mendoza Blanco y Asociados, S.C., siempre y cuando hayan manifestado su interés de participar en el ejercicio demoscópico, a efecto de determinar las 3 empresas que realizarán la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG545/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la DECEyEC para que en el marco de la ENCCÍVICA y de sus atribuciones, identifique y establezca mecanismos de colaboración con instituciones públicas; organizaciones civiles, sin fines de lucro, académicas y de educación superior o especializada para que colaboren en las acciones y actividades inherentes a la Consulta.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	DÉCIMO TERCERO.-.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución del Secretario Ejecutivo por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, informando a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	DÉCIMO.-.- Se instruye a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales a participar en el desarrollo de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021, de acuerdo con lo establecido en el proceso técnico operativo, así como en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	NOVENO.-.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realice un informe de cada uno de los simulacros que se lleven a cabo previos a la Jornada Electoral, mismos que deberán hacerse del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	CUARTO .- Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluyan dentro de los procedimientos y en los materiales de capacitación, los aspectos relacionados con el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021, en los que intervienen las y los funcionarios de casilla y personal de las juntas distritales, así como los Capacitadores Asistentes Electorales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG545/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO .- Se instruye a la DECEyEC para que, con el apoyo del Comité Técnico de Acompañamiento, realice las acciones conducentes para implementar un mecanismo de sondeo, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, que recabe la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG541/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPREGNAR EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN QUE LO PRODUCIRÁ Y LA QUE CERTIFICARÁ SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD Y LOS AJUSTES EN EL ANEXO 4.1 Y 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	NOVENO .- Se instruye a la DECEYEC a fin de incluir la información pertinente para el correcto uso del líquido indeleble, así como el procedimiento para la capacitación a las y los funcionarios de casilla.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG545/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO SÉPTIMO .- En su momento, el INE entregará de manera formal los resultados de la CIJ 2021 al Poder Legislativo Federal, en ambas cámaras, y a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que trabajan con niñas, niños y adolescentes en los niveles federal y local, de modo que la información derivada del ejercicio de participación tenga eco en las decisiones de política pública y sea un insumo relevante para la atención a este sector de la población mexicana.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG545/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	TERCERO .- Se aprueba el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, el cual comprende, de manera general: Antecedentes, Justificación, Fundamento Normativo, Objetivo General y Específicos, Modalidades de Participación, Población Objetivo Y Meta de Implementación, Mecanismos de inclusión de la población objetivo, Coordinación institucional, Fases de implementación y un Cronograma de actividades, así como las áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas. Dicho plan se presenta como Anexo 1 y forma parte integral de este Acuerdo. El Consejo General instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 (Anexo 1), así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2021, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG545/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	OCTAVO .- La DECEyEC en su carácter de instancia coordinadora, deberá convocar a las instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento para celebrar una sesión de instalación, en la que además se someterá a la consideración un programa básico de trabajo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG539/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/08/2020	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos Morena y Acción Nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG541/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPREGNAR EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN QUE LO PRODUCIRÁ Y LA QUE CERTIFICARÁ SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD Y LOS AJUSTES EN EL ANEXO 4.1 Y 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que a los anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones sean integrados con las modificaciones previstas en el considerando 23, a fin de actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG539/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/08/2020	TERCERO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que, por su conducto, de vista a la Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	DÉCIMO CUARTO.- ¿ Se determina que, si derivado de los trabajos que se realicen con motivo de la implementación del PREP, resultara necesario hacer alguna modificación o adenda al proceso técnico operativo que no lo modifique de manera sustancial, deberá someterse a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y a aprobación de este Consejo General, a más tardar en el mes de febrero de 2021.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG545/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO OCTAVO.- La DECEyEC deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, según corresponda; los informes parciales y final sobre la organización y el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	QUINTO.- - Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que el domingo 6 de junio de 2021, a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, inicie la publicación de los resultados electorales preliminares del proceso electoral federal 2020-2021.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	SÉPTIMO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que, a más tardar el lunes 7 de junio de 2021, a las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, se cierre la publicación de los resultados electorales preliminares, quedando como la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, el de la fecha y hora señalada. La publicación podrá cerrar antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas, y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG559/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL E IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR O GOBERNADORA EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COLIMA, GUERRERO, MICHOACÁN, NAYARIT, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TLAXCALA Y ZACATECAS, DURANTE SUS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	QUINTO .- Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción, así como a tomar las decisiones correspondientes para su implementación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG557/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERO QUE NO SOLICITARON SU REGISTRO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A FEBRERO DE DOS MIL VEINTE	NONAGÉSIMO SEGUNDO .- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a las Organizaciones de Ciudadanos de forma electrónica, mediante correo electrónico.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG561/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.	DÉCIMO NOVENO .- Se instruye a la Dirección Jurídica para que al RE y su Anexo 4.1 se integren las modificaciones previstas en el Punto de Acuerdo PRIMERO, a fin de que se actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG557/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERO QUE NO SOLICITARON SU REGISTRO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A FEBRERO DE DOS MIL VEINTE	OCTOGÉSIMO SEXTO .- Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que proceda a publicar en el Diario Oficial de la Federación las amonestaciones públicas impuestas a las Organizaciones de Ciudadanos detalladas en los Considerandos correspondientes, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que queden firmes.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG557/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERO QUE NO SOLICITARON SU REGISTRO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A FEBRERO DE DOS MIL VEINTE	NONAGÉSIMO PRIMERO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que, una vez se apruebe la reanudación del proceso de actividades tendientes a obtener su registro como Partido Político Nacional de la organización ciudadana Gubernatura Indígena Nacional, A.C., dé continuidad al proceso de revisión de ingresos y gastos de los informes mensuales presentados hasta el momento en que finaliza el plazo determinado para el desarrollo de las asambleas atinentes, y en caso de solicitar su registro, hasta la fecha en que esta autoridad resuelva la procedencia de su solicitud.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG565/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUP-JDC-10071/2020, SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR LA SENADORA SUPLENTE SANDRA ELIZABETH ALONSO GUTIÉRREZ	SEGUNDO .- Notifíquese personalmente a la solicitante.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG573/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS POSTAL Y TELEGRÁFICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2021	DÉCIMO PRIMERO .- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG572/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	VIGÉSIMO NOVENO .- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que el día 03 de abril de 2021, a más tardar a las 11:00 horas, celebren la sesión especial de registro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, solicitadas por los PPN o coaliciones que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la LGIPE y el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG620/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KICV/JD04/TAB/174/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG622/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAMS/JD07/COAH/174/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE MARÍA AMPARITO MALACARA SAUCEDO, QUIEN ASPIRABA A INTEGRAR EL COMITÉ DISTRITAL 7, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 DESARROLLADO EN COAHUILA Y, EN SU CASO, EL USO NO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG635/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE REELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a la brevedad genere las acciones de coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con el objeto de establecer un convenio de colaboración tendente a fortalecer los mecanismos de fiscalización en torno a la verificación y comprobación de los recursos que, en su calidad de integrantes del órgano legislativo correspondiente, hayan recibido las personas candidatas que contiendan en vía de elección consecutiva.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG635/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE REELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales por conducto de sus Representaciones acreditadas ante el Consejo General.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG637/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTES INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para aplique los ajustes correspondientes al Segundo Punto del presente Acuerdo, a fin de actualizar el 21 compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG639/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y SE INSTRUYE AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	OCTAVO.- Se instruye a las Presidencias de los Consejos Locales y Distritales para que durante los trabajos de implementación dejen constancia del cumplimiento del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como a la ejecución de los simulacros, mediante los mecanismos y procedimientos que, a más tardar el 26 de febrero de 2021, defina la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática para la realización de esta actividad, misma que deberá hacerse del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General. Por otra parte, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y realizar la supervisión a las labores de instalación de los Centros de Captura y Verificación, así como de supervisar la ejecución de los simulacros.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG635/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE REELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los medios que estime pertinentes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG635/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE REELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para dar respuesta a la consulta referenciada en el Antecedente III, en los términos del presente Acuerdo y sus Lineamientos.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG637/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTES INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	CUARTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice, en su caso, los ajustes correspondientes en los manuales respectivos, de conformidad con los procedimientos establecidos para el desarrollo de la votación y del escrutinio y cómputo en la casilla única	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG639/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y SE INSTRUYE AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	NOVENO .- Se instruye a las Presidencias de los Consejos Locales y Distritales para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mediante los mecanismos y procedimientos que, a más tardar el 26 de febrero de 2021, defina la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática para la realización de esta labor, mismos que se sistematizarán preferentemente por algún medio informático y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG636/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEXTO .- Notifíquese el presente Acuerdo a los PPN, por conducto de sus representantes ante este Consejo General.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG685/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG271/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	TERCERO .- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial del PES a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG661/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	TERCERO .- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG682/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2021 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023	SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice lo conducente y dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan, debiendo informar a la Comisión del ramo, respecto de su avance y resultados.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG681/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para aplique los ajustes correspondientes conforme al Primer Punto del presente Acuerdo, a fin de actualizar el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG683/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA. PRECISIONES OPERATIVAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y la Adenda a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG676/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, SENADOR POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/Q-COF-UTF/10/2020	SEGUNDO.- Se da vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en términos del Considerando 3 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG661/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	SEXTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG661/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	CUARTO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el Considerando 19 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG663/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	VIGÉSIMO QUINTO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el considerando 18 de la presente Resolución	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG679/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA REALIZAR UNA PRUEBA PILOTO PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL DE CARTÓN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de evaluar la funcionalidad de la caja paquete electoral fabricada con cartón corrugado y presentará un informe al Consejo General al término del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a través de la Comisión correspondiente, sobre los resultados obtenidos en la prueba piloto, para, en su caso, valorar su incorporación como nuevo material electoral para las elecciones siguientes.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG678/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE, POR FINES OPERATIVOS, LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE JUCHIPILA PARA QUE LA MISMA SE INSTALE EN TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMÁN, UBICADAS EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	SÉPTIMO .- Se instruye a los presidentes del Consejo Local y del 02 Consejo Distrital de Zacatecas, para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG683/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA. PRECISIONES OPERATIVAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	SÉPTIMO .- La Comisión de Capacitación y Asistencia Electoral, deberá dar seguimiento a las actividades previstas en la ECAE 2020-2021, así como en la Adenda.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG683/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA. PRECISIONES OPERATIVAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	QUINTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar el cumplimiento de los ajustes y precisiones establecidos en la Adenda.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG644/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO NOVENO .- Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que proceda a publicar en el Diario Oficial de la Federación las amonestaciones públicas impuestas a los partidos políticos detalladas en los considerandos correspondientes, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que queden firmes.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG682/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2021 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023	TERCERO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en función de las necesidades que surjan por el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021, pueda realizar modificaciones, de las cuales será informada la Comisión del ramo y sometida a la aprobación de la Junta General Ejecutiva	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG686/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG509/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN	TERCERO .- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial del RSP a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG659/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG682/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2021 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023	CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la DECEyEC se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de los Consejos y Juntas Locales y Distritales del Instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG647/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG646/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG660/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/23/2019	DÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG679/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA REALIZAR UNA PRUEBA PILOTO PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL DE CARTÓN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO.- Los Partidos Políticos Nacionales y en su caso, candidaturas independientes, podrán designar representantes para observar la producción, almacenamiento y distribución de la caja paquete electoral de cartón corrugado, previa solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se les facilite el acceso a las instalaciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG681/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que presenten al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales a más tardar en la primera quincena del mes de febrero de 2021. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes tendrán el derecho de solicitar a la Presidencia del Consejo Distrital respectivo la capacitación de sus representantes y recibir los materiales didácticos correspondientes.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG680/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	QUINTO.- Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE para llevar a cabo un estudio del funcionamiento de las casillas especiales en el Proceso Electoral 2020-2021, a más tardar en diciembre de 2021, con el objetivo de contar con más información que maximice el derecho al voto de las y los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG648/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SEXTO .- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG679/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA REALIZAR UNA PRUEBA PILOTO PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL DE CARTÓN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	CUARTO .- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de la caja paquete electoral de cartón corrugado e informará al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre el cumplimiento de las actividades en los plazos establecidos en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2020- 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG650/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SEXTO .- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG644/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SEXTO .- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG687/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG510/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	CUARTO .- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial de FXM a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso 1) de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG649/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO CUARTO .- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG656/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO	NOVENO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG662/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO MORENA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG657/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG645/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SEXTO.- TRIGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG693/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que realice las acciones necesarias para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se difunda la presente Resolución a través de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a este instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG697/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ILSA AGUILAR BAUTISTA, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN QUERÉTARO, POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, por correo electrónico a la recurrente, a la cuenta que se señaló para tal efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG698/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR HÉCTOR BETANZO TORRES, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente al actor en el domicilio señalado para tal efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG689/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE COAHUILA Y VERACRUZ	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario para llevar a cabo, de conformidad con la normativa aplicable, la contratación de la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos, a efecto de que se realice dicha evaluación en el siguiente año. Asimismo, lleve a cabo la suscripción del convenio de colaboración con la institución encargada de aplicar y evaluar el ensayo presencial.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG700/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR GUSTAVO PONCE SANDOVAL QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente al actor en el domicilio señalado para tal efecto, por conducto de la Consejo Local, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG693/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que continúe implementando las medidas necesarias a fin de reforzar en este aspecto la capacitación electoral a las funcionarias y los funcionarios de la mesa directiva de casilla, así como respecto de quienes soliciten y obtengan su acreditación como observadores electorales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG694/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTENTE CON LOS LOCALES ORDINARIAS 2020-2021	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, notifique el contenido de la presente Resolución al órgano interno de control de las Cámaras del Congreso de la Unión, los poderes legislativos de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de Fiscalización superior locales.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG701/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR RAÚL GONZALO SALAZAR FERNÁNDEZ, QUE REVOCA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente al actor y, por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios. Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG695/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA FIJAR MECANISMOS Y CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que realice las acciones necesarias para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se difunda la presente Resolución a través de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a este instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG694/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTENTE CON LOS LOCALES ORDINARIAS 2020-2021	QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Jurídica, se haga del conocimiento al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los órganos jurisdiccionales en la materia electoral, de las entidades federativas.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG695/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA FIJAR MECANISMOS Y CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga las medidas conducentes para difundir la presente Resolución entre las Dependencias del Ejecutivo Federal y de las y los Ejecutivos de las Entidades Federativas, responsables del Control Interno y en general con los órganos y oficinas que desarrollen esas funciones en los poderes legislativos, tratándose de legisladoras y legisladores aspirantes a la reelección. De igual manera, dar vista a la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG696/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-10232/2020, SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR INICIATIVA EMPRENDE MX, CENTRO DE FORMACIÓN CULTURAL, CÍVICA Y DE EMPRENDEDORES A.C	SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Jurídica notifique este Acuerdo a Raúl Espinoza Gutiérrez, representante de Iniciativa Emprende Mx, Centro de formación cultural, cívica y de emprendedores, A.C., en la dirección electrónica que señaló para dichos efectos. Asimismo, para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-10232/2020, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de la aprobación de este Acuerdo.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG699/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR SARA GABRIELA VALDEZ ROCHA, RICARDO SÁNCHEZ GUZMÁN Y ROBERTO MORALES FERRER EN CONTRA DEL ACUERDO A04/INE/MÉX/CL/26-11-20, DEL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CUARENTA Y UN CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2020-2021 Y 2023-2024	TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente a la y los recurrentes, a través del consejo distrital correspondiente, en el domicilio señalado para tal efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de enero de 2020)	INE/CG658/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/23/2019	DÉCIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/14050/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG21/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/180/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VEINTE PERSONAS, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADAS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas quejosas materia del presente asunto: No. Persona No. Persona 1 Rosa Elvira Reyes López 2 Sandra Rocío Triana Duarte 3 Judith Baldenegro Rivera 4 Manuela Medina Villalobos 5 Alma Rosa Cázares Santana 6 Juana Edith Molina Gutiérrez 7 Nancy Alejandra González Ortiz 8 Silvia Yaneth Baca Hernández 9 Norma Angélica Morena Mena 10 Rocío Sanabria Rodríguez 11 Rogelio Núñez Valles 12 Selene Escobedo Urueta 13 Sandra Maritza Valle Rodríguez 14 María Teresa Vázquez Gutiérrez 15 Marcela Mendoza Salazar 16 Gabriela Angélica Medrano Osuno 17 Elda Leticia Domínguez Vizcarra 18 Eduardo Rafael Lizárraga Figueroa 19 Alfonso Elorriaga Valdez 20 Verónica Rocío Lizárraga Figueroa Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE: *Rosa Elvira Reyes López INE-UT-NOT/789/2020 *Judith Baldenegro Rivera INE-UT-NOT/790/2020 *Alma Rosa Cázares Santana INE-UT-NOT/791/2020 *Nancy Alejandra González Ortiz INE-UT-NOT/792/2020 *Norma Angélica Morena Mena INE-UT-NOT/793/2020 *Rogelio Núñez Valles INE-UT-NOT/794/2020 *Sandra Maritza Valle Rodríguez INE-UT-NOT/795/2020 *Marcela Mendoza Salazar INE-UT-NOT/796/2020 *Elda Leticia Domínguez Vizcarra INE-UT-NOT/797/2020 *Alfonso Elorriaga Valdez INE-UT-NOT/798/2020 *Sandra Rocío Triana Duarte INE-UT-NOT/799/2020 *Manuela Medina Villalobos INE-UT-NOT/800/2020 *Juana Edith Molina Gutiérrez INE-UT-NOT/801/2020 *Silvia Yaneth Baca Hernández INE-UT-NOT/802/2020 *Rocío Sanabria Rodríguez INE-UT-NOT/803/2020 *Selene Escobedo Urueta INE-UT-NOT/804/2020 *María Teresa Vázquez Gutiérrez INE-UT-NOT/805/2020 *Gabriela Angélica Medrano Osuno INE-UT-NOT/806/2020 *Eduardo Rafael Lizárraga Figueroa INE-UT-NOT/807/2020 *Verónica Rocío Lizárraga Figueroa INE-UT-NOT/808/2020 *Estrados 23 enero 2020 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG30/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DE LA CASILLA CON URNA ELECTRÓNICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020	QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, se rechaza el cumplimiento, toda vez que no informa la publicación en NORMA INE que corresponde a la Dirección Jurídica. De acuerdo con la DS, el punto ha sido validado. El acuerdo y su anexo único fue publicado en el DOF con fecha 19 de febrero de 2020. Se publicó en la Gaceta Electoral No.29. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-29/
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG29/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2020 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023	TERCERO.- La DECEyEC podrá realizar modificaciones en función del presupuesto aprobado para 2020 y deberá informar de ello a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Debido a la situación del Covid-19, diversas acciones contempladas en el Plan de implementación fueron suspendidas. En consecuencia, los ajustes realizados fueron notificados a la CCEyEC mediante el "Informe sobre el rediseño de las actividades del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2020, ante el contexto de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)." Con este documento, en caso de ser necesario podrá adecuarse el presupuesto requerido, lo cual será puesto a consideración de la JGE.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG19/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ASP/ID12/PUE/36/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PADRÓN DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 101 ciudadanas (os) con los oficios INE-UT-NOT/592 AL 692/2020. De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG18/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LAZC/JD01/SIN/29/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LUZ AZUCENA ZEPEDA CAINAS, LAURA LIZBETH CUEVAS LÓPEZ Y JESÚS GARCÍA MOJICA, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL USO, SIN CONSENTIMIENTO, DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PT, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE: *Luz Azucena Zepeda Cainas, con oficio INE-UT-NOT/587/2020 *Laura Lizbeth Cuevas López, con oficio INE-UT-NOT/588/2020 *Jesús García Mojica, con oficio INE-UT-NOT/589/2020 *Estrados 23 enero 2020 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido del Trabajo, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG31/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL. ECAE 2019-2020. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020	DÉCIMO.- En su momento, la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020, dará seguimiento a las actividades que se desarrollarán en ejercicio de las funciones que le corresponden al Instituto Nacional Electoral, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para que conforme a sus atribuciones informe al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, las actividades correspondientes del Proceso Electoral Local 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo fueron implementadas en el marco de la Pandemia por COVID-19, por lo que la DEOE, en el ejercicio de sus atribuciones, implementó las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones de la ECAE y Adenda a la ECAE. De acuerdo con la DECEYEC, la estructura de informe de la Primera Etapa de Integración de mesas directivas de Casilla y Capacitación Electoral, que será presentado a la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020 durante el mes de marzo se encuentra en proceso de diseño.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG29/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2020 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023	SEGUNDO.- Se instruye a la DECEYEC para que realice lo conducente y dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Debido a la situación del Covid-19, diversas acciones dejaron de carecieron de condiciones necesarias para que la DECEYEC diera cumplimiento a lo mandado por el Plan de implementación. En este sentido, se reajustaron algunas actividades de conformidad con lo plasmado en el Informe presentado ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 4 de septiembre de 2020 titulado "Informe sobre el rediseño de las actividades del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2020, ante el contexto de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)."



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG22/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/187/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Leidy Josefina Moo Homá, Ethel Morelos Quezada, María del Carmen Ojeda Guerra, Karina Janeth González Delgado, Elmar Reinaldo Vázquez Pérez, José Luis Gaytán Gómez, Héctor Velázquez Morales, Hortencia Domínguez Roque, Juan Burgueño Molina y Francisco Miguel López Rodríguez, personas denunciadas en el presente asunto. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE: *Francisco Miguel López Rodríguez INE-UT-NOT/570/2020 *Ethel Morelos Quezada INE-UT-NOT/571/2020 *Elmar Reinaldo Vázquez Pérez INE-UT-NOT/572/2020 *José Luis Gaytán Gómez INE-UT-NOT/573/2020 *Héctor Velázquez Morales INE-UT-NOT/574/2020 *Karina Janeth González Delgado INE-UT-NOT/575/2020 *María del Carmen Ojeda Guerra INE-UT-NOT/576/2020 *Leidy Josefina Moo Homá INE-UT-NOT/577/2020 *Juan Burgueño Molina INE-UT-NOT/578/2020 *Hortencia Domínguez Roque INE-UT-NOT/579/2020 *ESTRADOS De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG17/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MMPG/CG/26/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS POR PABLO ISRAEL GONZÁLEZ DÍAZ, CONSUELO CRUZ GARCÍA, RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, MA. DEL REFUGIO VALTIERRA HERRERA, SAÚL CAMPOS MORENO, EDGAR AZAEL NIÑO IRIGOYEN, JOSÉ DE JESÚS PLAZOLA RUIZ, MARGARITA PUENTE MARTÍNEZ, ELSA MARÍA JUÁREZ NAVARRO, ZULEYMA BERENICE SALAS GUZMÁN, SOFÍA RIVERA GARCÍA, SERGIO ALEXIS ROJAS GARCÍA, MARQUEZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y MARIANA CARRASCO ROMÁN, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LAS MENCIONADAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN COMENTO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las catorce personas denunciadas materia del presente asunto. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 14 ciudadanas (os) con oficio del INE-UT-NOT/761 AL 774/2020 * ESTRADOS 23 enero 2020 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG16/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA Y TAMAULIPAS, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE OAXACA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE SONORA Y VERACRUZ	NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/029/2020 de fecha 29 de enero de 2020 y recibido en el DOF el 5 de febrero de 2020. Se publicó en la Gaceta Electoral No. 29, así como en el Portal del INE, https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-enero-2020/ De acuerdo con la UTVOPL, el día 22 de enero de 2020, la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo a través de la circular INE/STCVOP/001/2020
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG31/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL. ECAE 2019-2020. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar la operación en campo en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, asegurando la disponibilidad de las herramientas tecnológicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad con los ajustes y precisiones establecidos en "Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico."	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en marcha el procedimiento de registro y seguimiento de información a través del Multisistema ELEC, así como de la programación y uso de los dispositivos móviles y uso de datos para los mismos, que para el caso de esta modalidad no implica cambio alguno.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG31/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL. ECAE 2019-2020. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para llevar a cabo las gestiones necesarias que garanticen la disponibilidad de herramientas tecnológicas para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y, llevar a cabo las gestiones necesarias que garanticen el cumplimiento del Punto de Acuerdo siguiente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	La Dirección de Obras y Conservación se encuentra atenta para atender cualquier requerimiento por parte de la DECEYEC.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)</p>	<p>INE/CG20/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/179/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS, ANTE SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES A CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018</p>	<p>QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente al partido político MORENA y a María de Lourdes Rivas Rivas, José Darío Luna Navarro, Osiris González Núñez, Damaris Ramírez Viruel, Miriam Merino Santiago, Laura Díaz Galván, Paola Alexia Trejo Ruiz, Cristian Viveros Alba, Carlos Cubillo del Río, Elías Jiménez Jiménez, Carlos Augusto David Castellanos Najera, Joanna Elizabeth Castillo Loredó, Wendy Edith Aldaco Santos, Lidia Martínez López, Orvelin Núñez Román, José María Vázquez Gómez, Jocabet Castillo Bolainas, Griselda Martínez Martínez, Raquel Martínez Pacheco, Florencia Edith Gómez Gómez, Angélica María Gómez Gómez, José Marcos Santiz López, Flor Araceli Juárez Zárate, Nancy Caloca Crisostomo, José del Carmen Chable Cruz, Rafael Arturo Galindo Carrillo, Oscar Guadalupe García Canales, Olga Leonor Serna Becerra, Carmen Amaya, Violeta Agustín Vega, Eloisa Ramírez López, Aide Fabiola De la Torre Gutiérrez, Maricela Vázquez Sigüenza, Héctor René Esquivel Ortiz, Jorge Garza Zamora, Nahúm Josué Cerón Ambros, Francisco Miguel López León, Nancy Castelán Trujeque, Abel Pérez Vega, Carlos Hernández Montes, Iliana Guadalupe Gastelum Quintana, Juan Antonio García Pérez, Rafael Nieto Bravo, José Ernesto Mera Azpeitia, Ernesto Favio Villanueva Martínez, Oscar Daniel Castillo Oseguera, Brígida Porfiria Zúñiga Longoria, Gabriela Meza Bahena, Olga Lidia Rojas Romero, María Cristina Ramírez Vargas, Félix Iván López Rojo, Jesús Guadalupe Rivera Delgado y Luis Rodolfo Sánchez Colín. Por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p>	<p>De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.</p> <p>De acuerdo con la UTCE: *Paola Alexia Trejo Ruiz INE-UT-NOT/693/2020 *Luis Rodolfo Sánchez Colín INE-UT-NOT/694/2020 *José María Vázquez Gómez INE-UT-NOT/695/2020 *Florencia Edith Gómez Gómez INE-UT-NOT/696/2020 *Angélica María Gómez Gómez INE-UT-NOT/697/2020 *José Marcos Santiz López INE-UT-NOT/698/2020 *Rafael Arturo Galindo Carrillo INE-UT-NOT/699/2020 *María de Lourdes Rivas Rivas INE-UT-NOT/700/2020 *José Darío Luna Navarro INE-UT-NOT/701/2020 *Aide Fabiola De la Torre Gutiérrez INE-UT-NOT/702/2020 *Maricela Vázquez Sigüenza INE-UT-NOT/703/2020 *Héctor René Esquivel Ortiz INE-UT-NOT/704/2020 *Osiris González Núñez INE-UT-NOT/705/2020 *Félix Iván López Rojo INE-UT-NOT/706/2020 *Nahúm Josué Cerón Ambros INE-UT-NOT/707/2020 *María Cristina Ramírez Vargas INE-UT-NOT/708/2020 *Gabriela Meza Bahena INE-UT-NOT/709/2020 *Olga Lidia Rojas Romero INE-UT-NOT/710/2020 *Crispin López Toribio INE-UT-NOT/711/2020 *Cristian Viveros Alba INE-UT-NOT/712/2020 *Carlos Cubillo del Río INE-UT-NOT/713/2020 *Laura Díaz Galván INE-UT-NOT/714/2020 *Damaris Ramírez Viruel INE-UT-NOT/715/2020 *Orvelin Núñez Roman INE-UT-NOT/716/2020 *Raquel Martínez Pacheco INE-UT-NOT/717/2020 *Flor Araceli Juárez Zárate INE-UT-NOT/718/2020 *Violeta Agustín Vega INE-UT-NOT/719/2020 *Eloisa Ramírez López INE-UT-NOT/720/2020 *Francisco Miguel López León INE-UT-NOT/721/2020 *Nancy Castelán Trujeque INE-UT-NOT/722/2020 *Oscar Guadalupe García Canales INE-UT-NOT/723/2020 *Jesús Guadalupe Rivera Delgado INE-UT-NOT/724/2020 *Miriam Merino Santiago INE-UT-NOT/725/2020 *Iliana Guadalupe Gastelum Quintana INE-UT-NOT/726/2020 *Carmen Amaya INE-UT-NOT/727/2020 *Jorge Garza Zamora INE-UT-NOT/728/2020 *Juan Antonio García Pérez INE-UT-NOT/729/2020 *Carlos Augusto David Castellanos Najera INE-UT-NOT/730/2020 *Elías Jiménez Jiménez INE-UT-NOT/731/2020</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>*Jocabet Castillo Bolainas INE-UT-NOT/732/2020 *Griselda Martínez Martínez INE-UT-NOT/733/2020 *Nancy Caloca Crisóstomo INE-UT-NOT/734/2020 *José del Carmen Chable Cruz INE-UT-NOT/735/2020 *Joanna Elizabeth Castillo Loredo INE-UT-NOT/736/2020 *Wendy Edith Aldaco Santos INE-UT-NOT/737/2020 *Lidia Martínez López INE-UT-NOT/738/2020 *Ernesto Favio Villanueva Martínez INE-UT-NOT/739/2020 *Olga Leonor Serna Becerra INE-UT-NOT/740/2020 *Rafael Nieto Bravo INE-UT-NOT/741/2020 *Brigida Porfiria Zúñiga Longoria INE-UT-NOT/742/2020 *Abel Pérez Vega INE-UT-NOT/743/2020 *Carlos Hernández Montes INE-UT-NOT/744/2020 *José Ernesto Mera Azpeitia INE-UT-NOT/745/2020 *Oscar Daniel Castillo Oseguera INE-UT-NOT/746/2020 ESTRADOS 23/ene/2020</p> <p>De acuerdo con la DS, se notificó al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)</p>	<p>INE/CG28/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE ESTÁ IMPOSIBILITADA FÍSICAMENTE PARA ACUDIR AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y/O QUE NO PUEDE MANIFESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, SU VOLUNTAD DE MANERA CLARA, PRECISA E INDUBITABLE, PARA REALIZAR SU TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR", EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS SG-JDC-279/2019 Y SM-JDC-247/2019, DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES GUADALAJARA Y MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</p>	<p>SEXTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, coordinen la instrumentación de las acciones para dar a conocer al público los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</p>	<p>De acuerdo con la DECEYEC, en el mes de marzo de 2020 se activó la pauta en Facebook para el tema: "Actualización al padrón electoral: Atención a grupos vulnerables", con los siguientes resultados: un millón 625 mil impresiones, 56 mil 434 interacciones y dos mil 158 clics. Derivado de la contingencia sanitaria y el cierre de los Módulos de Atención Ciudadana, los temas relacionados con Actualización al Padrón Electoral se pospusieron hasta el mes de agosto de 2020. A partir del mes de septiembre del mismo año, se reanudó la difusión de los temas relacionados con la Actualización al Padrón Electoral. Actualmente se tiene una pauta en las plataformas Facebook, Google, WhatsApp y los medios digitales: Iniciativa y Etcétera, donde está contemplado el tema "Atención a grupos vulnerables".</p> <p>De acuerdo con la DERFE, a través del oficio INE/DERFE/0108/2020, dirigido al Director Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se solicitó instrumentar las acciones correspondientes para dar a conocer a la ciudadanía los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	INE/CG04/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS EN 2019, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, PUEBLA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LOS OTRORA CANDIDATOS (AS) INDEPENDIENTES	DÉCIMO PRIMERO.- Se solicita a los OPLES que informen al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución del punto anterior, observando lo dispuesto en el artículo séptimo, fracción II de los Lineamientos para el seguimiento de remanentes.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTVOPL, el día 24 de enero de 2020 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo a través del oficio INE/UTVOPL/0006/2020
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG51/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJNT/CG/81/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG42/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JHDI/CG/166/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR JUANA HERNÁNDEZ DE JESÚS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLA, SIN SU CONSENTIMIENTO, COMO SU REPRESENTANTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, SIN AUTORIZACIÓN, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a la quejosa; a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/4432/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG42/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/333/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG62/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS SUSPENDIDAS EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-1050/2019, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	TERCERO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y de Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, coordinen la instrumentación de campañas de difusión para dar a conocer que las personas suspendidas en sus derechos político-electorales podrán obtener su Credencial para Votar y utilizarla sólo como medio de identificación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, los materiales multiplataforma se encuentran en proceso de revisión y aprobación para iniciar la pauta correspondiente mes de octubre de 2020. De acuerdo con la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV11/MAY/2020, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Junta General Ejecutiva apruebe la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana durante la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (anexo). En el punto Segundo del referido Acuerdo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinó que el servicio de los Módulos de Atención Ciudadana reinicie las actividades de levantamiento de trámites y entrega de credenciales para votar a más tardar el 15 de junio de 2020 en los módulos de tipo fijo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG59/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE VERIFICACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN DE LA CASILLA CON URNA ELECTRÓNICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020	QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 9 de marzo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5588734&fecha=09/03/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 30 De acuerdo con la DJ, fue asignado para que informe la publicación en el portal NORMA INE, que se encuentra a cargo de la Dirección Jurídica.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG54/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/143/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA ESCISIÓN ORDENADA EN EL EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGRS/CG/130/2018, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ANA LILIA ZAMORA ROJAS Y REYNERÍA VILLANUEVA CAMACHO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de las ciudadanas que refieren una presunta falsificación de su firma, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las quejas materia del presente procedimiento Así como al Partido del Trabajo en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/4436 al 4437/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG54/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/333/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG52/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAFG/JD02/BCS/91/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Laura Ambrosio Vázquez, Juan Antonio Flores Geraldo y Erick Rodríguez Rincón, así como al Partido de la Revolución Democrática en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/5676 AL 5678/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG52/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG49/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MDBT/JD06/SIN/68/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Ciudadano 1 Adán Isaac Hernández Mondragón 2 María Dolores Bernal Tapia 3 Inda Nazli Aguilar Guillermo 4 Vicente Mejía García 5 María del Carmen Reyna Castro 6 Andrea Reyes Cruz 7 José Antonio Frausto Cuautle 8 Rosa María González Alonso 9 Marcos Velásquez Garduño 10 Hugo Jara Vargas 11 Julieta Josefina Andrade Reza 12 Adela Manríquez Villicaña 13 Mercedes Saucedo Rocha 14 Florinda Gómez Mata 15 Victoria Rangel Muñoz 16 Silvia Juárez Moreno 17 Deborah Rivera Hernández 18 Graciela Medina Martínez 19 Angélica Trujillo Castañeda 20 Griselda Alonzo Ochoa Personalmente al Partido Revolucionario Institucional en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/4438 al 4457/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG49/2020 ESTRADOS: 24/febrero/2020
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG41/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMPR/CG/99/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JORGE MANUEL PIMIENTA RUÍZ, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADO SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a Jorge Manuel Pimiento Ruiz Notifíquese al partido político Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7263/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG41/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó el Acuerdo partido político Movimiento Ciudadano, mediante oficio INE/DS/333/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG51/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJNT/CG/81/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES PARA TAL FIN	SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. NOTIFIQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al PRD en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/5681 AL 5698/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG51/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG45/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SJVS/JD03/TAM/14/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-8-2018, SM-RAP-11-2018, SM-RAP-12-2018, SM-RAP-13-2018, SM-RAP-14-2018, SM-RAP-17-2018, SM-RAP-18-2018, SM-RAP-19-2018, SM-RAP-20-2018, SM-	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León150, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/814 AL 4426/2020, a Sala Monterrey con oficio INE-UT-NOT/7812/2020 con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG45/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG60/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD; ASÍ COMO EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL MODELO DE OPERACIÓN DE LA CASILLA CON URNA ELECTRÓNICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020	SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 10 de marzo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5588831&fecha=10/03/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 30 De acuerdo con la DJ, fue asignado para que se reporte la publicación en el portal NORMA INE, a cargo de la Dirección Jurídica.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG48/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MCM/JD40/MEX/63/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma o de su huella dactilar, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/5542 AL 5675/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG48/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG48/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MCM/JD40/MEX/63/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG65/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA HOMOLOGAR LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LAS CASILLAS CON URNA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 DE COAHUILA E HIDALGO	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo y su anexo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 11 de marzo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589101&fecha=11/03/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 30. De acuerdo con la DJ, fue asignado para que se reporte la publicación en el portal NORMA INE, a cargo de la Dirección Jurídica.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG46/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HGFC/JD08/BC/15/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-11/2018, SM-RAP-12/2018, SM-RAP-13/2018, SM-RAP-18/2018, SM-RAP-19/2018, SM-RAP-21/2018, SM-RAP-22/2018, SM-RAP-24/2018 Y SM-RAP-26/2018	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al Partido de la Revolución Democrática; por oficio a la Sala Regional Monterrey54 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/4458 AL 5506/2020, INE-UT-NOT/5700 AL 7262/2020, a Sala Monterrey con oficio INE-UT-NOT/4430/2020 con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG46/2020 Estrados 25/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG53/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/260/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL INE/CG1359/2018, A FIN DE INVESTIGAR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DEL PARTIDO MORENA, EN PERJUICIO DEL CIUDADANO FERNANDO GARCÍA GALLARDO, CONSISTENTE EN LA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS DE LIBRE AFILIACIÓN PARTIDISTA Y USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: personalmente a Fernando García Gallardo; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/4428/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG53/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG50/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AASL/JD06/CHIH/77/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR 20 (VEINTE) PERSONAS, EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBRE AFILIACIÓN (EN SUS VERTIENTES POSITIVA Y NEGATIVA) POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Adrián Alonso Salas Lerma, Cecilia García Rodríguez, Claudia Concepción Amézquita Delgado, Yesenia Yuvicela Ledezma de la Cruz, Mylene de Jesús Cetina Marrúfo, Roberto Jordán Aguilar Pavón, Juan José de la Cruz Zamarripa, Víctor Manuel Vélez Sandoval, Joel de Jesús Lara Cabrera, José Luis Maldonado Pineda, María Teresa Méndez Juárez, José Luis Flores Burgos, Liliana Domínguez Bueno, Edgar Leobardo Sánchez Rubio, Laura Vega Mata, Ausencio Montes Ramírez, Luz María Ortega Villa, Mauricio Gerardo González Hernández, Humberto Hernández Haddad y Abel Montañón Velasco; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7268 AL 7287/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG50/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG49/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MDBT/JD06/SIN/68/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL	TERCERO.- Se da vista al Partido Revolucionario Institucional a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de desafiliar a una ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando CUARTO	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/21/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG49/2020
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG44/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/184/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR JOSÉ JESÚS SAAVEDRA MORENO Y BLANCA ESTHELA AMAYA ROMO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLOS COMO SUS REPRESENTANTES ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a José Jesús Saavedra Moreno y Blanca Esthela Amaya Romo. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7265 AL 7266/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG44/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/333/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG43/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ASBC/JD03/TAM/173/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ANTONIO SALATHIEL BONILLA CERVANTES, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTE EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRAR AL QUEJOSO COMO REPRESENTANTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente al ciudadano Antonio Salathiel Bonilla Cervantes; a MC, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/4434/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG43/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DS, se notificó el Acuerdo al partido político MC, mediante oficio INE/DS/333/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	INE/CG47/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ERG/JD05/TAB/47/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EDUARDO RODRÍGUEZ GUILLERMO Y OTROS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como a MORENA, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/5507 al 5523/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG47/2020 Estrados 22/febrero/2020 De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado. De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido MORENA, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de marzo de 2020)	INE/CG82/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19	QUINTO.- Publíquese de inmediato en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal NormalNE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 1 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590949&fecha=01/04/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No 31

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (01 de abril de 2020)	INE/CG83/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, PARA EFECTO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN COAHUILA E HIDALGO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2	NOVENO .- A efecto de que la presente Resolución surta los efectos legales conducentes y se cumpla a cabalidad, deberá notificarse conforme lo siguiente: El Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, debe hacer del conocimiento de los OPL de Coahuila, Jalisco e Hidalgo el contenido de este instrumento, para que éstos, a su vez, lo notifiquen a los partidos políticos con registro local, a las y los aspirantes a candidaturas independientes registrados ante dichas autoridades, así como a los Congresos de dichas entidades. Asimismo, por conducto de la Dirección Jurídica, deberá comunicarlo a la Salas Superior, Toluca y Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a los tribunales electorales de los referidos estados, preferentemente de manera electrónica. Por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos deberá notificarse el presente Acuerdo, preferentemente de manera electrónica, a los Partidos Políticos Nacionales, a las demás autoridades electorales federales y locales; a los Vocales Ejecutivos de las juntas locales ejecutivas del INE en los estados de Coahuila, Hidalgo y Jalisco; a los concesionarios de radio y televisión incluidos en los catálogos de las entidades de Coahuila e Hidalgo, y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación. Finalmente, deberá instruir lo conducente, a fin de que se publique este acuerdo de inmediato en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, www.ine.mx.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DEPPP, se notificó el acuerdo al Vocal Ejecutivo de la junta locales ejecutiva del INE en Coahuila y a los concesionarios de radio y televisión incluidos en el catálogo de Coahuila, mediante los números de oficio: INE/DATE/047/2020 al INE/DEPPP/DE/DATERT/5059/2020 Se notificó a RTC mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5047/2020 Se notificó a la FEPADE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5048/2020 Se notificó al TEPJF mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5049/2020 PAN; INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5054/2020 PRD; INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5056/2020 PRD; INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5055/2020 PT; INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5057/2020 PVEM; INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5052/2020 MC; INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5053/2020 Morena; INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5050/2020 A concesionarios e instituciones públicas INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5083/2020 al INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5090/2020. De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 6 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591208&fecha=06/04/2020 De acuerdo con la UTVOPL, el día 1 de abril de 2020, la UTVOPL mediante circular INE/UTVOPL/0031/2020 se da cumplimiento a la referida Resolución De acuerdo con la DJ, mediante oficios INE/DJ/DIR/3950/2020, INE/DJ/DIR/3951/2020, INE/DJ/DIR/3952, INE/DJ/DIR/3953/2020 e INE/DJ/DIR/3954/2020 de fecha 1 de abril de 2020, se dio cumplimiento a lo ordenado.
Sesión Extraordinaria Urgente (17 de abril de 2020)	INE/CG88/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR UN CARGO VACANTE DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	En proceso de firma.
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de mayo de 2020)	INE/CG94/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO PRIMERO .- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el portal Normas INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 1 de junio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594184&fecha=01/06/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 33 https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-33/

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de mayo de 2020)	INE/CG94/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	NOVENO.- Derivado de la contingencia por el COVID-19, y en cumplimiento de los acuerdos de la Junta General Ejecutiva INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020; así como de los acuerdos de este Consejo General INE/CG82/2020 e INE/CG83/2020, se instruye a la UNICOM, para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y la intervención de la Secretaría Ejecutiva, realice las modificaciones y actualizaciones administrativas que resulten pertinentes, al proyecto correspondiente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEA, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios se encuentra atenta para realizar la revisión de la información que remita la Unidad Técnica de Servicios de Informática para la actualización del proyecto. De acuerdo con la UNICOM, el Comité quedó integrado y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración se llevaron a cabo las acciones conducentes para la contratación de quienes lo integran.
Sesión Extraordinaria Urgente (28 de mayo de 2020)	INE/CG124/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/171/2019 QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LOS HECHOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONSISTENTES EN EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE MORENA A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR DICHO ÓRGANO GARANTE EN EL EXPEDIENTE DIT/0446/2018, DERIVADO DE LA OMISIÓN DEL INSTITUTO POLÍTICO MORENA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	CUARTO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente Resolución es impugnable a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE al partido político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, se notificó al INAI el 01 junio 2020, con oficio INE-UT-NOT/7408/2020 y por estrados el 28 de mayo 2020 De acuerdo con la DS, se realizó la notificación de la resolución INE/CG124/2020 mediante el oficio INE/DS/ 598 /2020, el cual fue remitido mediante correo electrónico de fecha 1 de junio de 2020.
Sesión Extraordinaria Urgente (28 de mayo de 2020)	INE/CG123/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/159/2019 QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA DENUNCIA ORDENADA EN EL ACUERDO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN VINCULANTE 22340, ANTE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS	CUARTO.- En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnable a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD; por oficio, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de junio de 2020. De acuerdo con la UTCE, se notificó al INAI el 01 junio 2020 con oficio INE-UT-NOT/7488/2020 y por Estrados el 25 mayo 2020
Sesión Extraordinaria Urgente (28 de mayo de 2020)	INE/CG106/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-148/2019	TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando 9 notifíquese el presente Acuerdo al Partido de la Revolución Democrática de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de junio de 2020)	INE/CG155/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO	SEGUNDO.- Se requiere al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MC no ha enviado los Reglamentos modificados en atención a la resolución INE/CG155/2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de junio de 2020)	INE/CG139/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE IMPLEMENTA TEMPORALMENTE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA COMUNICAR LAS RESOLUCIONES QUE RECAEN A LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES	QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los actos necesarios para dar cumplimiento y operatividad al presente Acuerdo y a los correspondientes Lineamientos.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la CNCS, a fin de promover el conocimiento sobre la notificación electrónica para comunicar resoluciones de los procedimientos ordinarios sancionadores, en acuerdo con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de impulsó una pauta publicitaria en la materia en diferentes medios, la cual se buscará mantener hasta en tanto se mantenga la contingencia. De acuerdo con la UTCE, se están realizando los actos necesarios para dar cumplimiento a la operatividad al presente acuerdo.
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de junio de 2020)	INE/CG155/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO	QUINTO.- Se requiere al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, para que, una vez convalidadas por la Convención Nacional Democrática las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional a sus Documentos Básicos, informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso b), de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El partido no ha celebrado Convención Nacional.
Sesión Ordinaria (08 de julio de 2020)	INE/CG161/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR UN CARGO VACANTE DE VOCAL EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	En proceso de firma.
Sesión Ordinaria (08 de julio de 2020)	INE/CG167/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	QUINTO.- La Junta General Ejecutiva, deberá expedir de ser necesario, la actualización y/o emisión de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Nacional Electoral, y demás disposiciones de carácter administrativo, en estricta correspondencia con el Reglamento mencionado, en términos de lo expuesto en el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se continúa con las mesas de trabajo con la participación del Órgano Interno de Control y la Dirección Jurídica, tendientes a la mejora normativa y, en su caso, a la actualización de las Poblalines.
Sesión Ordinaria (08 de julio de 2020)	INE/CG164/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en Norma INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 21 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597009&fecha=21/07/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 35, https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-35/
Sesión Ordinaria (08 de julio de 2020)	INE/CG167/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Norma INE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 22 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597135&fecha=22/07/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 35, así como en el portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-35/ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-08-de-julio-de-2020/
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	NOVENO.- En caso de que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por Covid-19, conforme a las determinaciones de las autoridades de salud, así como del INE, impidan o modifiquen la realización de las tareas en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral conforme al calendario programado, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, deberán proponer a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, los ajustes y modificaciones operativas necesarias a la "Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica, del Proceso Electoral Local 2019-2020", así como sus anexos de verificación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, las actividades correspondientes del Proceso Electoral Local 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo fueron implementadas en el marco de la Pandemia por COVID-19, por lo que la DEOE, en el ejercicio de sus atribuciones, implementó las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones de la ECAE y Adenda a la ECAE.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020

EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	DÉCIMO OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación, con la liga electrónica para la ubicación de la "Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico."	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, se publicó en la Gaceta Electoral No 35, así como en el portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-35/ https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-julio-de-2020/
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	OCTAVO.- El Consejo General, y en su caso, la Junta General Ejecutiva, atentos a los comunicados de las autoridades de salud relacionados con la pandemia por COVID-19 y en su ámbito de competencia, podrán determinar las medidas necesarias para salvaguardar la salud de su personal y de la ciudadanía en general. Cuando tales medidas incidan en las tareas de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral previstas en la ECAE2019-2020, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, deberán dar puntal seguimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, de ser el caso, la DEOE, en el ámbito de sus atribuciones, propondrá los ajustes y modificaciones operativas a los protocolos de atención sanitaria y protección a la salud, para ponerlos a consideración del GRUPO INE C19 para su aprobación y, en su caso, modificaciones, y para su posterior conocimiento de la Comisión respectiva.
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG177/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE FORMAN PARTE DEL PADRÓN ELECTORAL", APROBADOS MEDIANTE DIVERSO INE/CG649/2018	SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, a coordinar la instrumentación de las acciones para dar a conocer a la ciudadanía los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales que forman parte del Padrón Electoral", a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, el tema referido no fue considerado en la Estrategia de Difusión por lo que, derivado de los temas emergentes, este se prevé ser difundido del 12 de octubre al 31 de diciembre de forma orgánica en las cuentas oficiales de redes sociales del Instituto. De acuerdo con la DERFE, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del punto Segundo de este Acuerdo, que la Estrategia de Difusión 2019-2021 contempla que la difusión de los Lineamientos de referencia, que establecen la figura de Enlace para que actúe en representación de la o el titular de los datos personales que forman parte del Padrón Electoral que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar el ejercicio del derecho de acceso a dichos datos. Al respecto, la estrategia de difusión contempla dos escenarios, el primero denominado "Escenario PEF", para los trámites de corrección de datos personales, y el segundo escenario denominado "Escenario Entidades Sin Elecciones", para los trámites de corrección de datos personales e información interior de módulos, conforme a las fechas y periodos que se precisan en el anexo.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG176/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-1085/2019 POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR JAVIER "N"	SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para que notifique personalmente el presente Acuerdo a Javier "N", en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones.	DIRECCIÓN JURÍDICA	<p>De acuerdo con la DJ, mediante oficio INE/SE/0432/2020 se solicitó a la Dirección del Registro Federal de Electores realizara las acciones necesarias a fin de notificar a la parte actora el contenido del acuerdo y remitiera a la Dirección Jurídica las constancias de mérito.</p> <p>De acuerdo con la DERFE, en relación con el seguimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo INE/CG176/2020, en el Sistema de Seguimiento de Acuerdos, consistente en: "SEGUNDO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para que notifique personalmente el presente Acuerdo a Javier "N", en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones." Al respecto, solicito su apoyo para reasignar el punto a la Dirección Jurídica, por las razones que se mencionan a continuación: En la sentencia recaída sobre el expediente SCM-JDC-1085/2019, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Consejo General de este Instituto a emitir y notificar personalmente la respuesta a la petición del actor. En este sentido, esta Dirección Ejecutiva no es competente para realizar las gestiones para llevar a cabo dicha notificación, toda vez que fue parte de la materia de la impugnación, por falta de competencia. Conforme a lo planteado por el área normativa de la DERFE, dicha Dirección Ejecutiva no puede notificar nuevamente al particular por tratarse precisamente de la materia de la impugnación que derivó en el acatamiento de la sentencia, cuyo cumplimiento se da en este Acuerdo. En este sentido, como se realizó en el mencionado punto Tercero del mismo Acuerdo, corresponde a la DJ realizar la notificación igualmente al particular. Al respecto, el área normativa de la DERFE indicó que ya había hecho del conocimiento de la Dirección Jurídica esa situación, razón por la cual se solicita la reasignación del asunto.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	SÉPTIMO.- Las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral deberán realizar las gestiones conducentes para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios a la brevedad y de conformidad con la norma aplicable, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la "Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica del Proceso Electoral Local 2019-2020".	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, está preparando los comunicados para adoptar las previsiones logísticas y sanitarias para el desarrollo de las actividades Proceso Electoral Local (PEL) 2019-2020 aprobadas mediante Acuerdos INE/CG170/2020 e INE/CG171/2020. Mediante Circular conjunta INE/DECEYEC-DEOE/0016/2020, se comunicó a los vocales ejecutivos locales los archivos electrónicos que contienen el Acuerdo INE/CG171/2020, la Adenda a la ECAE 2019-2020 y sus anexos, para que fueran socializados en las Juntas Locales Ejecutivas y se difundan en las Juntas Distritales Ejecutivas de sus respectivas entidades. Entre los Anexos del Acuerdo se encuentran el Modelo Integral de Atención Sanitaria para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo (MIAS) y el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral 2019-2020 Coahuila e Hidalgo. La DEOE, mediante oficio INE/DEOE/0489/2020, entre otras medidas, señaladas en la circular INE/DECEYEC-DEOE/0016/2020, reiteró la importancia de dar atención a las medidas sanitarias que deben observarse con la reanudación de las actividades en las instalaciones de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas y de las Oficinas Municipales de la entidad, esta Unidad Responsable solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) la autorización para realizar transferencias de recursos entre proyectos específicos de la DEOE, necesarios para ministrar recursos a los órganos desconcentrados permanentes de su estado, que deben ser destinados para la adquisición de material sanitario consistente en: termómetros infrarrojos de pistola, gel antibacterial, cubrebocas, guantes de látex, caretas protectoras, toallas desinfectantes y aerosol desinfectante; y se hizo de conocimiento que la DEA emitió los dictámenes números 075, 076 y 077, en los que señaló que son procedentes los cambios requeridos, razón por la que los recursos le serán transferidos en próximas fechas. Se adjunta la estructura programática a la cual se le dará suficiencia para la adquisición del material sanitario.
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	DÉCIMO SEGUNDO.- En su momento, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, dará seguimiento a las actividades que se desarrollarán en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral. Una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, las actividades correspondientes del Proceso Electoral Local 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo fueron implementadas en el marco de la Pandemia por COVID-19, por lo que la DEOE, en el ejercicio de sus atribuciones, implementó las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones de la ECAE y Adenda a la ECAE.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG181/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE PIERDEN VIGENCIA EL 1º DE ENERO DE 2021, SEAN UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS O, EN SU CASO, EXTRAORDINARIAS QUE SE CELEBREN CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, a instrumentar las acciones para informar a la ciudadanía que el plazo para renovar las Credenciales para Votar que pierden vigencia el 1º de enero de 2021, finalizará el 10 de febrero del mismo año y comunicar, a partir del día siguiente y en caso de no haber sido renovadas, que dichas credenciales podrán ser utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, con respecto a instrumentar las acciones para informar a la ciudadanía que el plazo para renovar las Credenciales para Votar que pierden vigencia el 1º de enero de 2021, finalizará el 10 de febrero del mismo año, se realizaron las siguientes acciones: 1. Spot de Radio, versión C3_SC_RENOVACIÓN-CREDENCIALES-2020_0420_RD v1, difundido a partir del 28 de agosto, con un total de 20,028 impactos transmitidos a nivel nacional. Corte preliminar al 21 de septiembre. 2. Spot de Radio y Spot de TV, versión: C3_SC_RENOVACIÓN-CREDENCIALES-2020_0420 v2, difundido a partir del 19 de septiembre, con un total de 995 impactos transmitidos en radio y 394 impactos transmitidos en TV a nivel nacional. Corte preliminar al 21 de septiembre. 3. En referencia a su difusión en medios digitales, este tema está en proceso de producción y se difundirá de manera orgánica a través de las redes sociales del Instituto de octubre a diciembre de 2020. De acuerdo con la DERFE, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del punto Tercero de este Acuerdo, que en la Estrategia de Difusión 2019-2021 está planeada la difusión de los mensajes, en el escenario denominado "Escenario PEF", para los temas de renovación de credenciales 2020 y credenciales 2020 sirven para votar, conforme a las fechas y períodos que se precisan en el anexo.
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG174/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS DE FISCALIZACIÓN Y DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral, en NormaINE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 14 de agosto de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598419&fecha=14/08/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No 35, así como en el portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-35/ https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-julio-de-2020/
Sesión Extraordinaria (30 de julio de 2020)	INE/CG171/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020"	DÉCIMO.- De conformidad con el proceso evolutivo del Covid-19 y atento a las indicaciones y comunicados de las autoridades del INE y del GRUPO INE C19, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer los ajustes y modificaciones operativas a los protocolos referidos en el considerando 42. Las modificaciones se presentarán al GRUPO INE C19 para su aprobación y, en su caso, éste podrá hacer precisiones que estime pertinentes. Los ajustes y modificaciones operativas aprobadas, se harán del conocimiento de la Comisión respectiva.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, las actividades correspondientes del Proceso Electoral Local 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo fueron implementadas en el marco de la Pandemia por COVID-19, por lo que la DEOE, en el ejercicio de sus atribuciones, implementó las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones de la ECAE y Adenda a la ECAE.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG192/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO	SÉPTIMO.- Una vez concluido el proceso abreviado y, una vez, que las condiciones sanitarias lo permitan, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá notificar a los Partidos Políticos Nacionales el plazo para subsanar los registros duplicados de conformidad con el Acuerdo INE/CG85/2017.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Las condiciones sanitarias no han cambiado, en espera.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO TERCERO .- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, así como a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, implementen las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones que han sido referidas en este acuerdo y que tienen como finalidad la universalidad y progresividad del derecho a votar de las y los ciudadanos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	De acuerdo con la DEOE, en el ejercicio de sus atribuciones, elabora los protocolos en materia de atención sanitaria para asegurar a las personas que participen en dichas actividades.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO NOVENO .- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, los avances en materia de Asistencia Electoral se presentarán a la CCOE.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO SEGUNDO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se realizan las gestiones operativas para el pago de Gastos de campo vía nómina para los CAE's y SE's, de conformidad con el presupuesto asignado por el DEOE y DECEYEC respectivamente.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO OCTAVO .- Se instruye a las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral para que a partir de la experiencia adquirida en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en el ámbito de su competencia, en su caso, propongan a la Comisión correspondiente los ajustes operativos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, en su caso, a partir de la experiencia adquirida en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, la DEOE en el ámbito de su competencia, propondrá a la Comisión correspondiente los ajustes operativos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO PRIMERO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en la elaboración de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral, tome en consideración los procedimientos establecidos en los anexos aprobados en este acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DECEYEC, los materiales didácticos para la capacitación electoral para el proceso electoral 2020-2021 se encuentran en proceso de elaboración para lo cual se están considerando los procedimientos establecidos en los anexos aprobados en el acuerdo INE/CG189/2020.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, tres días antes de cada pago quincenal a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, se informe a la Comisión correspondiente sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de las y los prestadores de servicios mencionados. Además, en su momento, informe de los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante Proceso Electoral 2020-2021, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los Distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se notifica mediante oficio de la DEA al Lic. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de Actividades de los Procesos Electorales Locales 2020-2021 en el cual se da cumplimiento al acuerdo INE/CG189/2020, Décimo, donde se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, tres días antes de cada pago quincenal a los CAE's y SE's, se informe a la Comisión correspondiente sobre las acciones, que se efectuaron para realizar el pago de honorarios y gastos de campo. Para tal efecto se informa, el pago quincenal de forma detallada por Estado, en la que se indica la cantidad de plazas liberadas, pagos solicitados por las JLE y JDE, pagos procesados y vacancia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	VIGÉSIMO QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el DOF, mencionando la liga electrónica en la que se ubicarán sus anexos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se publicó en la Gaceta Electoral No. 36 y en el portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-36/
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO SEXTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral para que de manera periódica informen a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el avance en el cumplimiento de las tareas de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral, así como de asistencia electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Los avances en materia de Asistencia Electoral se presentarán a la CCOE.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	SEXTO.- En caso de que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por Covid-19, conforme a las determinaciones de las autoridades de salud, así como del INE, impidan la realización de las tareas en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral, así como de asistencia electoral conforme al calendario programado, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los ajustes y modificaciones operativas necesarias a la ECAE 2020-2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, de ser el caso, en el ámbito de sus atribuciones, propondrá los ajustes y modificaciones operativas a los protocolos de atención sanitaria y protección a la salud, para ponerlos a consideración del GRUPO INE C19 para su aprobación y, en su caso, modificaciones, y para su posterior conocimiento de la Comisión respectiva.
Sesión Extraordinaria (07 de agosto de 2020)	INE/CG189/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	QUINTO.- El Consejo General, y en su caso, la JGE, atentos a los comunicados de las autoridades de salud relacionados con la pandemia por COVID-19 y en su ámbito de competencia, podrán determinar las medidas necesarias para salvaguardar la salud de su personal y de la ciudadanía en general. Cuando tales medidas incidan en las tareas de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral previstas en la ECAE2020-2021, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, deberán dar puntal seguimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, de ser el caso, en el ámbito de sus atribuciones, propondrá los ajustes y modificaciones operativas a los protocolos de atención sanitaria y protección a la salud, para ponerlos a consideración del GRUPO INE C19 para su aprobación y, en su caso, modificaciones, y para su posterior conocimiento de la Comisión respectiva.
Sesión Extraordinaria (21 de agosto de 2020)	INE/CG196/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A FEBRERO DE DOS MIL VEINTE	OCTAVO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas serán exigibles a partir del mes siguiente a aquel en que queden firmes. Por cuanto al procedimiento de cobro de las mismas, se estará a lo siguiente: ¿ Respecto de aquellas Organizaciones de Ciudadanos que eventualmente obtengan su registro como Partidos Políticos Nacionales, las multas se harán efectivas una vez se realice la asignación de financiamiento público federal para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el resto del ejercicio dos mil veinte, sin que el cobro de estas pueda superar el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado en cada ministración mensual. Los recursos obtenidos por la aplicación de las mismas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. ¿ Por cuanto hace a las Organizaciones de Ciudadanos que no hubieran obtenido su registro como Partido Político Nacional, procédase al cobro de las sanciones impuestas en términos de los Acuerdos INE/CG61/2017 e INE/JGE99/2017.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Con oficio INE/DEA/0233/2021 se comunicaron a Conacyt los recursos enterados a TESOFE por concepto de sanciones aplicadas a los partidos políticos en el mes de enero de 2021; se incluyen los importes parciales retenidos a los partidos Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas.
Sesión Extraordinaria (21 de agosto de 2020)	INE/CG196/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A FEBRERO DE DOS MIL VEINTE	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, está en proceso de cumplimiento. De acuerdo con la DJ, al respecto se señala que se presentaron diversos medios de impugnación, los cuales se encuentran en instrucción en el TEPJF, con los números de expediente: SUP-RAP-53/2020, SUP-RAP-54/2020, SUP-RAP-56/2020, SUP-RAP-57/2020 y SUP-RAP-51/2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de agosto de 2020)	INE/CG201/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-57/2019	CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando 8 notifíquese el presente Acuerdo al Partido de la Revolución Democrática de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento,
Sesión Extraordinaria (26 de agosto de 2020)	INE/CG217/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	TERCERO.- La UTyPDP propondrá las actualizaciones necesarias a su manual de organización específico ante la Junta General Ejecutiva en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En seguimiento a la actualización del Manual de Organización Específico de la UTYPDP se informa que, al mes de mayo, la Unidad Técnica, en coordinación con la DEA se encuentran desarrollando la actualización de las cédulas de puesto del personal de mando medio, alineando las funciones de acuerdo al Reglamento de Transparencia e Interior vigentes del Instituto.
Sesión Extraordinaria (26 de agosto de 2020)	INE/CG218/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que realicen las gestiones necesarias para la difusión del Plan Integral y Calendario del PEF 20-21, entre los órganos centrales, delegacionales, observadores electorales y visitantes extranjeros; así como a los presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la SE, mediante comunicado del 10 de septiembre, el secretario particular del SE envía al Mtro. Sergio Bernal Rojas, el plan integral y calendario del proceso electoral federal 2020-2021, Acuerdo: INE/CG218/2020, para efectos del cumplimiento de los puntos de acuerdo Segundo y Sexto del Acuerdo de referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de agosto de 2020)	INE/CG217/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, y en el apartado de NORMA INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se publicó en la Gaceta Electoral No. 36, https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-36/
Sesión Extraordinaria (26 de agosto de 2020)	INE/CG218/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que dentro de los cinco días hábiles siguientes la culminación del Proceso Electoral Federal 20-21, presente ante la Junta un informe final que contenga los resultados del seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 20-21, dicho informe deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	La DEOE está dando seguimiento a las actividades que se desarrollen durante el PEF 2020-2021, en la preparación, el desarrollo de la jornada electoral y posteriores a ésta. Una vez concluido el PEF y se cuente con la información del ámbito de atribuciones de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, será elaborado el documento correspondiente, donde se dé cuenta de los aspectos relevantes de las etapas que conforman al PEF.
Sesión Extraordinaria (26 de agosto de 2020)	INE/CG218/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	CUARTO.- Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	La DEOE está dando seguimiento a las actividades que se desarrollan durante el PEF 2020-2021, en la preparación, el desarrollo de la jornada electoral y posteriores a ésta. Al 29 de enero de 2021 se han presentado cuatro Informes parciales de seguimiento de PlyCPEF a la CCOE. Una vez concluido el PEF y se cuente con la información del ámbito de atribuciones de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, será elaborado el documento correspondiente, en donde se dé cuenta de los aspectos relevantes de las etapas del PEF.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (31 de agosto de 2020)	INE/CG242/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, se encuentra en proceso de cumplimiento. De acuerdo con la DJ, la resolución fue emitida el 31 de agosto de 2020, y de una revisión en los archivos de la DJ, no se encontró que haya sido impugnada a la fecha; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (31 de agosto de 2020)	INE/CG246/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO	DÉCIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, se encuentra en proceso de cumplimiento. De acuerdo con la DJ, la resolución fue emitida el 31 de agosto de 2020, y de una revisión en los archivos de la DJ, no se encontró que haya sido impugnada a la fecha; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (31 de agosto de 2020)	INE/CG244/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO	QUINCUGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, se encuentra en proceso de cumplimiento. De acuerdo con la DJ, al respecto se señala que se presentaron diversos medios de impugnación, los cuales se encuentran en instrucción en el TEPJF y fueron registrados por este Instituto bajo los números de expediente INE-ATG/71/2020 e INE-ATG/72/2020.
Sesión Extraordinaria (31 de agosto de 2020)	INE/CG250/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO/EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	En proceso de firma.
Sesión Extraordinaria Urgente (31 de agosto de 2020)	INE/CG252/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO .- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el extracto del acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 21 de septiembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600888&fecha=21/09/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 36 y en el Portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-36/
Sesión Extraordinaria (31 de agosto de 2020)	INE/CG240/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/22327/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF De acuerdo con la DJ, la resolución fue emitida el 31 de agosto de 2020, y de una revisión en los archivos de la DJ, no se encontró que haya sido impugnada a la fecha; en ese sentido el plazo de 4 días que establece el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG265/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/68/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE RECURSOS, EN LA CAPTACIÓN DE AFILIACIONES, CON MOTIVO DE LA PRESUNTA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y LA PARTICIPACIÓN DE ENTES PROHIBIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	TERCERO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Personalmente, a la organización de ciudadanos denominada Fuerza Social por México, por conducto de su representante legal; al Sindicato Mexicano de Electricistas, por conducto de su Secretario General, al Presidente del Senado de la República, al Titular de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República y al Titular de la Oficina de Representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el estado de Baja California; y por estrados, a quienes les resulte de interés. Asimismo, personalmente, a Gloria Paredes Montiel. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7738 AL 7743/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG265/2020 Estrados 04/septiembre/2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG256/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO EXPEDIENTE NÚMERO UT/SCG/Q/CYC/JL/COL/152/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA, POR HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, SUPUESTAMENTE ATRIBUIBLES A INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASÍ COMO A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS ENCUENTRO SOLIDARIO, CONSISTENTES EN EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA ENGAÑAR A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, MILITANTES DE MORENA Y "SERVIDORES DE LA NACIÓN", CON EL FIN DE QUE SE REGISTRARAN COMO AFILIADOS DE LA REFERIDA	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Indira Vizcaíno Silva, Julio Cesar León Trujillo, Lorenzo Gabriel Mendoza Muñiz y Joel Guadalupe Quintana Carrillo; así como a la organización de ciudadanos Encuentro Solidario, por conducto de su representante legal; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7718 AL 7723/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG256/2020 Estrados 04/septiembre/2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG271/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENCUENTRO SOLIDARIO"	NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del INE a dar vista a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de su competencia determine lo conducente respecto de las conductas realizadas por las personas referidas en el considerando 84 de la presente Resolución.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se generó la vista mandatada a la Secretaría de Gobernación.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG266/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/69/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN DE ENTES PROHIBIDOS (IGLESIAS Y CENTROS DE CULTO) Y LA SUPUESTA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CAPTACIÓN DE AFILIACIONES Y/O INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIÓN CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA CREACIÓN DE PARTIDOS (INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DE GOBIERNO) EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ATRIBUIBLES A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA ENCUENTRO SOLIDARIO	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE a la Organización Denominada Encuentro Solidario, a través de su representante legal o apoderado legal, así como a los sujetos que se enlistan a continuación: NÚM. SUJETO ENTIDAD FEDERATIVA 1 Parroquia San Juan Bautista Morelos 2 Catedral Metropolitana de San Marcos Chiapas 3 Templo del Carmen CDMX 4 Centro Cristiano Restauración y Libertad CDMX 5 Catedral de San José Estado de México Iglesia Mexicana del Evangelio de Cristo "Montesión" CDMX 7 Ayudantía Municipal Colonia Morelos Morelos 8 Palacio Municipal de San Juan Vianjos Oaxaca 9 Ayudantía Municipal de la colonia Santa Martha Morelos 10 Congreso del Estado de Chiapas Chiapas 11 Presidencia Municipal de Santa María Jalatlanguis Oaxaca 12 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión CDMX Módulo Legislativo de Atención y de Quejas Ciudadanas CDMX Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Joven (IMPAJOVEN) Morelos En términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se hicieron los oficios INE-UT-NOT/7761 y 7775/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG266/2020 Estrados 04 septiembre 2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG254/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	QUINTO.- Como medida de racionalidad presupuestal extraordinaria, se instruye prescindir de las bases porta urnas para 2021, así como utilizar los cancelos portátiles que tengan en existencia los OPL para complementar los que tiene el INE en su inventario.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	La base porta urna no será producida ni usada en las elecciones federales de 2021, atendiendo las medidas de racionalidad presupuestal. En su lugar se emplearán mesas convencionales en el equipamiento de las casillas, para colocar las urnas. En el caso de los cancelos electorales que los OPL aportarán para cubrir la existencia necesaria para atender la elección del 6 de junio de 2021, se les solicitó sus inventarios y se diseñó una logística para el uso de manera conjunta de los cancelos federales y locales en 2021. Se envió comunicado a los OPL notificando su aportación a distritos completos y el 9 de febrero se sostuvieron reuniones de coordinación con las JLE.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG261/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE), EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE TIENE SU BASE EN LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. (RSP)	SEXTO.- Es impugnables a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Personalmente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y a la organización de ciudadanos Redes Sociales Progresistas A.C. (RSP), por conducto de su respectivo representante; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Partido Verde Ecologista de México por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó el Acuerdo al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020 De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se hicieron los oficios INE-UT-NOT/7715 y 7716/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG261/2020 Estrados 04 septiembre 2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG253/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	CUARTO.- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los Partidos Políticos Nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales y las candidaturas independientes podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, de las elecciones donde compitan.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, se adjudicaron los Avisos de localización a la empresa Dirección Sport. S.A de C.V., la producción tiene un avance de 80% en el proceso de impresión. Se adjudicaron las bolsas de casilla a la empresa Maquilas Plásticas y en breve se iniciará la producción. El Talleres Gráficos de México se ha concluido con los siguientes documentos: Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales, Cartel de identificación de casilla, Cartel de identificación de casilla especial, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Sobre para la lista nominal de electorales, Sobre de expediente de casilla especial de Diputaciones Federales, Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección para las Diputaciones Federales, Cartel de Simultaneidad para el escrutinio y cómputo, Tarjetón Vehicular. Además, se elaboraron 4 versiones de la documentación electoral con emblemas considerando 0 coaliciones, coalición PAN, PRI, PRD, coalición PVEM, PT, Morena, coaliciones PAN, PRI, PRD y PVEM, PT, Morena. Y para cada una de estas versiones además se elaboraron los documentos con 0, 1 2 y 3 candidaturas independientes.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG262/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020 INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA INDEBIDA PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) Y DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CON REGISTRO LOCAL EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO QUE TIENE SU BASE EN LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MÉXICO (GSPM)	SÉPTIMO.- La presente Resolución es impugnables a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Personalmente, a Grupo Social Promotor de México, por conducto de su representante legal, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por conducto de su Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional; al Partido Nueva Alianza con registro local en los estados de Colima, Guanajuato y Morelos, por conducto de sus respectivos representantes ante los OPLES. Al Partido Verde Ecologista de México en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7752 AL 7755/2020 y con el INE-UT-NOT/7724/2020 a Organización de Ciudadanos Denominada Grupo Social Promotor de México, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG262/2020 Estrados 04/septiembre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG262/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020 INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA INDEBIDA PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) Y DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CON REGISTRO LOCAL EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO QUE TIENE SU BASE EN LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MÉXICO (GSPM)	SEXTO.- En caso de que la organización de ciudadanos Grupo Social Promotor de México incumpla con la obligación de pagar la multa que le se impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Mediante SUP-JDC-2511/2020 y SUP-RAP-80/2020 acumulado, se confirma la resolución en la que se impone la multa, por lo que se dará seguimiento al pago de la multa de forma voluntaria y ante el incumplimiento se procederá a solicitar el cobro coactivo ante la autoridad hacendaria.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG269/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUP-REC-91/2020	CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 22 de septiembre de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600948&fecha=22/09/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No 37 y en el Portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-37/ https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-septiembre-de-2020/
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG258/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/66/2020, QUE SE DERIVÓ DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL, POR PARTE DE UN AUXILIAR DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA ENCUENTRO SOLIDARIO, DERIVADO DE LA PRESUNTA CONCENTRACIÓN MASIVA DE AFILIACIONES, EN TRES UBICACIONES	SEXTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a la organización de Ciudadanos Encuentro Solidario, por conducto de su representante propietaria ante este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se realizó el oficio INE-UT-NOT/7717/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG258/2020 Estrados 04 septiembre 2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG267/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/71/2020, QUE SE DERIVÓ DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, POR MEDIO DEL CUAL SE REMITIERON DIVERSOS ESCRITOS EN LOS CUALES, ENTRE OTRAS CUESTIONES, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CUARTO.- Notifíquese personalmente a la organización de Ciudadanos Redes Sociales Progresistas, por conducto de su representante ante este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se realizó el oficio INE-UT-NOT/7726/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG267/2020 Estrados 04 septiembre 2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG259/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/67/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL, POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESISTAS, DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020	SEXTO.- La presente Resolución es impugnable a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese, personalmente a la organización de ciudadanos Redes Sociales Progresistas, por conducto de su representante legal, así como a Arturo Santana Alfaro, a la Parroquia de Santa María de Guadalupe, en la Ciudad de México, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Educación del estado de Michoacán, a la Secretaría de Educación Media y Superior de Michoacán, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Municipio Vanegas, San Luis Potosí), a las Oficinas Gubernamentales del Municipio de Atzacan, Veracruz, a la Sección 17 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en el estado de Querétaro, a la Parroquia de San José, en el estado de Michoacán, así como a la Parroquia de San Juan de Dios, en el estado de Oaxaca, a través de quien legamente los represente y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7727 AL 7737/2020 y el INE-UT-NOT/7725/2020 a Organización Social de Ciudadanos Redes Sociales Progresistas, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG259/2020 Estrados 04/septiembre/2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG260/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA PARCIALMENTE ACREDITADA LAS INFRACCIONES DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/70/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS AFILIACIONES CON INCONSISTENCIAS ADVERTIDAS EN LA CAPTACIÓN DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL APP; Y EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CAPTACIÓN DE ÉSTAS, CON MOTIVO DE LA PRESUNTA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y, LA PARTICIPACIÓN DE ENTES PROHIBIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS FUERZA	CUARTO.- El importe de cada una de la multa impuesta, deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo de 2021, la DEPPP no ha solicitado la retención del saldo pendiente para el cumplimiento de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG253/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	TERCERO.- La DEOE será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral sin emblemas e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se adjudicaron los Avisos de localización a la empresa Dirección Sport, S.A de C.V., la producción tiene un avance de 80% en el proceso de impresión. Se adjudicaron las bolsas de casilla a la empresa Maquilas Plásticas y en breve se iniciará la producción. El Talleres Gráficos de México se ha concluido con los siguientes documentos: Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales, Cartel de identificación de casilla, Cartel de identificación de casilla especial, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Sobre para la lista nominal de electorales, Sobre de expediente de casilla especial de Diputaciones Federales, Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección para las Diputaciones Federales, Cartel de Simultaneidad para el escrutinio y cómputo, Tarjetón Vehicular. Además se elaboraron 4 versiones de la documentación electoral con emblemas considerando 0 coaliciones, coalición PAN, PRI, PRD, coalición PVEM, PT, Morena, coaliciones PAN, PRI, PRD y PVEM, PT, Morena. Y para cada una de estas versiones además se elaboraron los documentos con 0, 1 2 y 3 candidaturas independientes. El 11 de febrero el CG aprobó las versiones de documentación con coaliciones y Candidatos Independientes.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG254/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	OCTAVO.- La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre el cumplimiento de sus actividades en los plazos establecidos en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2020-2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Posterior a la evaluación técnica y económica de licitantes, se procedió a dictar los fallos de las licitaciones públicas LP-INE067-2020 y LP-INE072-2020, mismos que fueron los días 15 y 21 de enero de 2021, respectivamente. Quedando desierta la partida número 2, de la LP-INE-072/2020, referente al Marcador de Boletas y Sujetador para Marcador de Boletas. El 11 de febrero se presentó informe a la CCOE sobre el avance en la producción.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG260/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA PARCIALMENTE ACREDITADA LAS INFRACCIONES DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/70/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS AFILIACIONES CON INCONSISTENCIAS ADVERTIDAS EN LA CAPTACIÓN DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL APP; Y EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CAPTACIÓN DE ÉSTAS, CON MOTIVO DE LA PRESUNTA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y, LA PARTICIPACIÓN DE ENTES PROHIBIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS FUERZA	SEXTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese, personalmente a la organización de ciudadanos Fuerza Social por México, por conducto de su representante legal, así como al Centro de Gobierno de Baja California, Playas de Rosarito, Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, Presidencia Municipal de Tenango de Doria, Hidalgo, Antigua Iglesia de Tapalpa, en Jalisco, y Parroquia de las Bienaventuranzas, en Querétaro, a través de quien legalmente los represente y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7709 AL 7714/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG260/2020 Estrados 04/septiembre/2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG254/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	SÉPTIMO.- Se ordena la creación de un grupo de seguimiento a la adjudicación y producción, que esté formado por representantes que designen lo integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control, DEOE, DEA y Dirección Jurídica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEA, con fecha 22 de abril de 2021, se formalizó el contrato INE/051/2021 con el proveedor GRUMMEC Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de Caja Paquete Electoral de Cartón para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. De acuerdo con la DEOE, el 28 de enero se llevó a cabo una sesión del grupo de seguimiento para la adjudicación y producción de los materiales electorales, con la participación de funcionarios de la Dirección Jurídica, DEA, OIC, Secretaría Ejecutiva y DEOE. Se notificó sobre los avances en la adquisición y producción de los materiales, y en la declaración desierta de la partida de marcadores de boletas, con la solicitud de hacer una consulta al OIC. De la respuesta recibida se procederá a hacer un nuevo procedimiento licitatorio. Se enviaron correos con la invitación a los integrantes del grupo para visitar el inicio de producción de los materiales, contando con la asistencia de una asesora del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña al inicio de la producción de la caja paquete electoral.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG263/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMBQ/CG/50/2020, Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/NPM/CG/54/2020, INICIADOS CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR JUAN MANUEL BARRETO QUIJANO Y NANCY PERALTA MEDINA, POR LA SUPUESTA INDEBIDA PARTICIPACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO (CATEM), Y ALEJANDRO DE LA ROSA CUATETA, EN ESE ENTONCES DIRIGENTE O AGREMIADO DE LA REFERIDA CONFEDERACIÓN EN TLAXCALA, EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE TIENE SU BASE EN LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	SEXTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese, personalmente, a Juan Manuel Barreto Quijano, a la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), por conducto de su Secretario General; a Alejandro de la Rosa Cuateta, otrora dirigente y/o integrante de la CATEM en Tlaxcala, así como a la organización de ciudadanos FSM, por conducto de su representante; por correo electrónico y por estrados, a Nancy Peralta Medina. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7744 AL 7747/2020 y con el INE-UT-NOT/7759/2020 a Nancy Peralta Medina por correo, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG263/2020 Estrados 04/septiembre/2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG264/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JMBQ/CG/51/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN MANUEL BARRETO QUIJANO, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS DENOMINADA ENCUENTRO SOLIDARIO, Y DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, CON REGISTRO LOCAL EN BAJA CALIFORNIA Y MORELOS, ANTE LAS SUPUESTAS CONDUCTAS ENCAMINADAS A LA AFILIACIÓN CORPORATIVA DE LA CIUDADANÍA, EN FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN DENUNCIADA, CON LA FINALIDAD DE CONFORMARSE COMO PARTIDO POLÍTICO CON REGISTRO NACIONAL	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a Juan Manuel Barreto Quijano; a los partidos políticos locales Encuentro Social en Baja California y Morelos, a través de sus representantes ante los Institutos Políticos Electorales Locales de las referidas entidades; a la Organización Encuentro Solidario, a través de su representante; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7748 AL 7751/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG264/2020 Estrados 04/septiembre/2020
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG254/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1	NOVENO.- Los Partidos Políticos Nacionales y en su caso Candidaturas independientes, podrán designar representantes para observar la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, previa solicitud a la DEOE para que se les facilite el acceso a las instalaciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	A la fecha no se han recibido en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitudes de las representaciones de los partidos políticos nacionales o de candidaturas independientes para observar las etapas de producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales. No obstante, se resalta que el día 02 de febrero de 2021, la Maestra Angelica Terreros, asesora del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, acompañó a personal adscrito a la Dirección de Estadística y Documentación Electoral al inicio de la producción de la Caja Paquete Electoral a la empresa Plásticos y Metales MYC.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	INE/CG257/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PVEM/CG/52/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA PRESUNTA ILEGALIDAD EN EL USO DE LA PALABRA "MÉXICO" COMO DENOMINACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO, ASÍ COMO LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE AFILIACIÓN POR EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO DURANTE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA	TERCERO.- Notifíquese, personalmente al Partido Verde Ecologista, a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la LGIPE; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020. De acuerdo con la UTCE: Estrados 07 septiembre



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020

EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	QUINTO.- La DECEYEC como Secretaría Técnica del Comité, formulará a dicho Comité los requerimientos del Instituto relativos al Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento y proveerá en todo momento el apoyo e información necesaria a sus integrantes, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Actualmente se encuentra en la elaboración de los insumos para el diseño del Programa de Trabajo y Cronograma para su presentación en la sesión de instalación, a fin de dar inicio a las actividades propuestas en dicho Acuerdo.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	DÉCIMO.- La DECEYEC en su carácter de Secretaría Técnica deberá convocar a la brevedad a las y los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento para la sesión de instalación, misma que de acuerdo con el presente Acuerdo puede realizarse de manera presencial y/o a distancia de manera virtual. Asimismo, las diferentes sesiones de este Comité podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación que de común acuerdo establezcan el Comité y la Secretaría Técnica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	En atención a lo instruido la DECEYEC realiza las actividades preparatorias para la sesión de instalación del Comité Técnico, por lo que actualmente se llevan a cabo las actividades preparatorias para la instalación del Comité.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	SÉPTIMO.- Para facilitar la operación del Comité en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, las y los integrantes de dicho Comité podrán establecer criterios, recomendaciones y proyectos de trabajo para su adecuada instrumentación y para una mayor participación de los actores estratégicos, los cuales serán puestos a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	En atención a lo instruido se realizan las actividades para la instalación de Comité Técnico e inicio de actividades del Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento. Una vez instalado el Comité se iniciarán los trabajos correspondientes.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	SEXTO.- El Comité Técnico deberá sesionar de forma periódica en modalidad presencial y/o a distancia de manera virtual y, a través de la DECEYEC, informará de sus labores a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la JGE y al Consejo General. El Comité Técnico y su Secretaría Técnica acordarán un cronograma de actividades para cada año, así como las características, herramientas y tecnologías de comunicación e intercambio de información.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	En atención a lo instruido se realizan las actividades para la celebración de la sesión de instalación de Comité Técnico e inicio de actividades del Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento. Actualmente se concertan agendas con las instituciones para la instalación con del referido Comité.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	OCTAVO.- El Comité Técnico, a través de la DECEYEC, presentará a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un informe de carácter anual sobre las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados que la implementación de la Estrategia esté arrojando.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	En atención a lo instruido se realizan las actividades para la instalación de Comité Técnico e inicio de actividades del Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento. El primer informe será presentado en 2021.
Sesión Extraordinaria (11 de septiembre de 2020)	INE/CG290/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MA. AMPARO LEÓN CARBAJAL, EN CONTRA DE ROSIO CALLEJA NIÑO, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO.- Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las partes; por oficio al Titular del Órgano Interno de Control del IEPG, con copia certificada del expediente en que se actúa y, por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7777 AL 7779/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG290/2020 Estrados 11/septiembre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (11 de septiembre de 2020)	INE/CG289/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020	NOVENO.- Publíquese de inmediato, un extracto, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, así como en la página de internet del INE www.ine.mx	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El extracto de la resolución fue publicada en el DOF con fecha 21 de septiembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600889&fecha=21/09/2020
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG297/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 (EDUCACIÓN ELECTORAL)	CUARTO.- Se instruye a la DECEyEC para que en el marco de la ENCCIVICA y de sus atribuciones, identifique y establezca mecanismos de colaboración con instituciones públicas; organizaciones civiles, sin fines de lucro, académicas y de educación superior o especializada para que colaboren en las acciones y actividades inherentes al programa.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Actualmente se realiza un proceso de dialogo con aliados estratégicos para la firma de convenios, entre ellos la UNAM.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG295/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas y los requerimientos técnicos, emita una convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior para realizar el monitoreo. Las instituciones que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología aprobada para el monitoreo, en la que sea considerado el catálogo de programas que difunden noticias, los requerimientos técnicos e incluirán una propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se ha remitido a la DECEYEC para cumplimiento. SE: En coordinación con el trabajo que está realizando la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se procederá a la emisión de la convocatoria respectiva.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG298/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO	SEGUNDO.- Se instruye a la DEOE, en coordinación con la UTSI llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo objeto del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con UNICOM, el Sistema ya se encuentra liberado y en operación. De acuerdo con la DEOE, actualmente se encuentra en la fase 1: Solicitud de cuentas de acceso por parte de los PPN.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG297/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 (EDUCACIÓN ELECTORAL)	SEXTO.- La DECEyEC deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, según corresponda- el informe final sobre el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral), mismo que deberá presentarse ante Consejo General del INE. Los informes de carácter parcial serán presentados ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conforme a los plazos establecidos en el Mecanismo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	El primer informe parcial será presentado en el mes de diciembre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG295/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO.- El Comité de Radio y Televisión en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, presentará al Consejo General, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta de Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, el trece de noviembre de dos mil veinte, mediante oficios INE/DEPPP/STCRT/2692 al 2695 de 2020, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión solicitó a las cuatro instituciones de educación superior información sobre el Plan de Trabajo para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones programas que difundan noticias, durante las precampañas y campañas federales, así como el Plan de Contingencia detallado en caso de situaciones de emergencia que pongan en riesgo el desarrollo del monitoreo, a fin de garantizar la continuidad del proyecto. El dieciséis de noviembre de dos mil veinte, se recibió respuesta por parte de las siguientes instituciones de educación superior. En la décimo segunda sesión especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte se solicitó a la Secretaría Técnica una evaluación sobre las propuestas presentadas por las Universidades Nacional Autónoma de México, Iberoamericana y Autónoma de Nuevo León. El mismo día, después de un receso, el Comité de Radio y Televisión aprobó el "Acuerdo [¿] por el que se emite opinión respecto a la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021", identificado con la clave INE/ACRT/52/2020. El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, el "Acuerdo [¿] por el que se aprueba la propuesta de Institución de Educación Superior, que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021", identificado con clave INE/CG576/2020.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG297/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 (EDUCACIÓN ELECTORAL)	SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica para que realice lo conducente y dar cumplimiento a las actividades contenidas en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral).	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Actualmente se realizan gestiones administrativas para la contratación de diversos servicios.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG295/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2020-2021, a través de los tiempos en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral, así como en su sitio web y en redes sociales a través de una sección especial que contenga los resultados por entidad federativa del monitoreo de la cobertura noticiosa. De igual forma, se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto para que difundan en su entidad los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2020-2021, a través de los medios que tengan a su disposición.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEPPP, el día tres de diciembre de dos mil veinte, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la Secretaría Ejecutiva, para revisar el tema de difusión de los resultados del monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2020-2021. Para la etapa de precampaña del PEF 2020-2021, cuyo periodo comprende del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica un calendario de operación para pautar los promocionales del Instituto para su difusión en radio y televisión, con base en el se ha establecido la estrategia de difusión conforme a los periodos señalados. En lo correspondiente a las acciones de comunicación hacia medios que realiza la Coordinación Nacional de Comunicación Social se encuentran la difusión de cortes informativos y spots de televisión través de redes sociales institucionales para favorecer el conocimiento de la información contenida en el micrositio monitoreo2021.ine.mx. así como el envío quincenal a los medios de una nota informativa sobre los resultados del monitoreo de noticiarios y a través de las y los enlaces o coordinadores de comunicación en las Juntas Locales, para promover la cobertura sobre el tema. En la sección CENTRAL ELECTORAL de la página institucional se publicó el pasado 01 de enero, un comunicado de prensa sobre los resultados del monitoreo de noticiarios de precampañas electorales 2020-2021 que presenta la UNAM. "Número 001. El monitoreo de noticiarios realizado por la UNAM da cuenta de 18 horas, 20 minutos y 13 segundos dedicados en radio y televisión a los partidos políticos". Por último, el Instituto realiza la publicación de los informes de monitoreo de noticiarios que realiza la UNAM sobre las Precampañas Electorales Federales para Diputaciones Federales, en el portal de noticiarios del INE en la URL https://monitoreo2021.ine.mx
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG303/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO/EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	En proceso de firma.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG298/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO	QUINTO.- Se instruye a la DEOE y UTSL, para que lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del Plan de Continuidad del proceso de registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la UNICOM, el sistema se encuentra liberado y en operación. De acuerdo con la DEOE, de manera conjunta con la UNICOM se dará seguimiento a las tareas vinculadas con esta actividad, para coadyubar en que el desarrollo de la misma se realice de acuerdo a lo previsto por el modelo de operación. en su caso, se coadyubará a las representaciones que tengan algún problema para el adecuado desarrollo de los registros de sus representantes.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG308/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO PRIMERO.- La UTF deberá informar a la DEPPP, a más tardar el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, los nombres de las precandidaturas a diputaciones federales que no hubieren presentado informe de precampaña.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Esta actividad tiene como plazo perentorio el 26 de marzo de 2020, sin embargo, si se puede realizar con anticipación se realizará la caga de la evidencia.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG308/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEXTO.- Del veintidós de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, los PPN deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidaturas a diputaciones federales, incluyendo registro, aprobación, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del SNR, de conformidad con el artículo 270 y el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones cuya guía de uso será proporcionada por la DEPPP o en su caso la UNICOM a más tardar el quince de diciembre de dos mil veinte. La aprobación en el SNR deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente del PPN.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la UNICOM, el punto ha sido validado. De acuerdo con la DEPPP, es necesario contar con alguna evidencia del envío de la guía de uso para capturar la información en SNR. Puede ser una muestra.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG305/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL 2020-2021	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a proporcionar al Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral 2020-2021, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	No se han recibido solicitudes de ampliación de recursos para la atención del presente Acuerdo.
Sesión Ordinaria (30 de septiembre de 2020)	INE/CG297/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 (EDUCACIÓN ELECTORAL)	QUINTO.- Las actividades contenidas en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral), quedan sujetas a la correspondiente aprobación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, que haga la Cámara de Diputados en términos de lo establecido en la Constitución y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la distribución que en su caso, realice el Consejo General. El Consejo General instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que conozca y apruebe cualquier modificación al Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral), así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2021, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Una vez que se conozca el presupuesto del Instituto Nacional Electoral (INE) para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se conocerá sobre los ajustes que en su caso impactarían las actividades contenidas en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral), situación que se hará del conocimiento en 2021.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG314/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DGQ/JL/PUE/241/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIANA QUINTERO GARRIDO, MISMA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN PUEBLA, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación de Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese. Personalmente a la ciudadana Diana Quintero Garrido, persona denunciante en el presente asunto. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d, q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8747/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG314/2020 Estrados 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG347/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLGR/JL/AGS/275/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a José Luis González Rodríguez. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8560 y 9093/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG347/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG447/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRS/JD04/TAB/182/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las trece personas denunciadas Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9215 al 9227/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG447/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG470/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARS/CG/156/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	DÉCIMO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9909 al 9926/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG470/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG315/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAG/JD16/JAL/245/2018 INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MIGUEL ANGUIANO GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese: personalmente a Miguel Anguiano González; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PVEM; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8748/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG315/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG483/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LFAM/JD03/AGS/292/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG427/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al PT por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9694 al 9698/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG427/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG380/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EMS/CG/156/2019, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ELEAZAR MALAQUÍAS SANTIAGO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Eleazar Malaquías Santiago, quejoso en el presente asunto y al partido político del Trabajo, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9079/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG380/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG361/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ZEP/ID04/BC/76/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE ZURISADAY ELENA PUENTE CARMONA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la quejosa materia del presente asunto y al Partido del Trabajo, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/10027/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG361/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG367/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RLC/JD15/VER/101/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR REYNALDO LOYO CASTRO, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADO SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a Reynaldo Loyo Castro. Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8744/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG367/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG312/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AEP/JD03/GRO/178/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ANSELMO ESPINOZA PASCACIO Y NANCY YURIDIA CEDAÑO BARRERA, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Anselmo Espinoza Pascacio y Nancy Yuridia Cedeño; al Partido del Trabajo por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8615 al 8616/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG312/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG420/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/123/2019, INICIADO CON MOTIVO MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO,	CUARTO.- En términos de lo previsto Considerando TERCERO, numeral 6 de la presente resolución, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos de referencia, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/10380/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG420/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG497/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG23/2019, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/70/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, ATRIBUIBLE A LA PERSONA MORAL JCDECAUX OUT HOME MÉXICO, S.A DE C.V.	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Jcdecaux Out OfHome Mexico, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a Jcdecaux Out OfHome Mexico, S.A. de C.V. en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9202/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG497/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, por lo que hace a la persona moral involucrada, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG408/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CGGP/ID06/TAM/40/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas quejas materia del presente asunto; al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8689 al 8690/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG408/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG397/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MFSM/JL/DUR/244/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE MARTÍN FABRICIO SÁNCHEZ MALDONADO Y HÉCTOR DÍAZ PARTIDA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG396/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/SGC/CG/234/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR SALVADOR GÓMEZ CARRERA Y SANTIAGO RICARDO MELGAR TORRES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS, EN SU VERTIENTE DE NO DESAFILIACIÓN COMO MILITANTES DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y	CUARTO.- Se da vista a MORENA, a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de desafiliar a dos ciudadanos.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7914/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG396/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG351/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FAFA/JD02/BC/23/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR FERNANDA ANGÉLICA FLORES AGUIRRE, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la quejosa, así como al PVEM, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8685/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG351/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG404/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ACV/JD32/MEX/297/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ALBERTO CHÁVEZ VÁZQUEZ, JOSÉ MEDRANO NORIEGA Y JUAN CARLOS LÓPEZ LEE, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Alberto Chávez Vázquez, José Medrano Noriega y Juan Carlos López Lee; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8738 al 8740/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG404/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG459/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RPG/JL/PUE/175/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN PERJUICIO DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9974 al 9977/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG459/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG432/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YGND/JD04/SON/172/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto y al Partido Acción Nacional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9302 al 9308/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG432/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG431/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RASE/JD07/OAX/155/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ROSA AIDÉ SALINAS ESTEVA Y OTROS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, INSTITUTO POLÍTICO QUE PRESUNTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, DATOS PERSONALES DE LAS REFERIDAS PERSONAS QUEJOSAS	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PT. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PT, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9729 al 9760/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG431/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG505/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INE/CG29/2018, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QDGR/27/2013, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS FORMULADA POR DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, JORGE LUIS LAVALLE MAURY Y JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, ENTONCES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS POR LA PRESUNTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA A LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-RAP-15/2018 Y SUP-RAP-19/2018 ACUMULADOS	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a las personas enlistadas en el Resolutivo SEXTO una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese a las partes la presente Resolución en términos de ley. Notifíquese personalmente a los ciudadanos precisados en los puntos que preceden; así como al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ⁹⁷ con copia certificada la presente Resolución, y por estrados a quien resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7303 al 7487, del 7489 al 7694 y del 7781 al 7858/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG505/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG500/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/150/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG60/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES ROBERTO GUTIÉRREZ ANDRADE, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a personalmente a Roberto Gutiérrez Andrade; y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9204/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG500/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG496/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/112/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG260/2018, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página https://www.ine.mx/formato-e5cinco/	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 12 de abril de 2021, no se han recibido los pagos pendientes de las multas impuestas.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG488/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LSPLM/JD06/VER/134/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENSAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; así como al Partido de la Revolución Democrática por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral l, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10176 al 10304/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG488/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG486/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MPVC/JD01/JAL/154/2018, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9313 al 9691/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG486/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG465/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FCG/JL/GRO/112/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN Y EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Katia del Carmen Contreras Franco y Verónica de Jesús Serafín, así como al ciudadano Fredy Cortes Guevara; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10050 al 10052/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG465/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG406/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABDC/JD01/QROO/12/2019 APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS REMITIDAS A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE EN ESE MOMENTO ERAN ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Albina Beatriz Dorantes Cen; Alma Irene Cumi Azcorra y Tania Margely Solís Zavala; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PT por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8612 al 8614/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG406/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG389/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FMC/JD18/CDMX/115/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No, Persona Denunciante Óscar Granados León Elva Patricia Barragán García Daniel Cortez Dolores Francisca Miranda Cruz Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9082 al 9085/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG389/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG386/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GASP/JD05/BC/304/2018, INICIADO CON MOTIVO SENDAS DENUNCIAS, PRESENTADAS POR GERARDO ALBERTO SIMENTAL PANIAGUA, JUAN VIRGILIO PÉREZ SÁNCHEZ Y PAULINA ALVARADEJO GÓMEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANA Y CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN COMENTO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO SU CONSENTIMIENTO, Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Gerardo Alberto Simental Paniagua, Juan Virgilio Pérez Sánchez y Paulina Alvaradejo Gómez, al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9978 al 9980/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG386/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG384/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCRB/JD01/JAL/224/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG382/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ICM/JD12/PUE/176/2019 APERTURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR IDALIA CASTILLO MORALES EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA AFILIACIÓN INDEBIDA Y UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Idalia Castillo Morales; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9209/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG382/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG370/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJCB/JL/DGO/109/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MANUEL DE JESÚS CALDERÓN BERNADAC, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG354/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAM/JD11/MEX/39/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MÁXIMO ALLENDE MARÍA, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente al quejoso materia del presente asunto y al Partido del Trabajo, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8688/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG354/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG348/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCS/JD03/AGS/277/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JOEL CARMONA SAMPEDRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Joel Carmona Sampedro, quejoso en el presente asunto y al partido político MORENA, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8573/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG348/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG329/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MEJR/JD03/YUC/299/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA ELIZABETH JIMÉNEZ RIVERA, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a María Elizabeth Jiménez Rivera. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8752/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG329/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG317/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGS/CG/267/2018, DERIVADO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR RAFAEL GUARNEROS SALDAÑA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DEL DENUNCIANTE Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE personalmente a Rafael Guarneros Saldaña; al Partido Acción Nacional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8750/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG317/2020 Estrados 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG313/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ESC/JD02/TAB/225/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE UNA PERSONA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a la ciudadana quejosa materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8746/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG313/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG327/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCH/JD04/PUE/77/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RAFAEL CUEVAS HERNÁNDEZ Y VÍCTOR MANUEL CANSECO TOQUERO POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a los quejosos materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8753 al 8754/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG327/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG449/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCG/JL/BC/263/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE RIGOBERTO CAMPOS GONZÁLEZ Y RUBÉN ALEJANDRO CAMPOS SAMBRANO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a Rigoberto Campos González y Rubén Alejandro Campos Sambrano. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9175 al 9177/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG449/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 Der acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG341/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MLZ/CG/255/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MIRTA LÓPEZ ZÁRATE, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU MODALIDAD DE OMITIR DAR ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE DESAFILIACIÓN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Mirta López Zárate; así como a MORENA, por conducto de su representante ante este Consejo General; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8607/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG341/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG485/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FYSG/JL/CDMX/153/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS/AS, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR A UN CIUDADANO SER DESAFILIADO Y EL USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES PARA ESE FIN, ATRIBUIBLE AL CITADO	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG484/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMSR/JD06/BC/17/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo previsto Considerando CUARTO, apartado B, dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos de referencia, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/10386/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG484/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG383/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BCL/JD03/ZAC/96/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR BRENDA CALDERÓN LIRA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a Brenda Calderón Lira quejosa materia del presente asunto; al Partido del Trabajo por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9078/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG383/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG503/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TEPIF/CG/187/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-304/2018 Y ACUMULADOS, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE EN EL PRESENTE CASO, TUVIERON COMO PROPÓSITO SUBSANAR IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONCEJALÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DE OAXACA, EN	SÉPTIMO.- Con copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el presente expediente se da vista al Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo expuesto en el Considerando CUARTO, de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7868/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG503/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG501/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/158/2019, CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG55/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLE A ISRAEL COLCHADO REYNOSO Y EMPRESAS JUDAVI, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para hacer efectiva la amonestación pública a Israel Colchado Reynoso, una vez que cause estado la presente Resolución.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG422/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAMO/JL/BC/135/2019, INICIADO CON MOTIVO MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectiva representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitiéron los oficios INE-UT-NOT/9717 al 9728/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG422/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG409/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCCP/JL/PUE/41/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE RAÚL CRISTÓBAL CHIDA PONS Y AIDA ARACELY ZAVALA SÁNCHEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8691 al 8692/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG409/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG396/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/SGC/CG/234/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR SALVADOR GÓMEZ CARRERA Y SANTIAGO RICARDO MELGAR TORRES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE AFILIACIÓN DE DICHSO CIUDADANOS, EN SU VERTIENTE DE NO DESAFILIACIÓN COMO MILITANTES DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Se da vista a MORENA a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de desafiliar a dos ciudadanos.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7914/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG396/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG493/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JSCL/CG/257/2018 Y SU ACUMULADO, INICIADOS CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ, POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INDEBIDOS DE UNO DE SUS ÓRGANOS ESTATUTARIOS	NOVENO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE al partido político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Personalmente, a Julio César Sosa López. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7859 al 7860/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG493/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG439/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MFAS/JD01/BC/24/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA FRANCISCA AYÓN SANCHEZ, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE DARLA DE BAJA DE SU PADRÓN DE MILITANTES, A PESAR DE HABERLO SOLICITADO CON OPORTUNIDAD, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG438/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGT/JD01/NL/197/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JOSEFINA GARCÍA TORRES, SANTIAGO MORENO NAVARRO, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ ALVARADO, OBED CARAVEO PÉREZ Y TALINA LÓPEZ ALEJANDRO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG475/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GVC/JL/MICH/242/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR GREGORIO VELÁZQUEZ CORTÉS, MAURICIO BALDERAS VILICAÑA, ARACELI MANZO ORTEGA, AARÓN HERNÁN MONTAÑEZ CASILLAS Y MARÍA ULLOA CARMONA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHAS PERSONAS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, DERIVADO DE DIVERSAS CONSULTAS A LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL APARTADO AFILIADOS POR PARTIDOS POLÍTICOS	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Mauricio Balderas Villicaña, Gregorio Velázquez Cortes, Araceli Manzo Ortega, María Ulloa Carmona y Aaron Hernán Montañez Casillas; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8487 al 8491/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG475/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG363/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IPGR/JL/CHIH/83/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR IVÁN PAZ GURREA REALYVÁZQUEZ, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a Iván Paz Gurrea Realyvázquez. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d, q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7917/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG363/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG487/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VDA/CG/113/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; así como al Partido de la Revolución Democrática por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10305 al 10365/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG487/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG458/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NSC/JD03/MICH/196/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CUARENTA Y UN PERSONAS, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas que se indican a continuación: N° Persona N° Persona 1 Noé Sánchez Cárdenas 2 Eduardo Salas Lechuga 3 Alfonso González Márquez 4 Bertha Elena Lázaro Cornejo 5 María Guadalupe Pérez Osorio 6 Saraf Cisneros Matías 7 Bertha Ivonne Flores Hernández 8 Blanca Esthela Ponce Hernández 9 Alejandro Olivares Gutiérrez 10 Alonso Antonio Rojas Peñuelas 11 Marlon Arley San Martín Antonio 12 Manuel Arturo Zavala Oseguera 13 Erica López Espinoza 14 Juan Chávez Cruz 15 Agueda Lucía Sánchez Salazar 16 Maribel Aguilera Villarreal 17 Mary de la Cruz Moo Cima 18 José Arturo Morales Góngora 19 Mónica Edith Romo Hernández 20 José Rolando Reta Nájera 21 Karla Margarette Rodríguez Borrego 22 Brenda Irasema Urbina Ortiz 23 Alma Rosa Macedonio Melchor 24 María Judith Osuna Vidal 25 Silvia Gabriela Baray Pérez 26 María del Carmen Martínez Sánchez 27 Gonzalo Eduardo Hernández Morales 28 María Reyna Morales Chable 29 Concepción Rodríguez Márquez 30 Karina Castellano Juárez 31 Shirley López Vázquez 32 Yesenia Vasconcelos Ochoa 33 Genny Citlali Tuz Uicab 34 Irma Yolanda Noh Dzib 35 Patricia del Rocío Padilla Garibay 36 María Luisa Licea Campos 37 Jesús Horacio Meraz Pérez 38 Adelaida Lucif Méndez Córdoba 39 Elizabeth Piña Yáñez 40 Argelia Vicens Mirón 41 María del Socorro Calderón Lugo Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9242 al 9282/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG458/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG457/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RVNC/JL/CDMX/140/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENIDORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS/AS, ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES Y/O CAPACITADORES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR A UN CIUDADANO SER DESAFILIADO Y EL USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES PARA ESE FIN, ATRIBUIBLE AL CITADO PARTIDO POLÍTICO	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8276 al 8486/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG457/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG456/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EJV/ID03/BC/42/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-RAP-18/2018	OCTAVO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León 1141, con copia certificada de la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7943 al 8258/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG456/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG445/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IBC/JD11/PUE/74/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019 DESARROLLADOS EN BAJA CALIFORNIA, PUEBLA Y QUINTANA ROO Y,	QUINTO.- NOTIFIQUESE, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8726 al 8735/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG445/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG419/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NJDR/JL/MOR/122/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DOS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en el artículo 79 del referido ordenamiento legal, para el caso del denunciante. Notifíquese personalmente a las y los quejosos materia del presente procedimiento; al Partido del Trabajo en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9692 al 9693/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG419/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG394/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FYSJ/ID01/NAY/216/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8596 al 8603/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG394/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en el Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG384/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCRB/JD01/JAL/224/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Se dejan a salvo los derechos de Rosario del Carmen Román Bojórquez que refiere una presunta falsificación de su firma, para que, en caso de estimarlo pertinente, haga valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a los ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9927 al 9928/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG384/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG365/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCHL/JD07/BC/97/2019 DERIVADO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESÚS CARLOS HERNÁNDEZ LEÓN EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DEL DENUNCIANTE Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Jesús Carlos Hernández León. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7941/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG365/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG364/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MATC/JD01/BC/84/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARCO ALBERTO TALAMANTES CINCO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA APARENTE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DEL CIUDADANO DENUNCIANTE Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Marco Alberto Talamantes Cinco, así como al Partido Revolucionario Institucional, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7918/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG364/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG339/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DTR/JD08/MICH/247/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE UNA PERSONA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente al ciudadano quejoso materia del presente asunto. Notifíquese por oficio a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8595 y 9092/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG339/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG339/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DTR/JD08/MICH/247/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE UNA PERSONA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- En términos de lo previsto Considerando CUARTO dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos de referencia, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/9092/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG339/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG338/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YNM/CG/235/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESENIA NAVA MANZANO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana Yesenia Nava Manzano; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8590/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG338/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG334/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJC/JD03/TLAX/119/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA ISABEL JUÁREZ CARVAJAL EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- NOTIFIQUESE, personalmente a María Isabel Juárez Carvajal quejosa materia del presente asunto; al Partido Verde Ecologista de México por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8609/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG334/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG334/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJC/JD03/TLAX/119/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA ISABEL JUÁREZ CARVAJAL EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS	TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG319/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FJAC/JD01/QROO/286/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CRUZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO, EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR O DAR CURSO A SU SOLICITUD DE DESAFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE personalmente al partido político MORENA y a Francisco Javier Aguirre Cruz y, por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8764/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG319/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG346/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGSR/JD03/AGS/273/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ALMA GLORIA SÁNCHEZ RAMOS, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación, así como por el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a Alma Gloria Sánchez Ramos. Notifíquese por oficio, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Notifíquese al partido político Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8594 y 9091/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG346/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG470/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARS/CG/156/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- En términos de lo previsto Considerando CUARTO, numeral 5, apartado B.2 de esta Resolución dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos de referencia, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/9926/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG470/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG340/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JIDA/JD05/BC/249/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DEL CIUDADANO JOSÉ ISRAEL ACEVEDO DE ANDA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia de José Israel Acevedo de Anda, en términos de lo establecido en la parte final del punto 5 del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente a José Israel Acevedo de Anda, quejoso materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/10367/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG340/2020 Vista al PAN.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG484/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMSR/JD06/BC/17/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político/electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a José Manuel Sánchez Ramírez, Jacqueline Arguilez Valenzuela, Juan Pablo Martínez Torres y a Francisco Tristan Báez. Notifíquese por oficio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Notifíquese al PVEM, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10039 al 10042 y 10386/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG484/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG482/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSL/JD14/PUE/181/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR Jael Sánchez Lezama y otras personas, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de Ma. De los Ángeles García Figueroa e Idilfonso Nava Valdez, para presentar queja ante este Instituto con motivo de su alta ante el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con la parte final del considerando CUARTO de la presente resolución. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PRD, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8765 al 8818 Y 9138/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG482/2020 Estrados 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG453/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PPCR/JL/TAM/124/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS, POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10079 al 10084/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG453/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG426/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YOVB/JD05/CDM/157/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR YARA OLIVIA VERGARA BUSTAMANTE Y RAMIRO TREVIÑO JIMÉNEZ, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE personalmente a Yara Olivia Vergara Bustamante y Ramiro Treviño Jiménez, al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9761 al 9762/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG426/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG344/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OUJ/JD07/SIN/261/2018 INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ONELIA URIARTE GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Onelia Uriarte González materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8557/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG344/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG502/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/127/2019, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFIQUESE. Personalmente a XEMCA del Golfo, S.A. de C.V. y, por estrados a los demás interesados en el presente procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9981 al 9982/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG502/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG395/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RDCL/JL/OAX/223/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RUBÉN DARÍO CALLEJA LEYVA Y JUAN JOSÉ ROMERO DE LA FUENTE, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Rubén Darío Calleja y Juan José Romero de la Fuente; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, esta Unidad Técnica toma conocimiento de la amonestación generada en el expediente, la cual se hará efectiva una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG490/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SYCC/JD01/QROO/282/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019 DESARROLLADOS EN AGUASCALIENTES Y QUINTANA ROO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL REGISTRO DE UNO DE ELLOS COMO REPRESENTANTE DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, SIN SU CONSENTIMIENTO	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a Silvia Yazmín Cocom Chunab, Edna Karina Zamarripa Cueto y Pablo Roberto Solís Tejero. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10036 al 10038/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG490/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG403/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCSY/JD01/QROO/293/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JUAN CARLOS SANTIAGO YURÉN, PERSONA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Juan Carlos Santiago Yurén; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al partido político Movimiento Ciudadano; y por estrados, a quienes les resulte de interés	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8737/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG403/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG391/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/XVL/JL/PUE/143/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR XENIA VILLAFANA LUCERO Y OTROS CIUDADANOS, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo UTCE: En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8579 al 8585/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG391/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG443/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMZ/JD03/YUC/14/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Ciudadanas y ciudadano 1 Jesús Miranda Zapata 2 Karla Vanessa Ortiz Aguilar 3 Diana Vianey Torres Moreno Personalmente al Partido Revolucionario Institucional en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8648 al 8650/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG443/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ: En cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG439/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MFAS/ID01/BC/24/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA FRANCISCA AYÓN SÁNCHEZ, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE DARLA DE BAJA DE SU PADRÓN DE MILITANTES, A PESAR DE HABERLO SOLICITADO CON OPORTUNIDAD, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- Se da vista al PRI, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de atender la renuncia de María Francisca Ayón Sánchez, en términos de lo establecido en la parte final del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente a la quejosa en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9769 al 9770/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG439/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG438/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGT/ID01/NL/197/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JOSEFINA GARCÍA TORRES, SANTIAGO MORENO NAVARRO, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ ALVARADO, OBED CARAVEO PÉREZ Y TALINA LÓPEZ ALEJANDRO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	SEXTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en el artículo 79 del referido ordenamiento legal, para el caso del denunciante. Notifíquese personalmente a las y los quejosos materia del presente procedimiento; al Partido del Trabajo en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8496 al 8500/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG438/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG437/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGP/JL/GRO/95/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Der acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG476/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FRA/JD03/DGO/11/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al partido político MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9139 al 9142/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG476/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG463/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSBV/ID07/SIN/139/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a las catorce personas denunciadas en el presente asunto. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9783 al 9796/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG463/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG469/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FILG/ID08/VER/148/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG496/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/112/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG260/2018, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	OCTAVO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Comercializadora Publicitaria TIK, S.A. de C.V., FP Publicidad S.A. de C.V., Cía. Periodística del Sol de Celaya S.A. de C.V., Jesús Huerta Cerón, Marcela Adriana Victoria Legorreta, Alcance Publicidad S. de R.L. de C.V., Publicidad en Plásticos Maquinados y Transportes S.A. de C.V., El Heraldo de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V., Bernardo Garciaano Lozada, Raúl Alan Ramírez Sayalero, José Manuel Hernández Stumpfhauser, Xavier Arturo Salcedo Gaxiola y respecto de The Best Marketing S.A. de C.V., en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9228 al 9241/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG496/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG496/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/112/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG260/2018, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SÉPTIMO.- En caso de que El Heraldo de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V., Bernardo Garciaano Lozada, Raúl Alan Ramírez Sayalero, José Manuel Hernández Stumpfhauser y Xavier Arturo Salcedo Gaxiola, incumplan con los resolutive identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	El Heraldo de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V. realizó el pago de la multa de forma voluntaria el 4 de diciembre de 2020, en cuanto a los restantes sujetos sancionados, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de ejecución de cobro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG467/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NCY/JD03/MICH/105/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG446/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MTPM/JD18/MEX/123/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10400 al 10411/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG446/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG435/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GARR/JD01/DGO/308/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR GUSTAVO ADOLFO RÍOS REYES Y OTROS DIVERSOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PT, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9797 al 9807/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG435/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG414/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EAMV/JD07/BC/79/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE ELIZABETH ALEJANDRA MEZA VERGARA Y PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DESARROLLADO EN BAJA CALIFORNIA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a Elizabeth Alejandra Meza Vergara y Patricia Hernández García. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9212 al 9213/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG414/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG401/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NPGS/JD03/YUC/276/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Norka Priscila Gómez Soberanis y Pedro Patlán Lona; así como al PRI, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8566 y 8567/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG401/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG393/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CRTD/JD02/TAB/170/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al partido político MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8561 al 8565/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG393/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG385/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LTG/JD03/BC/279/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LORENA TRUJILLO GUZMÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la quejosa materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9929/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG385/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG377/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCCR/JD03/CHIH/125/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JULIO CÉSAR DE LA CRUZ REYES, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU VERTIENTE NEGATIVA, Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG357/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MEN/JD13/GTO/56/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARIANA ENRÍQUEZ NIETO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA APARENTE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Mariana Enríquez Nieto, parte quejosa en el presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8698/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG357/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG472/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAMC/JL/BC/133/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Marco Antonio Martínez Calvillo, Oscar Mauricio Cervantes Hernández, Nicolás González y Rosa María Hidalgo Cortés. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7930 al 7973/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG472/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG316/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FJVG/JD07/MICH/265/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MISMO QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO DE ELECTORAL 2018-2019, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER VALENCIA GUTIÉRREZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente al ciudadano Francisco Javier Valencia Gutiérrez, quejoso materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8749/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG316/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG331/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LCO/JD05/BC/278/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LAURA CARRANZA OSORIO, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PRD, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8761/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG331/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG455/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BNM/JD05/TAM/16/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9178 al 9200/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG47/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG452/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CGL/JD05/BC/73/2019, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR COLUMBA GÓMEZ LEYVA, MARTHA CAROLINA MARTÍNEZ PEÑA Y CARLOS MIGUEL SANDOVAL SÁNCHEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: personalmente a Columba Gómez Leyva, Martha Carolina Martínez Peña y Carlos Miguel Sandoval Sánchez; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9206 al 9208/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG452/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGS MIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG379/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAEG/JD13/JAL/134/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO ESPARZA GARCÍA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MC, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: personalmente a José Antonio Esparza García; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al partido político MC; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MC, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7927/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG379/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGS MIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG387/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OLCM/JD01/QROO/9/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MC, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona Denunciante 1 Olivina Lorelay Canul Martínez 2 Alejandro Amador Valdez 3 José Luis Correo Domínguez 4 Aidi Maydali Medrano Carrizalez Notifíquese a MC, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9983 al 9986/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG387/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG416/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SCP/JL/DUR/93/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES UTILIZADOS PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a Sergio Cárdenas de la Parra, César Cisneros Ruiz, Marcelino González Pinedo, Adán Miguel Pinales Chávez y María Elena Méndez Martínez; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9086 al 9090/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG416/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG396/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/SGC/CG/234/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR SALVADOR GÓMEZ CARRERA Y SANTIAGO RICARDO MELGAR TORRES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS, EN SU VERTIENTE DE NO DESAFILIACIÓN COMO MILITANTES DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTCE, esta Unidad Técnica toma conocimiento de la amonestación generada en el expediente, la cual se hará efectiva una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG491/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ADL/JD01/AGS/314/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9143 al 9174/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG491/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG352/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MFAC/JD04/ZAC/32/2019 APERTURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MANUEL FELIPE ÁLVAREZ CALDERÓN EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA AFILIACIÓN INDEBIDA Y UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Manuel Felipe Álvarez Calderón; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. ONSEJO GENERAL EXP. UT/SCG/MFAC/JD04/ZAC/32/2019	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8686/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG352/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG441/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MEGC/JD08/CHIH/132/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MANUEL EDUARDO GÓMEZ CABALLERO, CONSISTENTE EN LA PROBABLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU MODALIDAD DE OMISIÓN DE CANCELAR EL REGISTRO DE MILITANCIA	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE, personalmente a Manuel Eduardo Gómez Caballero. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8494/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG441/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG441/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MEGC/JD08/CHIH/132/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MANUEL EDUARDO GÓMEZ CABALLERO, CONSISTENTE EN LA PROBABLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU MODALIDAD DE OMISIÓN DE CANCELAR EL	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG437/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGP/JL/GRO/95/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a Jaime Gasparillo Pineda, María Isabel Tapia Ortiz y Ludivina Sonora Rivas, quejosos materia del presente asunto; al Partido de la Revolución Democrática por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9309 al 9312/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG437/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG478/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/API/JD03/PUE/64/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a Edith Hernández Díaz, Arminda Presno Juárez y Gastón Yamid Benhumea Zúñiga; al Partido Acción Nacional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8701 al 8703/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG478/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG430/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CKMF/JL/NAY/217/2018, QUE SE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES UT/SCG/CA/CG/5/2017, APERTURADO CON MOTIVO DEL OFICIO INE/NAY/JLE/2177/2017 E INE/JLE/NAY/2209/2017, SIGNADOS POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas quejasas en el presente asunto; al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9714 al 9716/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG430/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG320/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGR/JD05/GRO/287/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9059 al 9074/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG320/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG469/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FJLG/JD08/VER/148/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación o manipulación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto y al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9288 al 9301/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG469/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG489/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AML/JD29/MEX/137/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Se dejan a salvo los derechos de Luis Enrique González Sánchez, para presentar queja ante este Instituto con motivo de su alta ante el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con la parte final del considerando QUINTO de la presente resolución. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10136 al 10175/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG489/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG489/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AML/JD29/MEX/137/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG479/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRSC/JL/CHIS/188/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JOSÉ ROBERTO DE LOS SANTOS COELLO, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADO SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento, NOTIFÍQUESE, personalmente a José Roberto de los Santos Coello. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9763/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG479/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG473/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAAJ/JD07/SON/135/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10029 al 10035/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG473/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG471/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QYGDC/JD01/QR00/60/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019 DESARROLLADOS EN PUEBLA Y QUINTANA ROO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a las doce personas denunciadas en el presente asunto. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9771 al 9782/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG471/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG468/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QMLFH/JD07/SON/136/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Se dejan a salvo los derechos de las ciudadanas que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados materia del presente asunto y al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9893 al 9908/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG468/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG467/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QNCY/JD03/MICH/105/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9808 al 9827 y 10381/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG467/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG466/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CCRC/JD08/CHIS/195/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10085 al 10135/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG466/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020</p> <p>De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.</p>
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG444/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABF/JD01/BC/18/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, MISMOS QUE ASPIRABAN A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y los ciudadanos denunciados que se enlistan a continuación: No. Nombre 1 Martha Silva Campos 2 Esmeralda Silva Dávila 3 Arturo Macías Ortiz 4 Cuauhtémoc Ortiz Delgado 5 Armando Jiménez González 6 Cecilia Reyes Macías 7 Jorge Amador González González 8 Aracely Bedoya Fontes 9 Donna Macías Estrada 10 Adriana Zavala Ávila 11 Adalia Sumano Moreno 12 Manuel Reveles Venegas 13 Leticia Salazar Pérez 14 María Guadalupe Sanson Ramírez 15 Daniel Emilio Fregoso Gómez 16 María Cristina Patiño Palma 17 Porfirio Leyva Mendoza 18 Cintia Elena Valles Cejas 19 Estefanía Hernández Nevarez 20 Leticia Galván Flores 21 Luis Ángel González Zapata 22 Bernardino de la Cruz García 23 Oscar Pérez Salgado 24 Juan Antonio Cardoza Carmona 25 Gabriela Lezama Juárez 26 María del Carmen Vidal Luna 27 Olga Elena Rodríguez 28 Sonia López Mellado 29 Selene Claudia Castillo Cuevas 30 Mitzy Amayely Rivera López No. Nombre 31 Yadira Hernández Díaz 32 Eduardo Antonio Zapata Hernández 33 Diego Manuel Durán Cuevas 34 Enrique Cantú González En términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8651 al 8684/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG444/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020</p> <p>De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG423/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/147/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE OCHO CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PAN, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Andrés Pérez Romero, María de los Ángeles Rojas Soto, Mireya Solano Aguilar, Francisco Castillo Juárez, Yvonne Monserrat Alva Armenta, Edith Álvarez Ramírez, Ma. Juana Escobar Argueta y María Alcalá López; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10806 al 10813/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG423/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG415/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JHTA/JD01/BC/92/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL CIUDADANO Y LAS CIUDADANAS JOSÉ HUMBERTO TORRES ARANDA, REYNA ANGÉLICA ÁLVAREZ LUGO Y MARTINA SUJHEY CASAS NERI, MISMOS QUE ASPIRABAN A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Reyna Angélica Álvarez Lugo, Martina Sujhey Casas Neri y el ciudadano José Humberto Torres Aranda; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7919 al 7921/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG415/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG381/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABRGJD04/COAH/175/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE ANA BEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 DESARROLLADO EN COAHUILA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a Ana Bel Rodríguez González. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9214/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG381/2020 Estrados 08/octubre/2020</p> <p>De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.</p>
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG356/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, IDENTIFICADO CON CLAVE UT/SCG/Q/EBA/JD03/JAL/54/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ERNESTO BECERRA ARAGÓN, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS DE LIBRE AFILIACIÓN Y USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a Ernesto Becerra Aragón, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PAN; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8694/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG356/2020 Estrados 08/octubre/2020</p> <p>De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG335/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JLEP/JD32/MEX/4/2020 INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR JOSÉ LUIS ESPINOZA PINEDA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios, o bien, el denunciante lo considere necesario, podrá acudir al medio de defensa previsto por los artículos 79 a 85 de la Ley aquí citada. Notifíquese personalmente a José Luis Espinoza Pineda; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PVEM; y; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8501/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG335/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG322/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KCPM/JD03/TAM/15/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR KARLA CRISTAL PÉREZ MENDOZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a la ciudadana quejosa materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8502/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG322/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG318/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAC/CG/270/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JOSHEP ARANA CHÁVEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en el artículo 79 del referido ordenamiento legal, para el caso de los denunciantes. Notifíquese personalmente a Joshep Arana Chávez. Por oficio, al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8751/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG318/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG375/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YBC/JD11/PUE/120/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR YAZMÍN BADILLO CAAMAÑO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Yazmín Badillo Caamaño; al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7936/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG375/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG330/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RMIN/JD04/SON/198/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS POR REMEDIOS MARTINA IBARRA NAVARRO, CLAUDIA MARLENE RAMOS CRUZ Y LUCIA RAMÍREZ SOLÍS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LAS MENCIONADAS CIUDADANAS AL PARTIDO POLÍTICO EN COMENTO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a las ciudadanas Remedios Martina Ibarra Navarro, Claudia Marlene Ramos Cruz y Lucia Ramírez Solís y al Partido Verde Ecologista de México, en términos de ley. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8822 al 8824/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG330/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG340/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JIDA/JD05/BC/249/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DEL CIUDADANO JOSÉ ISRAEL ACEVEDO DE ANDA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTCE, esta Unidad Técnica toma conocimiento de la sanción impuesta, la cual se hará efectiva una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG485/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FYSG/JL/CDMX/153/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS/AS, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR A UN CIUDADANO SER DESAFILIADO Y EL USO INDEBIDO	NOVENO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al PRD, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8825 al 9056/2020 y del INE-UT-NO/9094 al 9137/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG47/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG360/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RVM/JD14/PUE/75/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR RIGOBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PERSONA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Rigoberto Vázquez Martínez; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al partido político MORENA; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8736/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG360/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG503/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TEPIF/CG/187/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-304/2018 Y ACUMULADOS, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE EN EL PRESENTE CASO, TUVIERON COMO PROPÓSITO SUBSANAR IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONCEJALÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DE OAXACA, EN VISTAS DEL PRINCIPAL DEL PRESENTE CASO.	NOVENO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Ana Karen Ramírez Pastrana, María Guadalupe García Almanza, Humberto de Jesús Ferrusca Pérez, Francisco Javier Ávila Pérez, Rubén Martínez Madrigal y José Soto Martínez; así como a los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por conducto de sus respectivos representantes ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con copia certificada la presente resolución, y al Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto del Magistrado Presidente y del Secretario Ejecutivo, respectivamente. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitiéron los oficios INE-UT-NOT/7861 al 7868/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG503/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG498/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/129/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A REINTEGRA RECURSOS INTEGRALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE	SEXTO .- En términos del Considerando CUARTO, la presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a Reintegra Recursos Integrales de Oaxaca S.A. de C.V., en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9203/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG498/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG498/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/129/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A REINTEGRA RECURSOS INTEGRALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE	TERCERO .- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG442/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HLC/JD02/DGO/290/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitiéron los oficios INE-UT-NOT/7870 al 7913/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG442/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG429/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MADS/JD07/COAH/178/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO SALAZAR, DIANA MEDINA PÉREZ, ALAN ISRAEL VELARDE ACUÑA, SAÚL ROMÁN MORÁN SÁNCHEZ Y JOSÉ JAIME FLORES CHÁVEZ, EN RAZÓN DE QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADOS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a María de los Ángeles Delgado Salazar, Diana Medina Pérez, Alan Israel Velarde Acuña, Saúl Román Morán Sánchez y José Jaime Flores Chávez. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9764 al 9768/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG429/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG460/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CEPN/JD03/VER/114/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9828 al 9892/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG460/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG456/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EJV/JD03/BC/42/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG412/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMZC/JD05/PUE/66/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS, POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8716 al 8722/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG412/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG400/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EEF/JL/BC/274/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS REMITIDAS A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE EN ESE MOMENTO ERAN ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Emerardo Echeagaray Franco; Lucía Ma. Magdalena de la Cruz Salas; María de Lourdes Concepción Ramírez Coronado; Martha Patricia Delgado Gastélum; Lizbeth Noemí Vázquez González; María Félix Fierro Santiago; Claudia Yvonne Terán González; Vanessa Alejandra Pulido Campos; Cristina Esther García y Yahaira Janeth Ortiz Palacios; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8547 al 8556/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG400/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG376/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAPB/JL/PUE/121/2019 APERTURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR CARLOS ARMANDO POPOCA BERMÚDEZ, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN (EN SU VERTIENTE NEGATIVA) POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Carlos Armando Popoca Bermúdez. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7937/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG376/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG370/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJCB/JL/DGO/109/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MANUEL DE JESÚS CALDERÓN BERNADAC, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PT, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8745/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG370/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG369/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MARV/JD02/BC/105/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA VALDEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana quejosa materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, e notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7935/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG369/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG368/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IGS/JD02/BC/103/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS GARCÍA SÁNCHEZ, MISMA QUE ASPIRABA A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana Inés García Sánchez; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7934/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG368/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG321/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JUV/JD01/AGS/300/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019 DESARROLLADOS EN AGUASCALIENTES Y QUINTANA ROO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO .- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en el artículo 79 del referido ordenamiento legal, para el caso de los denunciantes. Notifíquese personalmente a José de Jesús Udave Vargas, Yadira de Lira Jiménez, Kimberly Elena Sánchez Reyes y Karla Cecilia Rodríguez Villanueva. Al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS: Se notificó la Resolución al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8755 al 8758/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG321/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG483/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QLFAM/JD03/AGS/292/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO .- Se dejan a salvo los derechos de Salomé de la Luz Valenzuela Mizquiz, que refiere una presunta falsificación de su firma, para que, en caso de estimarlo pertinente, haga valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a los ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9930 al 9931/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG483/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020

EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG482/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSL/JD14/PUE/181/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JAELE SÁNCHEZ LEZAMA Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES PARA TAL EFECTO.	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas al PRD, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG358/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRBA/JD02/DO/57/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESÚS ROBERTO BALDERAS ANTUNA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8699/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG358/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG342/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ERM/JL/TAM/258/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EMMANUEL REYES MEDINA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8587/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG342/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG366/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AAHM/JL/DGO/100/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ALMA ALICIA HERRERA MONREAL, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: personalmente a Alma Alicia Herrera Monreal; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al partido político MORENA; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7922/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG366/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG417/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RMCG/JL/BC/104/2019, APERTURADO CON MOTIVO DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR 17 (DIECISIETE) PERSONAS, EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBRE AFILIACIÓN (EN SUS VERTIENTES POSITIVA Y NEGATIVA) POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Roberto Manuel Cruz Gaytán, Héctor Amauri Huerta Morán, Mario Baltazar Monsreal Rodríguez, Rebeca Elena Ávalos Esparza, María Elena Esparza Arellano, Benito Antonio Ávalos Esparza, Guadalupe Armendáriz Valdez, Vicente Hernández Cabañas, Luis Augusto Miss Santiago, Rocío del Carmen Cárdenas Argáez, Yuridia Manuela Gómez Chávez, Cuauhtémoc Eulalio Hidalgo Navarro, José Luis López Ley, Lilita Elena Puentes Puga, Héctor Alejandro Navarro Barrón y César Nahin López González; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8260 al 8275/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG417/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG502/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/127/2019, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE	CUARTO.- En caso de que XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Esta Unidad Técnica se encuentra revisando si el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, de no verificarse el mismo, se procederá a iniciar el procedimiento de cobro de la multa impuesta a la persona moral sancionada XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG501/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/158/2019, CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG55/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLE A ISRAEL COLCHADO REYNOSO Y EMPRESAS JUDAVI, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFIQUESE. Personalmente a Israel Colchado Reynoso y, por estrados a Empresas Judavi, S.A. de C.V., así como a los demás interesados en el presente procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9201/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG501/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG421/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OGP/CG/128/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR IRIS HAYDEE SÁNCHEZ MONTIEL Y ORLANDO GARFIAS PALMAS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Iris Haydee Sánchez Montiel y Orlando Garfias Palmas; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7925 al 7926/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG421/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG499/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE TIENE POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/148/2019, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE LA PROVEEDORA MARTHA SÁNCHEZ ORTEGA DE DAR CONTESTACIÓN A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DURANTE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Martha Sánchez Ortega, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE personalmente a Martha Sánchez Ortega, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9205/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG499/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG397/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MFSM/JL/DUR/244/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE MARTÍN FABRICIO SÁNCHEZ MALDONADO Y HÉCTOR DÍAZ PARTIDA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender las renuncias de Martín Fabricio Sánchez Maldonado y Héctor Díaz Partida, en términos de lo establecido en la parte final del punto 6 del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente a Martín Fabricio Sánchez Maldonado y Héctor Díaz Partida, quejosos materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8568 al 8569 y 10366/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG397/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG492/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRHC/JD01/VER/74/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10067 al 10078/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG492/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG390/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KLST/JD22/MEX/124/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No, Persona Denunciante 1 Karina Labastida Sotelo 2 Edgar Iván Niño Flores Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8610 al 8611/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG390/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020

EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG468/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MLFH/JD07/SON/136/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG454/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FEMB/JD03/COAH/190/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Se da vista al PRI, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia del denunciante Jacobo Orenday Franco, en términos de lo establecido en la parte final del Apartado B, del punto 5, del Considerando CUARTO de esta Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/9287/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG454/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG450/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MMP/JD02/DUR/19/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADORA/CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES UTILIZADOS PARA ELLO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos, materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10424 al 10456/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG450/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG445/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IBC/JD11/PUE/74/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019 DESARROLLADOS EN BAJA CALIFORNIA, PUEBLA Y QUINTANA ROO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG440/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JESR/CG/96/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESÚS ERNESTO SALGADO ROBLEDO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU VERTIENTE NEGATIVA, Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia de Jesús Ernesto Salgado Robledo, en términos de lo establecido en la parte final del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente al quejoso materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9699 al 9700/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG440/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG440/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JESR/CG/96/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESÚS ERNESTO SALGADO ROBLEDO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU VERTIENTE NEGATIVA, Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG418/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BPML/CG/107/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR BRENDA PATRICIA MENA LÓPEZ Y MARIBEL PATRICIA BARBA ANGULO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LAS MENCIONADAS CIUDADANAS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, ASPIRANTES A CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Maribel Patricia Barba Angulo y Brenda Patricia Mena López; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7923 al 7924/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG418/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG410/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KLAR/JD01/BC/55/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS CIUDADANAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Karina Lizeth Amador Rodelo, Denisse Rodríguez Cabanillas y Maura Meza Canchola; así como al PRI, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8695 al 8697/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG410/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG388/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EOM/CG/80/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EDGAR ORTEGA MENDOZA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN; Y LA INTERPUESTA POR JOSÉ JULIO GONZÁLEZ LANDEROS, POR LA SUPUESTA OMISIÓN DE DARLO DE BAJA DEL PADRÓN DE AFILIADOS DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PAN, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PAN, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8762 al 8763/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG388/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG377/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCCR/JD03/CHIH/125/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JULIO CÉSAR DE LA CRUZ REYES, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU VERTIENTE NEGATIVA, Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia de Julio César de la Cruz Reyes, en términos de lo establecido en la parte final del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente al quejoso materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7938/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG377/2020 Estrados 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG353/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PBVS/JD03/BC/34/2019, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR PEDRO BENITO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Pedro Benito Vásquez Sánchez, quejoso en el presente asunto y al partido político MORENA, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8687/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG353/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG349/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/HSA/JD02/AGS/305/2018, INICIADO CONTRA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR HERLINDA SUMANO ARIAS, POR LA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN LA MODALIDAD DE NO DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD DE BAJA DEL PADRÓN DE MILITANTES DE DICHO PARTIDO Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a Herlinda Sumano Arias, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PAN; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8741/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG349/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG345/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/REVC/JL/CHIH/269/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ROSA ELVA VILLARREAL CASTILLO, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI. Notifíquese personalmente a la quejosa en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8588/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG345/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG448/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GEBB/JL/PUE/243/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. Der acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10412 al 10423/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG448/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG413/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NMCS/JD05/BC/67/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS LAS PRESENTADAS POR DOS CIUDADANAS Y UN CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8723 al 8725/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG413/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG481/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/170/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciento setenta y cinco ciudadanos y ciudadanas materia del presente asunto. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10631 al 10805/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG481/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG355/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ORA/JD06/BC/51/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR OMAR RODRÍGUEZ DE ANDA, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADO SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE personalmente a Omar Rodríguez De Anda. Notifíquese al partido político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8693/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG355/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG420/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/123/2019, INICIADO CON MOTIVO MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de las personas denunciadas que refieren una presunta falsificación de su firma, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados en el presente asunto y al Partido Político Nacional denominado de la Revolución Democrática, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución Partido Político Nacional denominado de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10370 al 10379/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG420/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG407/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCMP/JD07/TAM/13/2019, APERTURADO CON MOTIVO DE ESCRITOS REMITIDOS A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE EN ESE MOMENTO ERAN ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a María Eugenia Medina Álvarez; Lizet Hernández del Ángel; María Gabriela Albarrán Ruiz; Leticia García Quintana; Ana María Osorio Trinidad; José Soledad Núñez Martínez; Leslie Salazar Carranza; Melissa Ibeth Pesqueda Castillo; Patricia Margoth Pérez Ríos; Ma. Petronila Banda Ruiz; Irma Nancy García Lucio; Zabdriel Quintanilla Meléndez; Rosa Isela Rincones Garza; Jesús Israel Morales Estrada; Emmanuel Vela Guerrero; María Guadalupe Chávez Gamboa; Norma Niria Reyna Limón; Nadia Lizzeth Rivas Rodríguez; Nancy Aracely Rezéndiz Ramírez; Roberto Silva Pérez; Ma. Adela Martínez Alvizo; Eva Isabel Cruz Hernández; Nancy Fuentes Fiscal; José Alberto García Polanco; Marbelia Espinoza Bernal; Rocío Camacho Lara; Ariadna Villasana Briones; Manuel Alejandro Córdova Castillo; Teresa Sánchez Martínez; Gabriel Flores Hernández y Alma Patricia Torres Larraga; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8617 al 8647/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG407/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG398/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HGV/CG/248/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR HUMBERTO GALVÁN VARGAS, FRANCISCO ADOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JESÚS MARTÍN MORENO MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Humberto Galván Vargas, Francisco Adolfo Hernández Sánchez y Jesús Martín Moreno Martínez; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8576 al 8578/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG398/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG402/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JACS/JD02/DGO/289/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL CIUDADANO JESÚS ADOLFO CARRILLO SENA, Y LAS CIUDADANAS JAZMÍN PADILLA SALINAS Y ANA CARINA HERNÁNDEZ DZIB, MISMOS QUE ASPIRABAN A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Jazmín Padilla Salinas, Ana Carina Hernández Dzib y el ciudadano Jesús Adolfo Carrillo Sena; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PT, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8604 al 8606/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG402/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG392/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSRB/JD09/GRO/157/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JESÚS SERGIO DE LA ROSA BENÍTEZ Y OLIVIA AGUIRRE CRUZ, EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Jesús Sergio de la Rosa Benítez y Olivia Aguirre Cruz, partes quejas en el presente asunto y al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8571 al 8572/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG392/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG477/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGRR/JL/ZAC/256/2018, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MA. GUADALUPE ROJO RIVAS, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Ma. Guadalupe Rojo Rivas. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8594/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG477/2020 Estrados 08/octubre/2020</p> <p>De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.</p>
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG428/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGRC/JL/PUE/177/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Arelia Gloria Ramírez Contreras y Lourdes Gasca Vázquez, partes quejasas en el presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p>	<p>De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.</p> <p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9080 al 9081/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG428/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020</p> <p>De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG325/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RHC/JD05/PUE/63/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE RAÚL HERNÁNDEZ CORTEZ, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DESARROLLADO EN PUEBLA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. Notifíquese Personalmente a Raúl Hernández Cortez. Al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8546/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG325/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG474/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ENAT/JL/CDMX/149/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS REMITIDAS A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE EN ESE MOMENTO ERAN ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Rubí Celia Romero Jiménez, José Noel Álvarez Ramírez, Víctor Osvaldo Márquez Ordoñez, María de la Cruz Martínez Utrera, José Manuel Velázquez Gutiérrez, Emmanuel Nicolás Amaro Torres, Roberto Joao Hernández Hernández, Lucero López Alfaro, María de los Angeles Rodríguez Hernández, Oliva Kinari Sánchez Hernández, Ignacio Mendiola Anda, Irak Rafael Álvarez López, Luz María Pérez Robles y Oscar Alexis Martínez Arias; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MORENA por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10053 al 10066/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG474/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG461/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEJO/JD09/CHIS/52/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- Se dejan a salvo los derechos de las y los ciudadanos que refieren una presunta falsificación de su firma o de su huella dactilar, lo que desde su perspectiva podría implicar la comisión de delitos, para que, en caso de estimarlo pertinente, hagan valer por la vía correspondiente y ante la autoridad competente dicha situación. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, e notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9987 al 10007/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG461/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG454/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FEMB/JD03/COAH/190/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Fernando Edmundo Medellín Bernal, Arturo Robles Guillén, Jacobo Orenday Franco y Walter Guillermo Vela García. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9283 al 9287/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG454/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG436/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ASPR/JD11/PUE/78/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS, MISMAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas denunciadas Elena Sarai Zárate Gómez, José Abraham García Bonilla, Jorge Pérez Martínez, Joana Díaz Vázquez, Misael Mendoza Montesinos, Ana Stephanie Pacheco Ramos y Johana Torres Villanueva; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10043 al 10049/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG436/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG434/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCPP/JD03/QROO/298/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como a MORENA, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10008 al 10015/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG434/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2020

EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG433/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NNRR/JL/PUE/190/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR NANCY NEREIDA ROSAS ROSAS, OLGA GONZÁLEZ VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR SÁNCHEZ Y ARTURO VICENCIO CASTILLO, QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MC, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a MC; para los efectos legales que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10382 al 10385/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG433/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGS MIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG424/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MEGS/JL/PUE/154/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MIRIAM ESPERANZA GONZÁLEZ SALAS Y RAMIRO SANTA ANA ANGUIANO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- NOTIFIQUESE, personalmente a Miriam Esperanza González Salas y Ramiro Santa Ana Anguiano, quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9076 al 9077/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG424/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG424/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MEGS/JL/PUE/154/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MIRIAM ESPERANZA GONZÁLEZ SALAS Y RAMIRO SANTA ANA ANGUIANO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGS MIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG399/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEEBC/CG/250/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE Y MARIO EDUARDO MALO PAYAN, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8558 al 8559/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG399/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG371/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KGVZ/JD02/VER/113/2019, INICIADO CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LA CIUDADANA DENUNCIANTE Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a Karen Guadalupe Velasco Zaleta; al partido político MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7942/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG371/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG350/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGSP/JD03/BC/7/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA DE GUADALUPE SANTIAGO PÉREZ, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, EN AMBAS VERTIENTES, AL PARTIDO POLÍTICO MORENA SIN MEDIAR SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a María de Guadalupe Santiago Pérez; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y al partido político MORENA; así como por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8259/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG350/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG336/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DIB/CG/228/2018, INICIADO CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE UN CIUDADANO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE personalmente, a David Imperial Bojórquez. Al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante ante este Consejo General; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8608/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG336/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG326/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PNJ/JL/GRO/72/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR PAULINA NOLASCO JUSTO, ALFREDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y ROBERTO LIMA MORALES, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE personalmente al PRD y a Paulina Nolasco Justo, Alfredo Rodríguez Sánchez y Roberto Lima Morales y, por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020 De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8819 al 8821/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG326/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG324/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MRMG/JL/VER/58/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MANUEL RAFAEL MEZA GARCÍA, A TRÁVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente al ciudadano en el presente asunto, así como al PRD, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8760/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG324/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG323/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KMMR/JL/CHIS/36/2019, INICIADO CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en el artículo 79 del referido ordenamiento legal, para el caso del denunciante. NOTIFÍQUESE personalmente a Karen Margarita Marcelín Ruiz. Al Partido Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8544/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG323/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG328/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CPLG/JD01/QROO/67/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR CLAUDIA PATRICIA LLANES GÓMEZ, A TRÁVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previstos en la Ley de Medios, como se razonó en el considerando QUINTO de este fallo. NOTIFÍQUESE: Personalmente a la quejosa y al PT, a través de su representante propietario ante el Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8759/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG328/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG451/2020). 2020 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGCD/JD03/DUR/20/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10596 al 10630/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG451/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG378/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCC/JL/DGO/131/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR REBECA CASTRO CARMONA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Rebeca Castro Carmona, a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7939/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG378/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG343/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ATMG/JL/TAM/259/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA AURORA TERESA MORENO GONZÁLEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana Aurora Teresa Moreno González; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8589/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG343/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG383/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BCL/JD03/ZAC/96/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR BRENDA CALDERÓN LIRA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG374/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJGB/JD11/JAL/118/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DE MARCELINO JAVIER GONZÁLEZ BRISEÑO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Se da vista al Partido de la Revolución Democrática, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia de Marcelino Javier González Briseño, en términos de lo establecido en la parte final del punto 6 del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente a Marcelino Javier González Briseño, quejoso materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7940/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG374/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG374/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJGB/JD11/JAL/118/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DE MARCELINO JAVIER GONZÁLEZ BRISEÑO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG373/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KVR/JD06/BC/115/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE KEMBERLY VILLA ROMERO, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DESARROLLADO EN BAJA CALIFORNIA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Kemberly Villa Romero. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7929/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG373/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG372/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DVRA/JL/DGO/114/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIANA VICTORIA RANGEL ANDRADE, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Diana Victoria Rangel Andrade. A MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7928/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG372/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG504/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/90/2019, INSTAURADO EN CONTRA DE ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 15 DE PUEBLA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL	SÉPTIMO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Personalmente a Alejandro Barroso Chávez, a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, por conducto de sus respectivos representantes ante este Consejo General en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7915/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG504/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG502/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/127/2019, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG498/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/129/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A REINTEGRA RECURSOS INTEGRALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE	QUINTO.- En caso de que la persona Reintegra Recursos Integrales de Oaxaca S.A. de C.V., incumpla con el resolutive identificado como TERCERO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se llevará a cabo la remisión del expediente respectivo a efecto de que la autoridad hacendaria lleve a cabo el procedimiento de cobro coactivo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG396/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/SGC/CG/234/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR SALVADOR GÓMEZ CARRERA Y SANTIAGO RICARDO MELGAR TORRES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE AFILIACIÓN DE DICHSO CIUDADANOS, EN SU VERTIENTE DE NO DESAFILIACIÓN COMO MILITANTES DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Salvador Gómez Carrera y Santiago Ricardo Melgar Torres; así como a MORENA, por conducto de sus representantes ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8574 al 8575 y el 7914/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG396/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG405/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LZRF/JD04/QROO/8/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES PARA CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8503 al 8533/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG405/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG332/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CSG/JD01/NL/33/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR CELIA SALAZAR GONZÁLEZ, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Celia Salazar González. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8534/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG332/2020 Estrados 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG333/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MLNG/JD03/BC/43/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MA. LUISA DE NIZ GRADILLA, MISMA QUE ASPIRABA A LOS CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a la ciudadana Ma. Luisa de Niz Gradilla; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRD, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8545/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG333/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG337/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EFME/JD05/CHIH/232/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EDGAR FRANCISCO MEDINA ESPINOZA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8586/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG337/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG359/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AOC/JD10/PUE/62/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ALFONSO VALENTINO ORTA CORTEZ, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a Alfonso Valentino Orta Cortez. Notifíquese al Partido del Trabajo, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8700/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG359/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG362/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLRH/JD10/CHIS/81/2019, INICIADO CON MOTIVO LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE SAYRA LILIANA RUIZ HERNÁNDEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Sayra Liliana Ruiz Hernández. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7916/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG362/2020 Estrados 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG411/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AEHV/JD07/PUE/65/2019, INICIADO CON MOTIVO MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados en el presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectiva representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8704 al 8715/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG411/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG425/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AES/JD09/PUE/155/2019, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ADRIÁN ENRÍQUEZ SÁNCHEZ Y NÉSTOR JAVIER GÓMEZ SANTILLÁN, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Adrián Enríquez Sánchez y Néstor Javier Gómez Santillán. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9210 al 9211/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG425/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGS MIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG462/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGC/CG/121/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9932 al 9973/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG462/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGS MIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG464/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YVG/JD06/VER/169/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS REMITIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS QUE SE DENUNCIARON HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS, ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas denunciadas: Jessica Celeste Pilotzi Moreno; Reyna Herminia Gutiérrez Villaseñor; Jessica Lizbeth Moreno Alatorre; Ana Isabel García Rodríguez; Miriam Elsa Mayorquín Girón; Raúl Isaías Hernández Raga; Aidé Azucena Sosa Vadillo; Rubén Muñoz Triana; Abel Montoya Arias, Yanet Valencia García y Juan Carlos Sarabia Moreno materia del presente asunto; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al partido político Movimiento Ciudadano, en términos de lye; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10016 al 10026/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG464/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 De acuerdo con la DJ, en cuanto al partido político involucrado, se considera que el plazo de 4 días posteriores a la notificación que establece el artículo 8 de la LGSMIME, para controvertir dicho acuerdo, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se solicitó al área correspondiente las constancias de notificación, a efecto de verificar si el plazo establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG480/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NPP/JD03/OAX/137/2019, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTE EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE NOEMÍ PIMENTEL PÉREZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a la ciudadana quejosa materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/10028/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG480/2020 Estrados 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG494/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGRR/JD09/CHIS/13/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ROSENDA GUADALUPE RINCÓN RAMOS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLA COMO SU REPRESENTANTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a la quejosa; al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8495/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG494/2020 Estrados 08/octubre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	INE/CG495/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARGF/JD03/SON/27/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLOS COMO SUS REPRESENTANTES SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a Ana Ruth Gutiérrez Figueroa, Dante Osiel García Dessens, Fernando García García, Jesús Alberto Sanéz Gutiérrez, Carlos Alexis Grano Domínguez, Luis Ángel Grano Acuña, Jose Luis Yevismea Angulo, Miguel Josué Valenzuela Luna y Juan Felipe Carballo Gaxiola Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8535 al 8543/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG495/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020
Sesión Extraordinaria (13 de octubre de 2020)	INE/CG508/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA ENCUESTA ABIERTA COMO CONSECUENCIA DEL TRASLAPE DE LOS INTERVALOS DE CONFIANZA EN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, a los representantes del partido y del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar y para que a través de los medios de comunicación que posean, difundan la realización de la tercera encuesta por traslape de intervalos de confianza.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se realizó la notificación del Acuerdo a los integrantes de la JGE.
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de octubre de 2020)	INE/CG510/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "FUERZA SOCIAL POR MÉXICO" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-2512/2020	SÉPTIMO.- El Partido Político Nacional Fuerza Social por México deberá determinar el procedimiento para la selección de sus candidaturas y los criterios a que se refiere el Acuerdo INE/CG308/2020, a más tardar el quince de noviembre de dos mil veinte. Aunado a lo anterior y como consecuencia, deberá notificar al Presidente o Secretario del Consejo General la determinación adoptada respecto a tales procedimientos y criterios, dentro de las setenta y dos horas siguientes, es decir, a más tardar el dieciocho de noviembre de dos mil veinte conforme a las formalidades establecidas en dicho Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se realizaron las acciones mandatadas en el compromiso, en espera de las constancias para reportar el cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de octubre de 2020)	INE/CG509/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C." EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2507/2020	SÉPTIMO.- El Partido Político Nacional Redes Sociales Progresistas deberá determinar el procedimiento para la selección de sus candidaturas y los criterios a que se refiere el Acuerdo INE/CG308/2020, a más tardar el quince de noviembre de dos mil veinte. Aunado a lo anterior y como consecuencia, deberá notificar al Presidente o Secretario del Consejo General la determinación adoptada respecto a tales procedimientos y criterios, dentro de las setenta y dos horas siguientes, es decir, a más tardar el dieciocho de noviembre de dos mil veinte conforme a las formalidades establecidas en dicho Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se generaron las acciones previstas en la fecha establecida en el compromiso. En espera de la remisión de las constancias atinentes.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG516/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019 Y SU ACUMULADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN CONTRA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2. DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	SEGUNDO.- Se da vista al Órgano Interno de Control del IMPEPAC, en términos de lo razonado en los Considerandos SEGUNDO y TECERO de la presente determinación.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/8742/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG516/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG543/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-51/2020	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo a Fuerza Social por México, en términos de lo expuesto en el Considerando 10 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG514/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/HAAC/CG/12/2019, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR HÉCTOR ARMANDO ALMAZÁN CRAVIOTO, EN CONTRA DE HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ, ENTONCES CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO.- Notifíquese. La presente Resolución personalmente a Humberto Urquiza Martínez; por oficio al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, y por estrados, al denunciante y a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 47 y 55, numeral 1, del Reglamento de Remoción. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9057 al 9058/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG514/2020 ESTRADOS: 30/octubre/2020
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG555/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES, DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19	TERCERO.- Se vincula a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, coordine la labor de los órganos delegacionales y subdelegacionales para implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con el desarrollo de sus sesiones, así como de orden técnico para el desarrollo de sesiones en modalidad virtual o a distancia en los términos precisados en el considerando tercero del presente acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Actualmente las sesiones de los CLyD, se realizan de manera preponderante, de forma mixta, virtual, y en menor medida, de forma presencial. Sobre la modalidad de las sesiones que realizan los CLyD, se informa periódicamente a la CCOE.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG547/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO; ASÍ COMO LA PROPUESTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN ATENDER EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el Convenio de Colaboración Específico que celebre este Instituto con la Institución de Educación Superior para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difunden noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021, se anexen la metodología y los requerimientos técnicos aprobados en el presente Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se está trabajando el proyecto respectivo.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG540/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2020-2021 Y 2023-2024	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que difunda ampliamente la Convocatoria, a través de la página de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas delegacionales y subdelegacionales en todo el país, de conformidad con lo señalado en el Punto de Acuerdo Segundo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se realizó la publicación en la página del Instituto, https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG548/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en los términos establecidos en el Punto TERCERO del Acuerdo INE/CG295/2020, anexe el catálogo que por esta vía se aprueba a la convocatoria que se emita dirigida a las Instituciones de Educación Superior para la realización del monitoreo de noticieros de las precampañas y campañas correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, el pasado veintinueve de octubre de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva emitió una convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, misma que fue publicada en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral. Al respecto, las Instituciones de Educación Superior interesadas en participar en el monitoreo de noticieros tuvieron hasta el día 08 de noviembre de 2020 para presentar su propuesta económica, tal como se indicó en la convocatoria emitida. De acuerdo con la SE, se está trabajando juntamente con la DEPPP

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG545/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021, SU PLAN OPERATIVO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO CUARTO.- Los OPL serán convocados para participar en la implementación de la Consulta, especialmente en tareas de difusión de la convocatoria, desarrollo de la Consulta, así como apoyar y coordinar con los órganos desconcentrados del INE la instalación de las casillas, socialización y difusión de los resultados. También podrán aportar recursos materiales, humanos o financieros, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Para tales propósitos, la DECEyEC, con el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, coordinará la labor de acompañamiento y apoyo que pueda construirse desde esas instituciones electorales en las entidades federativas en la difusión e implementación del ejercicio infantil.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 30 de octubre de 2020, mediante circular INE/UTVOPL/0103/2020 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG516/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019 Y SU ACUMULADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, EN CONTRA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO.- Se da vista a la Secretaría Ejecutiva del INE por conducto de la UTCE, en términos de lo razonado en el Considerando CUARTO de la presente determinación.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8741/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG516/2020
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG515/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/1/2020, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR SERGIO LÓPEZ ZUÑIGA, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN CONTRA DE SERGIO FLORES CÁNOVAS, CONSEJERO ELECTORAL DEL ALUDIDO INSTITUTO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnable a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la LGSMIME. Notifíquese. La presente Resolución personalmente al quejoso.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/9075/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG515/2020
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG541/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPREGNAR EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN QUE LO PRODUCIRÁ Y LA QUE CERTIFICARÁ SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD Y LOS AJUSTES EN EL ANEXO 4.1 Y 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	OCTAVO.- Se instruye a la DEOE, la DEA y la Dirección Jurídica para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo, a fin de garantizar que se atenderán las obligaciones del Instituto para adjudicar la producción y certificación del líquido indeleble.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DEA, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios remitió comentarios al proyecto de convenio de colaboración que suscribirá el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional. De acuerdo con la DEOE, se recibió el 11 de febrero observaciones de la DJ al convenio del IPN, con la solicitud de comprobante de cuenta bancaria y solicitud de la designación del administrador del convenio, el Ing. Daniel Flores Góngora, para su envío al IPN. Por otra parte, con esa misma fecha se recibieron observaciones de la DJ al convenio de la UAM-X, en las que mencionan que, según lo establecido en el anexo, las actividades iniciaron previo a la validación y firma del instrumento, por lo cual deberá documentarse que se reconocen dichas actividades o se deberá actualizar el calendario.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG541/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPREGNAR EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN QUE LO PRODUCIRÁ Y LA QUE CERTIFICARÁ SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD Y LOS AJUSTES EN EL ANEXO 4.1 Y 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	SÉPTIMO.- Se instruye a la DEOE para que dé seguimiento a la producción y certificación de la calidad del líquido indeleble y lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	En el mes de enero se llevó a cabo la toma de muestras de las materias primas por parte de la UAM-X y el 29 de enero entregó los resultados, con los cuales el IPN formuló los graneles del líquido indeleble y la UAM-X liberó este material para iniciar el envasado el 8 de febrero. Al 11 de febrero se han producido 19,200 aplicadores de líquido indeleble. DEOE: El 30 de noviembre se llevó a cabo la primera reunión de coordinación entre la DEOE, el IPN y la UAM, para la producción y certificación del líquido indeleble para el PE 2020-2021. Las actividades inician a partir de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG550/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO	SEGUNDO.- Se requiere al PT para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El PT no ha informado.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG548/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Se faculta al Comité de Radio y Televisión para que, previo al inicio de las precampañas y campañas, pueda sustituir programas que finalicen sus transmisiones, procurando mantener el número y un equilibrio en la duración de los noticiarios de radio y televisión.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El 14 de enero de 2021, se preparó para el Comité de Radio y Televisión, una nota Informativa relativa a la actualización del catálogo de noticiarios para la etapa de precampañas, conforme a los criterios aprobados. El 08 de febrero de 2021, se preparó para el Comité de Radio y Televisión, una nota Informativa relativa a la actualización del catálogo de noticiarios para la etapa de precampañas, conforme a los criterios aprobados. El 30 de marzo de 2021, se preparó para el Comité de Radio y Televisión, una nota Informativa relativa a la actualización del catálogo de noticiarios para la etapa de campañas, conforme a los criterios aprobados. El 04 de mayo de 2021, se preparó para el Comité de Radio y Televisión, una nota Informativa relativa a la actualización del catálogo de noticiarios para la etapa de campañas, conforme a los criterios aprobados.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG547/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO; ASÍ COMO LA PROPUESTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN ATENDER EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del INE/CG295/2020, para que emita una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior que puedan realizar el monitoreo. Las instituciones que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología, los requerimientos técnicos y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, aprobados para el monitoreo, además de incluir la propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, el pasado veintinueve de octubre de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva emitió una convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, misma que fue publicada en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral. Al respecto, las Instituciones de Educación Superior interesadas en participar en el monitoreo de noticiarios tuvieron hasta el día 08 de noviembre de 2020 para presentar su propuesta económica, tal como se indicó en la convocatoria emitida. De acuerdo con la SE, se está trabajando conjuntamente con la DEPPP

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG541/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPREGNAR EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN QUE LO PRODUCIRÁ Y LA QUE CERTIFICARÁ SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD Y LOS AJUSTES EN EL ANEXO 4.1 Y 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2021.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 11 de noviembre de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604745&fecha=11/11/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No. 38 https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-38/
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG550/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO	TERCERO .- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial del PT a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere, para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso 1) de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	El PT no ha informado.
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG516/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019 Y SU ACUMULADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN CONTRA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO .- MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, establecido en el artículo 17 de la CPEUM, se precisa que la presente determinación es impugnable a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la LGSIME. NOTIFIQUESE. Personalmente al PSDM; por oficio, al Órgano Interno de Control del IMPEPAC, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8742 al 8743/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG516/2020 ESTRADOS: 30/octubre/2020
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG518/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO CIUDADANO Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE DICHO PROCESO	CUARTO .- La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento un programa de trabajo de la fiscalización de apoyo ciudadano, precampañas, y campaña de manera conjunta, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, a las y los precandidatos, así como a las y los aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Cuando dicha actividad sea presentada a a la Comisión de Fiscalización y sea aceptada, se adjuntará el documento soporte.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG551/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica del Instituto, en dos periódicos de circulación nacional y en un diario de cada entidad federativa.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la CNCS, se establecieron las acciones de coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de definir el alcance y características de la publicación en medios impresos nacionales y locales. En este sentido, se acordó crear un cartel con los elementos centrales de la convocatoria, susceptible de publicarse en medios nacionales y en al menos uno de cada entidad federativa el 29 de octubre de 2020. En este sentido, las acciones de inserción en medios impresos se realizaron conforme a lo establecido en el acuerdo respectivo aprobado por el pleno del Consejo General. Se realizaron 37 inserciones de la "Convocatoria: A la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021", por un monto de \$561,577.01 pesos, IVA incluido. Debe señalar que, en algunos casos, cuando los medios seleccionados no tenían cobertura en toda la entidad federativa, se utilizaron otros medios que permitieran abarcar a todo el estado. Se adjunta ejemplo. De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 9 de noviembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604525&fecha=09/11/2020
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG517/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 10 de noviembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604597&fecha=10/11/2020 . Se publicó en la Gaceta Electoral No 38 y en el portal del INE https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-38/ https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	INE/CG546/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	DÉCIMO SEXTO.- - Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Electoral, en Norma INE, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con los hipervínculos que remitan a los documentos completos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/2770/2020 recibido el día 11 de diciembre de 2020. Se publicó en la Gaceta Electoral No. 38 y en el portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-38/

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG561/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.	DÉCIMO SEGUNDO .- La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral con emblemas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	La documentación sin emblemas de partidos políticos en papel fue adjudicada a TGM y debe concluir su producción en febrero. La documentación que no es de papel se licitó y está produciéndose en tres empresas: Dirección Sport, S.A. de C.V. los Avisos de localización, Grupo GVG, S.A. de C.V. los porta gafetes y Maquilas Plásticas Poliducto, S.A. de C.V. las bolsas, que terminarán de entregar a la DEOE a fines de marzo y principios de abril. La documentación con emblemas se producirá a partir de marzo y las boletas en abril, para entregarse al Instituto a fines de abril y principios de mayo. La contratación de la bodega central de organización electoral tiene fecha del 16 de enero de 2021 y su operación inició ese mismo día. Ya están recibiendo documentos y materiales electorales de los diferentes proveedores.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG561/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.	QUINTO .- Se instruye a la DEPPP proveer las bases de datos a la DEOE con los nombres y, en su caso, sobrenombres, de las candidaturas de partidos políticos e independientes, a más tardar el día siguiente de que sean aprobadas por los Consejos Distritales o en su caso el Consejo General del Instituto. De igual forma, notificará oportunamente a la DEOE sobre las posibles sustituciones que se aprueben; para que éstas últimas se incluyan en las boletas, se deberán recibir por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de impresión establecida en el calendario que previamente sea hecho del conocimiento de los partidos políticos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEPPP, se remitió a la DEOE la base de nombres de candidaturas.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG566/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO/EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	En proceso de firma.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (06 de noviembre de 2020)	INE/CG569/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES "EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL" Y "LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS", RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL	QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en caso de que, de la información que le proporcionen los OPL, se desprendan posibles irregularidades derivadas de la aplicación de este Acuerdo, dé vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, así como al resto de autoridades competentes para investigar y sancionar las conductas irregulares.	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, el Secretariado notificó Acuerdo a los representantes de los PPN ante el CG y SE envió un correo a UTVOPL para la notificación a los PPL. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 7 de noviembre de 2020, mediante circular INE/UTVOPL/0109/2020 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG557/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERO QUE NO SOLICITARON SU REGISTRO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A FEBRERO DE DOS MIL VEINTE	OCTOGÉSIMO NOVENO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas serán exigibles a partir del mes siguiente a aquel en que queden firmes, es de destacar que por cuanto hace a las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partidos Políticos Nacionales, las multas se harán efectivas una vez que se realice la asignación de financiamiento público federal para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el resto del ejercicio dos mil veinte. Los recursos obtenidos por la aplicación de las mismas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo de 2021, la DEPPP no ha solicitado la retención del saldo pendiente para el cumplimiento de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG561/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.	SÉPTIMO.- La Dirección Jurídica deberá notificar con toda oportunidad a la DEOE sobre las impugnaciones interpuestas ante el TEPJF y sus correspondientes resoluciones, en aquellos casos que tuvieran un impacto en la impresión de las boletas electorales y otros documentos con emblemas, a fin de asegurar su producción oportuna.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DJ, mediante diversos correos electrónicos se ha informado a la DEOE sobre las impugnaciones presentadas.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG559/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL E IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR O GOBERNADORA EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COLIMA, GUERRERO, MICHOACÁN, NAYARIT, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TLAXCALA Y ZACATECAS, DURANTE SUS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	NOVENO.- Notifíquese electrónicamente, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales a los Consejos Generales de los OPL de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas; y a través de la Dirección Jurídica a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidades Técnicas de Servicios de Informática y Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 06 de noviembre de 2020, mediante circular INE/UTVOPL/0106/2020 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG557/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERO QUE NO SOLICITARON SU REGISTRO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A FEBRERO DE DOS MIL VEINTE	NONAGÉSIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG561/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.	DÉCIMO TERCERO.- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los Partidos Políticos Nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales podrán designar representantes para vigilar la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral de las elecciones donde compitan.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, el 11 de febrero de 2021, la DEOE presentó ante la CCOE un informe sobre el avance en la adjudicación y producción de la documentación electoral sin emblemas y sus entregas a la bodega central de la DEOE. La producción de la documentación con emblemas inicia en marzo.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	INE/CG561/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.	DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo General aprobará en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de actas y demás documentación electoral, una vez que se aprueben los registros de coaliciones de partidos políticos, previo conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEOE, el 11 de febrero de 2021, la DEOE presentó a la CCOE el proyecto de acuerdo y los documentos con emblemas en sus diferentes versiones con las dos coaliciones registradas "Va por México" y "Juntos Hacemos Historia", y hasta con espacios para 3 candidatos independientes. Este acuerdo será subido al Consejo General para su aprobación.
Sesión Extraordinaria Urgente (18 de noviembre de 2020)	INE/CG576/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁ EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto de la aprobación que emitió este Consejo General en el punto anterior.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se ha generado la notificación. En espera de las constancias respectivas.
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG575/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/TEEM/CG/7/2018 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PRCE/EDS/IL/MOR/41/2018, INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CITADO INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	NOVENO.- La presente Resolución es impugnable a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Por PERSONALMENTE a las partes; por OFICIO al Órgano Interno de Control del IMEPAC, por OFICIO a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, y por ESTRADOS a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9701 al 9712/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG575/2020 ESTRADOS: 20/noviembre/2020
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG572/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEGUNDO.- El 22 de febrero de 2021, el Secretario del Consejo General, difundirá los plazos en que se llevará a cabo el registro de candidaturas a diputaciones federales, mediante publicación en el DOF, así como en la página de Internet del Instituto.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, el día 22 de febrero se publicaron los plazos en el DOF y en la página internet del Instituto. De acuerdo con la SE, en espera del cumplimiento del plazo respectivo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG575/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/TEEM/CG/7/2018 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PRCE/EDS/JL/MOR/41/2018, INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CITADO INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	OCTAVO.- Se DA VISTA al Órgano Interno de Control del IMPEPAC, a fin de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda, en relación con diversos ciudadanos que ostentaron cargos públicos al interior del IMPEPAC, en términos del Considerando "SEXTO" de la resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/9707/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG575/2020
Sesión Extraordinaria Urgente (18 de noviembre de 2020)	INE/CG576/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁ EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas Federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Federal Electoral 2020- 2021.	DIRECCIÓN JURÍDICA SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la SE, se está trabajando con la Dirección Jurídica la propuesta de convenio.
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG573/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS POSTAL Y TELEGRÁFICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2021	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se generó la notificación respectiva.
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG573/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS POSTAL Y TELEGRÁFICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2021	OCTAVO.- La cifra de \$2 pesos (dos pesos en M. N.) que resta de distribuir igualmente la prerrogativa postal, y el monto que en su caso no sea utilizado por las Candidaturas Independientes, será asignado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a los Partidos Políticos Nacionales de forma igualitaria, una vez concluida la etapa de campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	No ha vencido el plazo.
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG572/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TRIGÉSIMO.- El Consejo General sesionará el día 03 de abril de 2021 para registrar las candidaturas a diputaciones por ambos principios que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la LGIPE y el presente Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, CONCLUIDO INE/CG337/2021. De acuerdo con la SE, en espera del cumplimiento del plazo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de noviembre de 2020)	INE/CG574/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE PAPEL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, SEA PRODUCIDA POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	SEGUNDO.- Se instruye a los directores ejecutivos de Organización Electoral y de Administración, coordinar los trabajos administrativos relacionados con la producción de la boleta y la documentación electoral que se utilizarán el 6 de junio de 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEA, se formalizó el contrato INE/021/2021 con el proveedor Plásticos y Metales MYC, S.A. de C.V., relativa al "Servicio de producción de bolsas impresas para casillas que serán utilizadas para el Proceso Electoral 2020-2021" De acuerdo con la DEOE, la documentación sin emblemas de partidos políticos en papel fue adjudicada a TGM y debe concluir su producción en febrero. La documentación que no es de papel se licitó y está produciéndose en tres empresas: Dirección Sport, S.A. de C.V. los Avisos de localización, Grupo GVG, S.A. de C.V. los porta gafetes y Maquilas Plásticas Poliducto, S.A. de C.V. las bolsas, que terminarán de entregar a la DEOE a fines de marzo y principios de abril. La documentación con emblemas se producirá a partir de marzo y las boletas en abril, para entregarse al Instituto a fines de abril y principios de mayo.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG612/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU CANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, LA C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/69/2020/HGO	SEGUNDO.- Dese Vista al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efectos de que conozca y se pronuncie respecto de la presunta entrega de beneficios o dádivas al electorado. Asimismo, se le vincula para que una vez que resuelva la cuestión materia de la vista, informe de manera inmediata a este Instituto para que proceda conforme a derecho corresponda.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG594/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU CANDIDATO, EL C. ÓSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/37/2020/HGO	SEGUNDO.- En términos del considerando 3, hágase del conocimiento, a la Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral, la determinación de esta autoridad electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG617/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO (CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES)	CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG617/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO (CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES)	CUADRAGÉSIMO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG628/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ADF/CG/162/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA FEDERAL, EN CONTRA DE JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO FEDERAL, POR LAS MANIFESTACIONES QUE REALIZÓ EN UN ACTO PÚBLICO EN EL CONGRESO DE TLAXCALA	TERCERO.- Se REMITE a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine la sanción que corresponda, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente Resolución. Notifíquese personalmente la resolución a las partes y por estrados a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la LGIPE; 28, 29 y 30 del Reglamento de quejas.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10387 al 10389/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG628/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG627/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MORENA/CG/262/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, EL PRESUNTO USO NO AUTORIZADO DE SU NOMBRE Y LOGOTIPO EN CARTELES PUBLICITARIOS COLOCADOS EN VAGONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CUALES SE OFRECÍA, A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, UN SUBSIDIO DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DE	TERCERO.- En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE al partido político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10396 al 10397/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG627/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG623/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG13/2018 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE	QUINTO.- En caso de que la persona BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, incumpla con el resolutive identificado como TERCERO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Esta Unidad Técnica se encuentra revisando si el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, de no verificarse el mismo, se procederá a iniciar el procedimiento de cobro de la multa impuesta a la persona moral sancionada.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG618/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JLGC/CG/153/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JUAN LUIS GUTIÉRREZ CHÁVEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Notifíquese Personalmente a Juan Luis Gutiérrez Chávez, al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/10815/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG618/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG627/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MORENA/CG/262/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, EL PRESUNTO USO NO AUTORIZADO DE SU NOMBRE Y LOGOTIPO EN CARTELES PUBLICITARIOS COLOCADOS EN VAGONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CUALES SE OFRECÍA, A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, UN SUBSIDIO DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DE IVA	SEGUNDO.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Sistema de Transporte Colectivo, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan conforme a derecho, de acuerdo con lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución. 31 Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 6 K (10°), Página: 1481, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8°. (I Región) 1 K (10°), Página: 2864, Rubro: "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10396 al 10397/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG627/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG625/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/JL/MOR/188/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLE A OFFICE MAX, CON RAZÓN SOCIAL OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. Y MAHELET ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, OTROORA CANDIDATA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JONACATEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, DERIVADO DE LA INDEBIDA REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA DE LA LISTA NOMINAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LEY, Y POR ESTRADOS A QUIENES RESULTE DE INTERÉS. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	QUINTO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a Office Max México, con razón social Operadora OMX, S.A. de C.V., a Mahelet Enríquez Sánchez y al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10593 al 10595/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG625/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG623/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG13/2018 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLES A BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE	SEXTO.- En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/10592/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG623/2020 Estrados 27/noviembre/2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG619/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/JL/YUC/183/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA DIPUTADA FEDERAL CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA POR LA PROBABLE INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134, PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 242, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE LA REFERIDA SERVIDORA PÚBLICA FEDERAL, A TRAVÉS DE DIFUSIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR ALUSIVO A SU PRIMER INFORME DE RESULTADOS LEGISLATIVOS Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR SU SUPUESTA FALTA DE DEBER DE CUIDADO RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS POR SU LEGISLADORA	SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando TERCERO, remítase el original de las constancias que integran el presente procedimiento, previa copia certificada que de las mismas obren en los archivos de este Instituto, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para que determine lo que en derecho corresponda sobre los hechos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/10390/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG619/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG616/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO (PARTIDOS POLÍTICOS)	DÉCIMO NOVENO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG624/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MORENA/JL/YUC/184/2018 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/PT/JL/YUC/185/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN CONTRA DE JUAN CARLOS BARRERA TELLO, ENTONCES SECRETARIO DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR PROBABLES INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a Armando Méndez Gutiérrez, representante propietario del partido político MORENA y a José Jacinto Sosa Novelo, representante propietario del Partido del Trabajo, ambos en el estado de Yucatán, partes denunciadas, así como a Juan Carlos Barrera Tello, otrora Titular de la entonces Secretaría de la Juventud del estado de Yucatán; Yara Milagrosa Carvajal Pereira y Mariana Victoria Ávila Bautista, otrora secretaria recepcionista y entonces Coordinadora de Proyectos de la Dirección de Empleo y Proyectos Productivos, respectivamente, ambas de la entonces Secretaría de la Juventud del estado de Yucatán, partes de denunciadas en el presente asunto, y por estrados, a quienes les resulte de interés, lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas. Asimismo, por oficio a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que los hechos materia del presente procedimiento se encuentran intrínsecamente relacionados con aquellos denunciados ante la referida autoridad ministerial, en la carpeta de investigación FED/FEPADE/UNAI-YUC/0000630/2018. En su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10927 al 10933/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG624/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG630/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LAS 06 Y 09 JUNTAS DISTRIALES EJECUTIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE LOS ESTADOS DE COAHUILA Y CHIHUAHUA CON CABECERAS EN TORREÓN E HIDALGO DEL PARRAL RESPECTIVAMENTE, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	En proceso de firma.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG622/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAMS/JD07/COAH/174/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE MARÍA AMPARITO MALACARA SAUCEDO, QUIEN ASPIRABA A INTEGRAR EL COMITÉ DISTRITAL 7, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 DESARROLLADO EN COAHUILA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO .- NOTIFÍQUESE, personalmente a la ciudadana quejosa materia del presente asunto; al Partido del Trabajo por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/10814/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG622/2020 Estrados 27/noviembre/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG621/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MLVV/JD14/GTO/213/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO .- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadano quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10457 al 10460/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG621/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG620/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KICV/JD04/TAB/174/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO .- Se escinde el presente procedimiento por lo que hace a Karina Saucedo Rosas y Alicia Rangel García, en términos del Considerando QUINTO, apartado C, de esta Resolución. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10461 al 10591/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG620/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG614/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES)	VIGÉSIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/22327/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG626/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DERFE/CG/252/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR EL SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL USO INDEBIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA REVISIÓN ENTREGADA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA	SÉPTIMO.- En atención a que existe un procedimiento penal relacionado con la comercialización del Listado Nominal de Electores, se ordena remitir copia certificada de la presente Resolución a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Notifíquese personalmente a Mario Silva Rodríguez, Alejandro Muñoz García y Elliot Báez Ramón; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10391 al 10395/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG626/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG619/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/JL/YUC/183/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA DIPUTADA FEDERAL CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA POR LA PROBABLE INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134, PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 242, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE LA REFERIDA SERVIDORA PÚBLICA FEDERAL, A TRAVÉS DE DIFUSIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR ALUSIVO A SU PRIMER INFORME DE RESULTADOS LEGISLATIVOS Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR SU	TERCERO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por conducto de sus respectivos representantes ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/10390/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG619/2020
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	INE/CG617/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO (CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES)	CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG639/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y SE INSTRUYE AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRIALES DEL INSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO QUINTO.- - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en Norma INE, el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con los hipervínculos que remitan a los documentos completos.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el extracto del acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 28 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608971&fecha=28/12/2020 Se publicó en la Gaceta Electoral No. 40 y en el Portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-40/

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de diciembre de 2020)	INE/CG634/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE REFLEJA LA REDUCCIÓN REALIZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine los trabajos necesarios, a fin de presentar a la Junta General Ejecutiva, el análisis respecto a los alcances y aplicación de la Ley de Austeridad y, en su oportunidad dicho órgano colegiado someta a consideración de este Consejo General, las medidas de austeridad a implementar, tomando en consideración que las primeras deben ser aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el último día hábil de febrero de 2021.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEA, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG113/2021 mediante el cual se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria para el ejercicio 2021, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021. De acuerdo con la SE, se ha trabajado con la DEA y las unidades técnicas para presentar el proyecto al CG.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG637/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTES INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral de Educación Cívica, para presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, a más tardar en el mes de enero de 2021	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, mediante la Circular INE/DEOE/0079/2020 de fecha 18 de diciembre, el contenido del Acuerdo se hizo del conocimiento de los Titulares de las Vocalfas Ejecutivas de las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG640/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIHUAHUA	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario para llevar a cabo, de conformidad con la normativa aplicable, la contratación de la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos, a efecto de que se realice el mantenimiento del banco de reactivos del instrumento de evaluación en el presente año y la aplicación en el subsecuente. Asimismo, lleve a cabo la suscripción del convenio de colaboración con la institución encargada de aplicar y evaluar el ensayo presencial.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DEA, se formalizó el contrato INE/CG/016/2020 con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., relativo a la contratación de los "Servicios especializados para atender el mantenimiento del Examen de Conocimientos para Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y del Examen de Competencias Básicas tomando en consideración las actividades correspondientes al proceso de selección y designación para cubrir las vacantes de la entidad de Chihuahua y aquellas entidades que pudieran agregarse durante 2021"
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG638/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	CUARTO.- En el caso de las elecciones locales en la Ciudad de México, el Instituto aprobará el Protocolo para detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales que se trabaje de manera conjunta con el OPL, por lo que solo le serán aplicables los apartados f) y g) de estos Lineamientos, relativos a la recepción de boletas y paquetes una vez concluido el cómputo correspondiente, y a la entrega y/o intercambio de materiales electorales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha realizado diversas reuniones de trabajo con la Junta Local Ejecutiva y el Instituto Electoral de la CDMX para definir los pormenores del Protocolo para detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG640/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIHUAHUA	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en el estado de Chihuahua, en al menos un periódico de circulación nacional y uno de la entidad correspondiente.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, se da cumplimiento al referido Acuerdo con el envío de la convocatoria correspondiente al OPL.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG639/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y SE INSTRUYE AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO -.- El seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se realizará por este Consejo General, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. En caso de que, en la ejecución de los simulacros, los Consejos Locales y distritales detecten alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del PREP, las presidencias de los respectivos consejos deberán informar de manera urgente a través de oficio al Consejo Local y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.	SECRETARÍA EJECUTIVA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la SE, se realizará el seguimiento de los simulacros respectivos, para que la UNICOM genere los informes pertinentes para conocimiento del CG.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG637/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTES INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	DÉCIMO -.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como el nuevo Anexo 8.6 del Reglamento de Elecciones, en los medios de que disponga el Instituto	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se solicitó su publicación en el DOF, el día 11 de diciembre del 2020, con número de oficio INE/SCG/2770/2020
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG638/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	SEXTO -.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se publicó en la Gaceta Electoral. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-40/
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG639/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y SE INSTRUYE AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO TERCERO -.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y distritales del Instituto Nacional Electoral.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se ha generado la notificación respectiva.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	INE/CG635/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE REELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	NOVENO -.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en NormalINE, así como en el portal de internet del INE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se publicó en la Gaceta Electoral y en portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-40/ El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 16 de diciembre de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607763&fecha=16/12/2020
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG674/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SU OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO, EL C. SERGIO MELÉNDEZ RUBIO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/75/2020/HGO	OCTAVO -.- Se ordena se dé vista a la autoridad señalada en el considerando 8 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG647/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG657/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	DÉCIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG650/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG680/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	TERCERO .- Se instruye a las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a tomar las previsiones y acciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la UNICOM, en el ámbito de atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se tomaron las previsiones pertinentes una vez que el diseño de la boleta electoral fue aprobado mediante Acuerdo INE/CG95/2021. De acuerdo con la DEOE, el 3 de febrero, mediante el Acuerdo INE/CG95/2021, el Consejo General aprobó el diseño de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en atención al acuerdo INE/CG561/2020, en donde se considera un ajuste en la dotación de las bolsas de casilla especial y modificaciones en algunos documentos de estas casillas, para recibir la escritura de hasta cuatro dígitos. En el cálculo de producción de boletas se considerará el incremento en la dotación en las casillas especiales, de 750 a 1,000. De acuerdo con la DERFE, se anexa nota informativa con la que se informa el cumplimiento por parte del área.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG683/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA. PRECISIONES OPERATIVAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para llevar a cabo las gestiones necesarias que garanticen, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los ajustes a la ECAE 2020-2021 previstos en la Adenda.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo a la solicitud se liberaron 48,073 plazas de honorarios eventuales de Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral con Oficio INE/DECEYEC/0001/2021.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG660/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/23/2019	DÉCIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio 16381 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF.
Sesión Extraordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG688/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE DICHAS CANDIDATURAS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG551/2020	OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que gire sus instrucciones a efecto de realizar una campaña, por los medios que considere pertinentes, para la difusión de la nueva modalidad para otorgar el apoyo de la ciudadanía a las y los aspirantes a una candidatura independiente.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la CNCS, se ha realizado la socialización de la información a que se refiere el acuerdo de referencia. En ese sentido, se proveen ejemplos de la publicación de contenidos. Para el caso de Twitter: https://twitter.com/INEMexico/status/1341188170923307008 y https://twitter.com/INEMexico/status/1346483081453121536 . Para el caso de Central Electoral: https://centralelectoral.ine.mx/2020/12/21/como-se-recabara-el-apoyo-ciudadano-para-candidaturas-independientes-a-diputados-federales/ y https://centralelectoral.ine.mx/2021/01/05/estas-son-las-fechas-para-que-las-y-los-aspirantes-a-candidaturas-independientes-reunan-el-apoyo-ciudadano/ . En este sentido, se da cumplimiento a la actividad por parte de esta Coordinación Nacional. De acuerdo con la SE, se ha trabajado con la CNCS para la difusión del contenido del Acuerdo.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG654/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Por la conducta descrita en el Considerando 19.37 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional Iniciativa Galileos con una Amonestación Pública. Asimismo, respecto a la conclusión 75-C1 se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que de acuerdo a sus atribuciones determine lo procedente.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento, a efecto generar el pronunciamiento de la instancia competente.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG645/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG659/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	SÉPTIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/14050/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG657/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	DÉCIMO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el Considerando 19 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG649/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG683/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA. PRECISIONES OPERATIVAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración, el periodo de contratación de SE y CAE conforme a lo previsto en la Adenda, para su incorporación en los respectivos contratos de prestación de servicios.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEA, de acuerdo al Oficio INE/DECEYEC/0001/2021 la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó la liberación de las 6,992 plazas de Supervisor Electoral, por el periodo del 25 de enero al 12 de junio y 41,081 plazas de Capacitador Asistente Electoral por el periodo del 1° de febrero al 12 de junio del 2021
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG654/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/14050/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG646/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG663/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG659/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	QUINTO .- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el considerando diecinueve de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG678/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE, POR FINES OPERATIVOS, LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE JUCHIPILA PARA QUE LA MISMA SE INSTALE EN TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, UBICADAS EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	SEXTO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se han generado las acciones necesarias para el conocimiento del Acuerdo.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG678/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE, POR FINES OPERATIVOS, LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE JUCHIPILA PARA QUE LA MISMA SE INSTALE EN TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, UBICADAS EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	QUINTO .- La Junta General Ejecutiva solicitará al Consejo General la autorización de reubicaciones de Oficinas Municipales que se requieran en su caso, para el presente Proceso Electoral Federal 2020-2021 con la finalidad de hacer expedita la aprobación.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se presentará el proyecto en la JGE.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG651/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUARTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio 16381 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF.
Sesión Extraordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG685/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG271/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	SEGUNDO .- Se requiere al PES para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	EL PPN NO HA REMITIDO.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG652/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	SEXAGÉSIMO NOVENO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, se está en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG648/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la Presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al sujeto obligado dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio 16381 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG662/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO MORENA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/22327/2021 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG644/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG656/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/23/2019	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio 16381 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG679/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA REALIZAR UNA PRUEBA PILOTO PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL DE CARTÓN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Administración a petición de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá iniciar los trabajos administrativos a efecto de llevar a cabo el trámite para la adquisición de las cajas paquete electoral de cartón corrugado, requeridas para los 17 Distritos enlistados, que se utilizarán en la prueba piloto a desarrollarse durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, de conformidad con las características anexas a este Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEA, con fecha 22 de abril de 2021, se formalizó el contrato INE/051/2021 con el proveedor GRUMMEC Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de Caja Paquete Electoral de Cartón para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. De acuerdo con la DEOE, el 8 de febrero de 2021, la DEOE entregó a la DEA el Anexo Técnico de la caja paquete de cartón para que lleve a cabo la investigación de mercado para iniciar con el trámite administrativo para su adquisición.
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	INE/CG683/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ADENDA. PRECISIONES OPERATIVAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021", QUE SERÁ APLICABLE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y, de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de los ajustes referidos en este acuerdo y que se encuentran incorporados en la Adenda.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En el ámbito de su competencia, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de las Coordinaciones Administrativas de cada Junta Local Ejecutiva, realiza las acciones y apoyo para gestionar las contrataciones de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2020 - 2021, conforme a los periodos de contratación estipulados en la ECAE 2020-2021, así como en la Adenda aprobada en dicho acuerdo INE/CG683/2020
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG693/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en uso de sus facultades, tome las medidas pertinentes con la finalidad de que los diversos procedimientos sancionadores en materia de fiscalización y los procedimientos sancionadores que se instruyan por las Unidades del INE, se tramiten y substancien con la mayor celeridad posible, con la finalidad de que la autoridad competente resuelva y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	El 22 de diciembre del 2020, vía correo electrónico se gestionaron todas las acciones coordinadas para el cumplimiento del compromiso.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG691/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE FORMATOS "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA" A EFECTO DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	SEGUNDO.- Se instruye a las comisiones de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dentro del ámbito de sus atribuciones elaboren las reformas al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a efecto de incorporar dentro de los procesos de selección, ingreso, reintegro, reincorporación, promoción, ascenso y designación, la presentación del formato "3 de 3 contra la Violencia", las cuales deberán ser presentadas para su aprobación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a la brevedad posible.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG691/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE FORMATOS "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA" A EFECTO DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en Norma INE, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se publicó en la Gaceta Electoral No. 40 y en el Portal del INE. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-40/ El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 31 de diciembre de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609300&fecha=31/12/2020
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG695/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA FIJAR MECANISMOS Y CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	OCTAVO.- Se exhorta al Congreso General y a los Congresos Locales a informar al INE y a los OPL, según corresponda, sobre el destino y uso de los recursos entregados a las diputadas y los diputados tanto en el ámbito federal como local, de las subvenciones recibidas a efecto de garantizar su uso adecuado, así como del personal a su cargo, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG635/2020 del Consejo General mediante el cual se emitieron Lineamientos sobre elección consecutiva de diputadas y diputados federales.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 22 de diciembre de 2020, mediante circular INE/UTVOPL/0130/2020 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG695/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA FIJAR MECANISMOS Y CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO QUINTO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución a los servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno, a través de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales del INE, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la CNCS, se elaboraron cinco postales sobre el tema para su difusión en redes sociales. De acuerdo con la SE, el 22 de diciembre del 2020, vía correo electrónico se realizó la notificación a los Vocales Ejecutivos Locales para el cumplimiento del compromiso.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG694/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTES CON LOS LOCALES ORDINARIAS 2020-2021	CUARTO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones, así como a las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión o su equivalente en el caso de los Congresos de las Entidades Federativas, y se solicite conminen a quienes aspiren a la elección consecutiva a cumplir en general los criterios establecidos en el presente Acuerdo, al abocarse en el ejercicio del cargo a su labor legislativa.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se generaron las notificaciones a las instancias establecidas en el compromiso.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG693/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO PRIMERO .- En términos de lo dispuesto por la Ley General en Materia de Delitos Electorales, está prohibida en todo momento la compra y coacción del voto, por lo que el INE incluirá en su página de internet una liga a la Fiscalía General de la República y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a fin de que la ciudadanía pueda denunciar la comisión de posibles delitos electorales. Asimismo, los 32 OPL deberán incluir en su página de internet una liga a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las Fiscalías Electorales Locales, en su caso.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 22 de diciembre de 2020, mediante circular INE/UTVOPL/0128/2020 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	INE/CG693/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO SÉPTIMO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución a las servidoras y los servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno, a través de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales del INE, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la CNCS, se elaboraron una infografía, una video nota y un podcast sobre el tema para la difusión en redes sociales. De acuerdo con la SE, el 22 de diciembre del 2020, vía correo electrónico se realizó la notificación a los Vocales ejecutivos Locales para el cumplimiento del compromiso.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021

PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de enero de 2021)	INE/CG04/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PARA LOS CARGOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020	TERCERO.- En caso de que el OPL u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG07/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ TOLEDO, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente a la recurrente a través del consejo distrital correspondiente, en el domicilio señalado para el efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG15/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE MORELOS	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario para llevar a cabo, de conformidad con la normativa aplicable, la contratación de la institución encargada del aplicar el examen de conocimientos. Asimismo, lleve a cabo la suscripción del convenio de colaboración con la institución encargada de aplicar y evaluar el ensayo presencial.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG08/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ANÓNIMO HUGO RODRÍGUEZ BAUTISTA, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES	PRIMERO.- Se confirma, en la materia de controversia, el acuerdo impugnado. Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente al actor y, por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios. Devuélvanse los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG13/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE COLIMA	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario para llevar a cabo, de conformidad con la normativa aplicable, la contratación de la institución encargada del aplicar el examen de conocimientos. Asimismo, lleve a cabo la suscripción del convenio de colaboración con la institución encargada de aplicar y evaluar el ensayo presencial.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG19/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2456/2020 Y ACUMULADOS, POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO EN SU SIMILAR INE/CG280/2020 SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	TERCERO.- En atención al principio de auto organización, resulta procedente volver a requerir al PRI para que realice a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y, en su caso, a los Reglamentos, para que con ello de cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, tomando en consideración los argumentos vertidos en la Resolución INE/CG280/2020, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de enero de 2021)	INE/CG26/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/PEF/13/2020, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	QUINTO.- La Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto tiene competencia para que, en lo sucesivo, se pronuncie respecto al dictado de medidas cautelares, en cualquier modalidad, incluyendo la tutela inhibitoria, respecto de todos los asuntos que sean sometidos a su consideración por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos y por las razones establecidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG22/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "UNID@S" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEGUNDO.- El PPN Morena deberá informar a la Unidad Técnica de Fiscalización los recursos que correspondan a las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la APN Unid@s.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG10/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MARCO ANTONIO JUÁREZ, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, vía correo electrónico al recurrente, a través de la cuenta señalada para tal efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG09/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente al recurrente, en el domicilio señalado para tal efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG23/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEGUNDO.- El PAN deberá informar a la Unidad Técnica de Fiscalización los recursos que correspondan a las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la APN Vamos Juntos.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG11/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR GRISEL YURIDIA ORTEGA MÉNDEZ, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente a la recurrente a través del consejo distrital correspondiente, en el domicilio señalado para tal efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG82/2021). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR MARÍA NAYELY FLORES TERRONES, PARA CONTROVERTIR EL ACUERDO INE/JGE157/2020, POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AUTORIZÓ, ENTRE OTROS, SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN QUINTANA ROO A LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a María Nayely Flores Terrones, de manera electrónica, de conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG185/2020 emitido por el Consejo General de este Instituto, así como a las demás personas interesadas por estrados electrónicos de este Instituto.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG82/2021). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR MARÍA NAYELY FLORES TERRONES, PARA CONTROVERTIR EL ACUERDO INE/JGE157/2020, POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AUTORIZÓ, ENTRE OTROS, SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN QUINTANA ROO A LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	CUARTO.- Para los efectos legales a que haya lugar, hágase la presente Resolución del conocimiento de la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. RECURSO DE INCONFORMIDAD RECURRENTE: MARÍA NAYELY FLORES TERRONES EXPEDIENTE: INE/CG/RI/SPEN/03/2020	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG30/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ASÍ COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE	CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los Partidos Políticos Nacionales.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG59/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGCC/JD04/QROO/149/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE COLLI Y CAMPO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	SEXTO.- En caso de que Fernando Enrique Mayans Canabal y Raúl Mendoza Pérez, incumplan con el resolutive identificado como CUARTO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG30/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ASÍ COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE	TERCERO.- Lo no previsto en este instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de reconvenir, o que mediante orden judicial se afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la citada Comisión la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes; así como la encargada de comunicarlo al Consejo General del Instituto.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG29/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA Y PRECampaña, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAXOCHITLÁN E IXMIQUILPAN DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO	SEGUNDO .- Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún organismo jurisdiccional afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del INE.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG64/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ECA/JD07/HGO/10/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN PERJUICIO DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE	CUARTO .- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG96/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ÚNICAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 DE COAHUILA Y JALISCO	SEGUNDO .- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto conocerá y someterá a consideración del Consejo General, los ajustes operativos que, en su caso, sean necesarios para la implementación del voto mediante urnas electrónicas en los Estados de Coahuila y Jalisco, a propuesta de la Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG95/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL, LOS AJUSTES EN LA PROPORCIÓN DE LOS EMBLEMAS DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS Y LAS ADECUACIONES A LOS DOCUMENTOS DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, EN ATENCIÓN AL ACUERDO	CUARTO .- Se aprueba para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en casillas especiales, que se ajuste la dotación de la bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de cada elección, de la bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de cada elección, de la bolsa para boletas sobrantes de cada elección, de la bolsa para votos válidos de cada elección y de la bolsa para votos nulos de cada elección, por el incremento de 750 a 1,000 boletas aprobado por el Consejo General.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG86/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CAMPAÑA, DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, ASÍ COMO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE HIDALGO 2020-2021	SEGUNDO .- Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del INE.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG95/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL, LOS AJUSTES EN LA PROPORCIÓN DE LOS EMBLEMAS DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS Y LAS ADECUACIONES A LOS DOCUMENTOS DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, EN ATENCIÓN AL ACUERDO INE/CG561/2020	SEGUNDO .- Se instruye a la DEOE incorporar la nueva proporción de los emblemas de los partidos políticos a la documentación electoral ya aprobada mediante Acuerdo INE/CG561/2020, con base en lo establecido en el Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, realizado por la UAM-A.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG97/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y ACUMULADO	QUINTO.- Se instruye a la DEOE hacer del conocimiento del presente Acuerdo y su Modelo de Operación a las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales y Distritales del Instituto para que lleven a cabo las acciones necesarias para su implementación y operación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG93/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-RAP-33/2020	CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando 9 notifíquese el presente Acuerdo al Partido Político Local PODEMOS de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG95/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL, LOS AJUSTES EN LA PROPORCIÓN DE LOS EMBLEMAS DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS Y LAS ADECUACIONES A LOS DOCUMENTOS DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, EN ATENCIÓN AL ACUERDO INE/CG561/2020	TERCERO.- Se aprueban los ajustes correspondientes para incorporar espacio para un cuarto dígito en el Acta de la Jornada Electoral, Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Casilla Especial y Acta de escrutinio y cómputo de Casilla Especial de la elección de diputaciones federales de mayoría relativa y de representación proporcional en los términos del considerando 34 de este Acuerdo, como resultado del incremento de 750 a 1,000 boletas en la dotación para casillas especiales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	INE/CG106/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA NUEVO ESPACIO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG210/2020 EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	SEGUNDO.- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial de la APN Nuevo Espacio a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del PEF, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP. Para cumplir con lo anterior, la APN deberá recibir la capacitación que para tal efecto brinde el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	INE/CG105/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA MÉXICO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG209/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	TERCERO.- En atención al principio de autoorganización y visto el cumplimiento parcial de México, Educación y Justicia a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del PEF, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP. Para cumplir con lo anterior, la APN deberá recibir la capacitación que para tal efecto brinde el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	(INE/CG107/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA PROYECTO NACIONAL, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG212/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	SEGUNDO.- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial de Proyecto Nacional a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP. Para cumplir con lo anterior, la APN deberá recibir la capacitación que para tal efecto brinde el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	(INE/CG110/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS COALICIONES "VA POR MÉXICO" Y "JUNTOS HACEMOS HISTORIA", SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la impresión de las actas electorales y de la documentación complementaria que contiene emblemas de los partidos con las modificaciones establecidas en este Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	(INE/CG105/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA MÉXICO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG209/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	SEGUNDO.- Comuníquese a la APN México, Educación y Justicia, que deberá realizar las reformas a sus Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con el considerando 24 de la presente Resolución, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del PEF.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de febrero de 2021)	(INE/CG112/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE	SEGUNDO.- - En caso de que algún otro OPLE u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	(INE/CG103/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO POR EL RESCATE DE MÉXICO", REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG207/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	SEGUNDO.- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial de la APN MXRM a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del PEF, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP. Para cumplir con lo anterior, la APN deberá recibir la capacitación que para tal efecto brinde el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	INE/CG104/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA FORTE, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG208/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	SEGUNDO.- En atención al principio de autoorganización y visto el cumplimiento parcial de Forte a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del PEF, las modificaciones a sus documentos básicos, tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP. Para cumplir con lo anterior, la APN deberá recibir la capacitación que para tal efecto brinde el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	INE/CG110/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS COALICIONES "VA POR MÉXICO" Y "JUNTOS HACEMOS HISTORIA", SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SÉPTIMO.- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral informará al Consejo General sobre las modificaciones a la documentación y la supervisión de los trabajos de impresión, en cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	INE/CG102/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA PLURALIDAD INCLUYENTE, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG206/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	SEGUNDO.- En atención al principio de autoorganización, y visto el incumplimiento de Pluralidad Incluyente a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP. Para cumplir con lo anterior, la APN deberá recibir la capacitación que para tal efecto brinde el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG135/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las organizaciones de observadores.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG150/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 19.3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SÉPTIMO.- Publíquese la actualización del Anexo 19.3 en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se encuentra en NormalINE.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG130/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	OCTAVO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el considerando 34.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG146/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE JORGE LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ, OTORRA CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/124/2019	SEXTO.- Notifíquese personalmente al Interventor del otrora Partido Encuentro Social.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG135/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	SEGUNDO.- La presentación del informe de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales será a través del aplicativo que para tal efecto de a conocer la Unidad Técnica de Fiscalización por oficio a las organizaciones.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG148/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 15 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON CABECERA EN IRAPUATO Y 04 EN EL ESTADO DE SONORA, CON CABECERA EN GUAYMAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONCURRENTES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- Los nombramientos de los Presidentes de Consejo Distrital serán de carácter permanente y se mantendrán durante todos los procesos electorales en que el Instituto participe.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG146/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE JORGE LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ, OTORRA CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/124/2019	DÉCIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG135/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	SEXTO .- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG148/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 15 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON CABECERA EN IRAPUATO Y 04 EN EL ESTADO DE SONORA, CON CABECERA EN GUAYMAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONCURRENTES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la DESPEN, notifique a los servidores mencionados en el punto anterior, a efecto de que a más tardar el 1 de marzo asuman las funciones inherentes a dicha designación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG146/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE JORGE LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ, OTROORA CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/124/2019	QUINTO .- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos Morena y del Trabajo a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG144/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MONTERREY POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/66/2021/NL	TERCERO .- Notifíquese la presente Resolución al partido político Morena.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG154/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE SOLICITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA QUE DURANTE EL PERIODO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A DIPUTACIONES FEDERALES, DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, RECOMIENDEN A LOS CIUDADANOS EL USO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19"	TERCERO .- Notifíquese.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG147/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LAS JUNTAS DISTRIALES EJECUTIVAS 15 Y 04 DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y SONORA CON CABECERAS EN IRAPUATO Y GUAYMAS, RESPECTIVAMENTE, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la DESPEN, notifique a las personas designadas referidas en el punto anterior, a efecto de que asuman funciones a partir del 1 de marzo de 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG134/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	TRIGÉSIMO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG155/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA GENERADA POR COVID EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021"	SEGUNDO.- Notifíquese.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG148/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS VOCALES EJECUTIVOS DISTRIALES COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES 15 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON CABECERA EN IRAPUATO Y 04 EN EL ESTADO DE SONORA, CON CABECERA EN GUAYMAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONCURRENTES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, y con la finalidad de salvaguardar los derechos inherentes a los funcionarios designados, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica integrando el Dictamen y nombramiento original en el expediente personal de cada funcionario.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG147/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LAS JUNTAS DISTRIALES EJECUTIVAS 15 Y 04 DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y SONORA CON CABECERAS EN IRAPUATO Y GUAYMAS, RESPECTIVAMENTE, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de marzo de 2021)	INE/CG160/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-21/2021 Y ACUMULADOS, SE MODIFICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS INE/CG572/2020 E INE/CG18/2021	TERCERO.- La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos, mismo que deberá presentarse a este órgano máximo de dirección dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del presente PEF a efecto de ponerlo a disposición del Congreso de la Unión para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG187/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LOS COMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG187/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LOS COMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG175/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RDS/CG/65/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ROBERTO DÍAZ SERRANO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN, LA CUAL FUE REMITIDA POR EL VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	SEGUNDO.- Se impone una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional, en los términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG174/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JEFG/JD03/COAH/55/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS POR JOSEFAT EMANUEL HERRERA GONZÁLEZ, MAINOR ESTUARDO BARRERA NAJARRO Y MARÍA GUADALUPE GÁMEZ ORTIZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO	TERCERO.- Se impone una amonestación pública al PRI, en los términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, por las infracciones cometidas en contra de Josefata Emanuel Herrera González.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG185/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/2/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A REINA DEL CARMEN CUELLAR ORELLANA	QUINTO.- En caso de que Reina del Carmen Cuellar Orellana, incumplan con los resolutive identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG178/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QLFAC/JD41/MEX/31/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- Se impone una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional, en los términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG176/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VGBS/CG/123/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR VÍCTOR GERMÁN BATREZ SÁNCHEZ, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADO SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- Se impone una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional, en los términos del Considerando QUINTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG186/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN UTILIZADOS EN CASILLAS CON URNA ELECTRÓNICA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que instrumenten las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG178/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/QLFAC/JD41/MEX/31/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES	TERCERO.- En términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa por la indebida afiliación de Luis Fernando Arias Careaga, conforme al monto que se indica a continuación: Sanción a imponer 723.05 (setecientos veintitrés punto cero cinco) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en el año 2014]	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG181/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JROA/JD02/QRO/24/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JORGE ROBERTO ONTIVEROS AMAYA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE DARLO DE BAJA DE SU PADRÓN DE MILITANTES, A PESAR DE HABERLO SOLICITADO CON OPORTUNIDAD, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- Se impone una amonestación pública al PRI, en los términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG181/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JROA/JD02/QRO/24/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JORGE ROBERTO ONTIVEROS AMAYA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE DARLO DE BAJA DE SU PADRÓN DE MILITANTES, A PESAR DE HABERLO SOLICITADO CON OPORTUNIDAD, ASÍ COMO EL	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma cause estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021

PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG186/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN UTILIZADOS EN CASILLAS CON URNA ELECTRÓNICA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021	CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, haga del conocimiento el presente Acuerdo a las y los vocales ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de los estados de Coahuila y Jalisco para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento del mismo para su debido cumplimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG177/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YLM/JD11/VER/189/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS	SEGUNDO.- Se impone una amonestación pública al Partido de la Revolución Democrática, en términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG220/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE COLIMA	DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a las y los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG212/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	VIGÉSIMO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG275/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	VIGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG292/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO	OCTAVO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG298/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG290/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	DÉCIMO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG285/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG309/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LA PERSONA ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATLÁN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SINALOA	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG237/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	VIÉGÉSIMO QUINTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG314/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. BINGEN REMENTERÍA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A LA ALCALDÍA DE VERACRUZ, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO EN CITA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/67/2021/VER	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al quejoso a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG313/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "VISIÓN Y ORDEN SONORA (VOS)", IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/57/2021/SON	SEGUNDO.- Se ordena dar Vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora, en términos del Considerando 3 de la presente Resolución para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG288/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	SEXTO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional y al aspirante a una candidatura independiente al cargo de Gobernatura, la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG235/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE JALISCO	TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG226/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	VIGÉSIMO NOVENO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de marzo de 2021)	INE/CG328/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a realizar la difusión de las actividades relacionadas con las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG300/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS	VIGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG218/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE COAHUILA	VIGÉSIMO PRIMERO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG311/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO	DÉCIMO PRIMERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG281/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	QUINTO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG269/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO	SEXTO .- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG231/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE HIDALGO	SEXTO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG198/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	DÉCIMO .- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG318/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PARTIDO PODEMOS DE MORELOS	QUINTO.- Notifíquese a todos los Partidos Políticos Nacionales y locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG265/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE SINALOA	NOVENO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG196/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	VIGÉSIMO NOVENO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG196/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido de la presente Resolución y del Dictamen Consolidado respectivo con sus Anexos, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG279/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG196/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	TRIGÉSIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG306/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG312/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/07/2016	TERCERO.- Se ordena a este Instituto proceda al cobro de las sanciones impuestas en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el hayan causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG320/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las y/o los presidentes del Consejo Local y del Consejo Distrital 05, de la Ciudad de México, para su conocimiento y debido cumplimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG247/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE	TRIGÉSIMO QUINTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG222/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE DURANGO	DÉCIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de marzo de 2021)	INE/CG332/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CARLOS ORDAZ HERNÁNDEZ, QUE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL SE DESIGNA LA CONSEJERÍA PROPIETARIA, FORMULA 1, DEL 07 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE INSTITUTO EN LA CITADA ENTIDAD, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-35/2021	SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, vía correo electrónico al recurrente y al tercero interesado, a través de las cuentas señaladas para tal efecto, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29 y 39, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG323/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL, A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID 19, QUE LA CIUDADANÍA QUE QUIERA INGRESAR A LA CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021, DEBERÁ USAR CUBREBOCAS CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SALUD DE QUIENES SE ENCUENTREN AL INTERIOR	NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a difundir el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG318/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PARTIDO PODEMOS DE MORELOS	SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Dr. Ismael Burgueño Ruiz, en su carácter de delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA del estado de Baja California.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG277/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG296/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG198/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	DÉCIMO QUINTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG210/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021

PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de marzo de 2021)	INE/CG329/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS RELATIVOS A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS A LAS QUE TENDRÁN DERECHO LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS	VIGÉSIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG318/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PARTIDO PODEMOS DE MORELOS	TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Lic. Selene Balderas Samperio en su carácter de Directora de Formación y Capacitación del Partido Acción Nacional del estado de Hidalgo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG302/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TLAXCALA	OCTAVO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG200/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG204/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	OCTAVO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG304/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	NOVENO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de marzo de 2021)	INE/CG331/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-53/2021, SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE MORELOS DENOMINADO PARTIDO HUMANISTA	SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Jurídica notifique a Juan Torres Briones, Representante del Partido Humanista de Morelos ante el Consejo General del Órgano Electoral Local de esa entidad federativa, en el correo electrónico proporcionado para tal efecto. Asimismo, para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-53/2021.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG320/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	TERCERO .- Con base en el número de ciudadanas y ciudadanos que enviaron su solicitud de inscripción en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, con corte al 10 de marzo del 2021, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección de Organización Electoral realicen las gestiones y medidas necesarias conforme a sus atribuciones para la instalación del número final de MEC postales integre la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva que conforme la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG271/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE TABASCO	NOVENO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG233/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE JALISCO	OCTAVO .- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG202/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	SEXTO .- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional y al aspirante a una candidatura independiente al cargo de Gobernatura, la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de marzo de 2021)	INE/CG329/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS RELATIVOS A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS A LAS QUE TENDRÁN DERECHO LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS	VIGÉSIMO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las emisoras referidas en el presente Acuerdo, así como a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG317/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE CONSULTA SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE INTERINO Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL SOMOS DEL ESTADO DE JALISCO	TERCERO .- Notifíquese a todos los Partidos Políticos Nacionales y locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG241/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDURÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE NAYARIT	DÉCIMO QUINTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG226/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	TRIGÉSIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG214/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	DÉCIMO SEXTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG324/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS POLÍTICAS QUE PODRÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)	SÉPTIMO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gire sus instrucciones a efecto de realizar una campaña, por los medios que considere pertinentes, para la difusión de estas recomendaciones ante la ciudadanía.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG323/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL, A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID 19, QUE LA CIUDADANÍA QUE QUIERA INGRESAR A LA CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021, DEBERÁ USAR CUBREBOCAS CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SALUD DE QUIENES SE ENCUENTREN AL INTERIOR	SEXTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica de incorporar este Acuerdo en los materiales de capacitación que se les entregará a los funcionarios de mesas directivas de casilla y en los simulacros correspondientes que se lleven a cabo en la segunda etapa de capacitación a los funcionarios de mesas directivas de casilla.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG251/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA	DÉCIMO NOVENO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG243/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LA ASPIRANTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA YESCA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT	SÉPTIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG263/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SINALOA	SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG257/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG279/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de marzo de 2021)	INE/CG327/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, LOS CIUDADANOS YAIR GARCÍA DELGADO, JOSÉ FERNANDO LACUNZA SOTELO, FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS Y LUIS WALTON ABURTO, Y LA CIUDADANA ADELA ROMÁN OCAMPO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/69/2021/GRO	TERCERO.- Se sanciona a los ciudadanos Yair García Delgado, José Fernando Lacunza Sotelo, Félix Salgado Macedonio, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Luis Walton Aburto y la ciudadana Adela Román Ocampo con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos y candidata, o en su caso la cancelación del registro en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 en el estado de Guerrero, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 2 y 4 apartado A de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG296/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO	SEXTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG287/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG311/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO	OCTAVO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG285/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SEXTO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG249/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA	QUINTO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG216/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN LA CIUDAD DE MEXICO	DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG318/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PARTIDO PODEMOS DE MORELOS	CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Lic. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas en su carácter de Responsable de Administración y Finanzas del Partido Podemos Por la Democracia en Morelos	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG294/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE COAHUILA	SEXTO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG283/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	OCTAVO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG259/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG214/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG200/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NOVENO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de marzo de 2021)	INE/CG327/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, LOS CIUDADANOS YAIR GARCÍA DELGADO, JOSÉ FERNANDO LACUNZA SOTELO, FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS Y LUIS WALTON ABURTO, Y LA CIUDADANA ADELA ROMÁN OCAMPO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/69/2021/GRO	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución al partido Morena, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG315/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA GUBERNATURA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO EN CITA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-	SEGUNDO.- Se da vista al Organismo Público Local Electoral del Estado de Nuevo León en términos del Considerando 3 de la presente Resolución para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG287/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	QUINTO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG273/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG224/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE DURANGO	DÉCIMO QUINTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG239/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE MORELOS	DÉCIMO SÉPTIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG245/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE OAXACA	DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG198/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.2 de la presente Resolución, en relación con el Partido Revolucionario Institucional, se ordena respecto a la conclusión 2_C1_FD el inicio de un procedimiento oficioso.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG314/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. BINGEN REMENTERÍA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A LA ALCALDÍA DE VERACRUZ, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO EN CITA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/67/2021/VER	SEGUNDO.- Se da vista al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en términos del Considerando 3 de la presente Resolución para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG317/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE CONSULTA SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE INTERINO Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL SOMOS DEL ESTADO DE JALISCO	SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente interino y la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Político Local SOMOS del estado de Jalisco.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Especial (03 de abril de 2021)	INE/CG337/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas supletoriamente ante este Consejo General por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México y de las coaliciones Va por México y Juntos Hacemos Historia.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de abril de 2021)	INE/CG335/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente a los Partidos Políticos Nacionales y a las candidaturas independientes el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de abril de 2021)	INE/CG334/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL INE/CG03/2017 RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO TERCERO.- Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas adicionales a las señaladas en el presente Acuerdo, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de abril de 2021)	INE/CG334/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL INE/CG03/2017 RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a los concesionarios de radio y televisión; a la Secretaría de Gobernación y, con auxilio de las Juntas Locales respectivas, a los gobiernos estatales de materia del presente Acuerdo, por su conducto a los gobiernos municipales y a los solicitantes.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de abril de 2021)	INE/CG335/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar el procedimiento de revisión aprobado en el presente Acuerdo, en los términos precisados en el mismo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021

PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (03 de abril de 2021)	INE/CG335/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	CUARTO.- Una vez finalizado el Proceso Electoral 2020-2021, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación realizará estudios y análisis con perspectiva de género, a través de los cuales puedan determinarse, mediante datos fácticos y objetivos, las áreas de oportunidad y recomendaciones en materia de revisión del formato "3 de 3 contra la violencia" para procesos electorales posteriores.	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de abril de 2021)	INE/CG334/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL INE/CG03/2017 RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y FEDERAL 2020-2021	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal y los concurrentes locales 2020-2021, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad, adicionales las señaladas en el presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG349/2021). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR FERMÍN OLIVA MARES PARA CONTROVERTIR EL ACUERDO INE/JGE175/2020, POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ, ENTRE OTROS, EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CURSOS Y PRÁCTICAS PREVISTO EN EL DIVERSO INE/JGE19/2020	CUARTO.- Hágase la presente Resolución del conocimiento de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a que haya lugar.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG341/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO	DÉCIMO OCTAVO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 35.1.16 de la presente Resolución, se impone al C. Javier Ruíz Mejía, en su carácter de aspirante al cargo de Presidencia Municipal, la sanción siguiente: a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.25_C1_ME. b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.25_C3_ME. c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.25_C4_ME. d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.25_C5_ME. Con una multa equivalente a 200 (doscientos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, misma que asciende a la cantidad de \$17,376.00 (diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG352/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	QUINTO.- Se faculta en términos del considerando 40 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG351/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, DEL 1 DE AGOSTO DE 2021	DÉCIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, a través de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del instituto, elabore los Lineamientos Generales para la organización de la Consulta Popular, que se aplicará a los subsecuentes ejercicios, para su presentación y aprobación de este Consejo General a más tardar en el mes de diciembre de 2021.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, se analice la posibilidad de implementar un mecanismo de voto electrónico presencial la Urna Electrónica en la recepción de opiniones durante la Jornada de la Consulta Popular.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, presente al Consejo General informes de seguimiento al PlyCCP 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG339/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	VIGÉSIMO TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en el Considerando 36.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG343/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DEL ASPIRANTE, EL C. J. CRISTÓBAL LAZCANO RÍOS, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS	SEXTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas al sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se continúen las gestiones necesarias para la solicitud de una ampliación presupuestal y, en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG349/2021). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR FERMÍN OLIVA MARES PARA CONTROVERTIR EL ACUERDO INE/JGE175/2020, POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ, ENTRE OTROS, EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CURSOS Y PRÁCTICAS PREVISTO EN EL DIVERSO INE/JGE19/2020	SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Dirección Jurídica, la presente Resolución a Fermín Oliva Mares, al correo electrónico que señaló en su escrito de impugnación para tal efecto.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG345/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTE AL CARGO DE REGIDURÍAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT	DÉCIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG341/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO	TRIGÉSIMO SEXTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG341/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO	SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.2 de la presente Resolución, se aplicará a los sucesivos aspirantes a candidaturas independientes que fueron omisos en la presentación de su informe respectivo, la sanción siguiente: - C. Juan Carlos Alberto Flores Domínguez. - C. Aixa Kalyth Bouzebal Aragón. - C. Marciano Javier Ramírez Trinidad. - C. Juan Hernández García. - C. Santiago Pascual González. Con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Electorales Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG351/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, DEL 1 DE AGOSTO DE 2021	QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, para su conocimiento y debido cumplimiento.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG352/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	NOVENO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG348/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	SEXTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de que a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, notifique el presente Acuerdo con sus anexos a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, que se detallan en el Anexo Único.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG348/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	PRIMERO.- Se dan a conocer los saldos de remanentes de financiamiento público para gastos de campaña no ejercidos en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo detallado en los siguientes apartados: Remanentes Partidos Políticos, Remanentes de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y Partidos Políticos con registro local en los estados de Coahuila e Hidalgo. Remanentes CL Pasivos y remanentes de las candidaturas independientes que contendieron por un cargo público en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG352/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG348/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TERCERO.- Para el caso de que los sujetos obligados tengan retraso en el reintegro de los remanentes determinados, se traduce en un menoscabo al erario ya que los recursos pierden poder adquisitivo por el efecto del incremento de los precios de acuerdo con la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que las autoridades facultadas para realizar el cobro deberán actualizar el saldo insoluto de conformidad con el factor de inflación del INEGI.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG348/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	SEGUNDO.- Los partidos políticos y candidaturas independientes deberán reintegrar a la Tesorería Local los remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las cuentas bancarias para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Acuerdo INE/CG471/2016. En caso de que los partidos políticos no realicen el reintegro de los remanentes en el plazo señalado en este Punto de Acuerdo, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia retendrán el 100% del remanente a reintegrar de la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente. En el caso de que un partido político con acreditación local haya dejado de recibir financiamiento público, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG61/2017. Para el supuesto de que las candidaturas independientes no realicen el reintegro de los remanentes en el plazo señalado en este artículo, las autoridades electorales encargadas del cobro, en el ámbito de su competencia deberán dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda, a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo INE/CG471/2016.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG341/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO	TRIGÉSIMO TERCERO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que antes de concluir el año 2021, presente a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral un informe final que contenga los resultados del seguimiento al PiyCCP 2021, dicho informe deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales y de Consulta Popular.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG349/2021). RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR FERMÍN OLIVA MARES PARA CONTROVERTIR EL ACUERDO INE/JGEI175/2020, POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ, ENTRE OTROS, EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CURSOS Y PRÁCTICAS PREVISTO EN EL DIVERSO INE/JGEI19/2020	TERCERO.- Hágase la presente Resolución del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como de la Dirección del Servicio, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, para los mismos efectos hágase del conocimiento de esta Resolución a los demás interesados a través de los estrados electrónicos de este Instituto.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG348/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	DÉCIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG339/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	VIGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG352/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR. SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Consultiva rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las gestiones necesarias para la difusión del PlyCCP 2021, entre los órganos centrales, delegacionales respectivos, observadores electorales y visitantes extranjeros.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG348/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de que a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, notifique el presente Acuerdo con sus anexos a las candidaturas independientes, que se detallan en el Anexo Único	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG341/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO	PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.1. de la presente Resolución, se aplicará a los aspirantes a candidaturas independientes que desistieron a su candidatura previo a la conclusión del periodo para la obtención del apoyo ciudadano, y que fueron omisos en la presentación del informe respectivo, la sanción siguiente: - C. Carlos Fragozo Trejo. - C. Nora Adriana Limón Alvarado. Con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG351/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, DEL 1 DE AGOSTO DE 2021	NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se continúen con las gestiones necesarias para la solicitud de una ampliación presupuestal y, en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento, y en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de abril de 2021)	INE/CG347/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.2 de la presente Resolución, se aplicará a los sucesivos aspirantes a candidaturas independientes que fueron omisos en la presentación de su informe respectivo, la sanción siguiente: - C. Andrés Vázquez Cruz. - C. César Nieves Solís. - C. Ernesto Hernández Morales. - C. Héctor Zandria Contreras. - C. Julio Cobos Calderas. - C. Luna Linares Torrecilla Guzmán. - C. Mario Alberto Chiguil Hernández. - C. Oliver Olmos Cabrera. - C. Víctor Manuel Garcés López. - C. Víctor Sánchez Xotlanihua. Con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Electorales Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de abril de 2021)	INE/CG347/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VIGÉSIMO OCTAVO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de abril de 2021)	INE/CG347/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.1. de la presente Resolución, se aplicará a los sucesivos aspirantes a candidaturas independientes que desistieron a su candidatura previo a la conclusión del periodo para la obtención del apoyo ciudadano, y que fueron omisos en la presentación del informe respectivo, la sanción siguiente: - C. Adolfo Hernández Ramírez. - C. Antonio Frutis Montes De Oca. Con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de abril de 2021)	INE/CG347/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRIGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (13 de abril de 2021)	INE/CG359/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A SENADURÍAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIÓN CON REGISTRO VIGENTE, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021	TERCERO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a senadurías en el estado de Nayarit por el principio de mayoría relativa presentadas supletoriamente ante este Consejo General por los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena y Redes Sociales Progresistas y de la coalición Va por México.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (13 de abril de 2021)	INE/CG360/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO INE/CG354/2021, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SUTITUIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEXTO .- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los dos puntos que anteceden.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (13 de abril de 2021)	INE/CG360/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO INE/CG354/2021, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SUTITUIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SÉPTIMO .- Se aprueban los sobrenombres siguientes respecto de los registros otorgados mediante Acuerdo INE/CG337/2021: Partido. Partido Verde Ecologista de México. Distrito. Baja California 04. Propietario. Luis Arturo González Cruz. Sobrenombre. Arturo, El Gallo González. Partido. Movimiento Ciudadano. Distrito. Veracruz 11. Propietario. Christopher Alan Santos Castillo. Sobrenombre. El Gallo, Partido. Encuentro Solidario. Distrito. Morelos 03. Propietario. José Luis Galindo Cortez. Sobrenombre. Pepe Galindo. Partido. Encuentro Solidario. Distrito. Nuevo León 06. Propietario. Francisco Javier Cruz Jiménez. Sobrenombre. El Abuelo Cruz. Partido. Juntos Hacemos Historia. Distrito. Coahuila 06. Propietario. Rosa Isela Piña Ávila. Sobrenombre. Lily Piña. En consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que los incluya en las boletas electorales en caso de que las mismas no hayan sido impresas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG368/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT	TERCERO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG368/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT	SEXTO .- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG368/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT	CUARTO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dé a conocer, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo Local y los Consejos Distritales en el estado de Nayarit, así como a los y las Vocales Ejecutivas de las Juntas Ejecutivas del Instituto en esa entidad.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG362/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	VIGÉSIMO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG375/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	CUARTO.- Infórmese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y efectos procedentes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (16 de abril de 2021)	INE/CG378/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO AL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SUP-JDC-486/2021 Y SUP-RAP-91/2021, ACUMULADOS	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que incluya en las boletas electorales las sustituciones materia del presente Acuerdo, en caso de que las mismas no hayan sido impresas y sea materialmente posible su inclusión conforme al calendario respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG367/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-14/2021	TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando 10 notifíquese el presente Acuerdo al Partido de Baja California de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG366/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-710/2021	TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el considerando 8 notifíquese el presente Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG370/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LAS BOLETAS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021	SEXTO.- Se instruye a la DECEyEC para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG370/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LAS BOLETAS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021	TERCERO.- Se instruye a la DECEyEC para que, en el mes de octubre, realice las gestiones necesarias a fin de que, si fuera el caso, se remita a las JLE y JDE los formatos electrónicos de las boletas para que procedan a la impresión de las boletas que requieran, con base en el presupuesto que se les asigne para tal fin.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG370/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LAS BOLETAS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021	SEGUNDO.- Se instruye a la DECEyEC para que el contenido final de las boletas pueda ser traducido, si fuera el caso, a una o más lenguas indígenas, así como adaptadas en el sistema braille.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG369/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA SENADURÍA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SE REALIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo Local y distritales del estado de Nayarit, para su debido cumplimiento.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG375/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo a las y/o los presidentes del Consejo Local y del Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (16 de abril de 2021)	INE/CG378/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO AL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SUP-JDC-486/2021 Y SUP-RAP-91/2021, ACUMULADOS	CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los dos puntos que anteceden.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG369/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA SENADURÍA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SE REALIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021	DÉCIMO PRIMERO.- La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG364/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESISTAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/43/2020	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente a la C. Rosario Torres Reyes, representante de los ciudadanos que interpusieron el escrito de queja, en términos de lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG364/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESISTAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/43/2020	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a Redes Sociales Progresistas a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (16 de abril de 2021)	INE/CG378/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO AL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SUP-JDC-486/2021 Y SUP-RAP-91/2021, ACUMULADOS	QUINTO.- Se aprueban los sobrenombres siguientes respecto de los registros otorgados mediante Acuerdo INE/CG337/2021: Partido. PAN. Distrito. Tamaulipas 01. Propietario. José Salvador Rosas Quintanilla. Sobrenombre. Chava Rosas. Partido. PAN. Distrito. Tamaulipas 02. Propietario. Blanca Leticia Gutiérrez Garza. Sobrenombre. Letty Gutiérrez. Partido. PAN. Distrito. Tamaulipas 03. Propietario. Ma. Del Carmen Pérez Rosas. Sobrenombre. La Inge Carmen Pérez. Partido. PAN. Distrito. Tamaulipas 07. Propietario. Joaquín Antonio Hernández Correa. Sobrenombre. Joaco. Partido. PAN. Distrito. Tamaulipas 08. Propietario. Rosa María González Azcárraga. Sobrenombre. Rosa González Azcárraga. Partido. PAN. Distrito. Tamaulipas 09. Propietario. Gerardo Peña Flores. Sobrenombre. Gerardo Peña GP. Partido. Va por México. Distrito. Jalisco 15. Propietario. Ana Laura Sánchez Velázquez. Sobrenombre. Laura Sánchez. Partido. Va por México. Distrito. Sinaloa 05. Propietario. Sergio Raúl Esquer Peiro. Sobrenombre. El Pío. En consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que los incluya en las boletas electorales en caso de que las mismas no hayan sido impresas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de abril de 2021)	(INE/CG379/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ST-RAP715/2021 y ACUMULADOS ST-JDC-132/2021 y ST-JDC-156/2021	SEXTO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	(INE/CG387/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-543/2021	TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando 7 notifíquese el presente Acuerdo a Redes Sociales Progresistas de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	(INE/CG393/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO AL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-568/2021	QUINTO.- Se aprueban los sobrenombres o correcciones siguientes respecto de los registros otorgados por este Consejo General: Partido. PAN. Distrito. Guanajuato 07. Propietario. Karen Michel González Márquez. Sobrenombre/corrección. "Michel González Márquez". Partido. PAN. Distrito. Guanajuato 09. Propietario. Jorge Alberto Romero Vázquez. Sobrenombre/corrección. "Jorge Romero". Partido. Morena. Distrito. Ciudad de México 12. Propietario. Sandra Carolina Gil Lamadrid Grajales. Sobrenombre/corrección. "Sandra Gil Lamadrid". Partido. Va por México. Distrito. Oaxaca 10. Propietario. María del Carmen Ricardez Vela. Sobrenombre/corrección. "Carmelita". Partido. Juntos Hacemos Historia. Distrito. Coahuila 04. Propietario. Diego Eduardo del Bosque Villarreal. Sobrenombre/corrección. Eliminar sobrenombre. En consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que los incluya en las boletas electorales en caso de que las mismas no hayan sido impresas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	(INE/CG393/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO AL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-568/2021	CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los dos puntos que anteceden.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	(INE/CG389/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-561/2021	CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a Nayli Marlene Martín Gio.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	INE/CG389/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-561/2021	TERCERO .- De conformidad con lo establecido en el Considerando 8 notifíquese el presente Acuerdo al partido Morena de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	INE/CG388/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-544/2021	TERCERO .- De conformidad con lo establecido en el Considerando 8 notifíquese el presente Acuerdo al partido Redes Sociales Progresistas de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	INE/CG388/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-544/2021	CUARTO .- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a Tuffy Mafud Contreras.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	INE/CG387/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-543/2021	CUARTO .- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a Rael Aguilar López.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	INE/CG393/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO AL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-568/2021	SEXTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que incluya en las boletas electorales las sustituciones materia del presente Acuerdo, en caso de que las mismas no hayan sido impresas y sea materialmente posible su inclusión conforme al calendario respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG406/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-541/2021	CUARTO .- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la C. Anabel García Morales.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG421/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, #OCÉANOCIUDADANO, ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA A.C., Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA SE AMPLÍE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS Y LAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	SEGUNDO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Locales y Distritales del Instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG396/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	TERCERO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos al interesado, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG423/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-67/2021 Y SM-JDC-268/2021 ACUMULADOS	CUARTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que incluya en la boleta electoral el registro materia del presente Acuerdo, en caso de que las mismas no hayan sido impresas y sea materialmente posible su inclusión conforme al calendario respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG414/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCM-RAP-8/2021	SEXTO .- Notifíquese electrónicamente al Partido Acción Nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG406/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-541/2021	TERCERO .- De conformidad con lo establecido en el Considerando 8 notifíquese el presente Acuerdo a Morena de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021

PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG401/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-115/2021 Y SU ACUMULADO ST-JDC-140/2021	SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Francisco Castillo Alcantar, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG399/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la DESPEN, notifique a la persona ganadora de la lista de reserva de la Primera Convocatoria, para que, a partir del 1 de julio de 2021, asuma las funciones inherentes al cargo objeto de designación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG416/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SCM-RAP-19/2021 Y ACUMULADO SCM-JDC-889/2021	QUINTO.- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo al ciudadano José Fernando Lacunza Sotelo, a las cuentas de correo electrónico previamente señalada por dicha persona.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG422/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTE INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar el cumplimiento de los ajustes y precisiones establecidos en el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia para el Proceso Electoral 2020-2021, en el estado de Nayarit	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG422/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTE INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT	TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hacer del conocimiento del contenido del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nayarit, para que a su vez lo dé a conocer con los integrantes del Consejo Local y de las juntas y Consejos Distritales de la entidad.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG420/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO, DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario para llevar a cabo, de conformidad con la normativa aplicable, la contratación de la institución encargada del aplicar el examen de conocimientos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG400/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 20 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONCURRENTES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO	SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG394/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES CON CABECERA EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO DE CHIHUAHUA (CAPITAL) Y CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	SEGUNDO.- En el supuesto que alguna otra Entidad Federativa, presente dificultades para garantizar la integración y capacitación de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, por falta de personal para desempeñarse como SE y CAE, y que, en consecuencia, se requiera establecer medidas extraordinarias para dichas contrataciones; deberá hacerlo del conocimiento de la DECEyEC, esta dirección valorará la procedencia de las solicitudes y podrá autorizar medidas excepciones análogas a las contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo, informará a las y los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de las solicitudes recibidas y la atención brindada a las mismas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG417/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SCM7JDC-530/2021, SCM-JDC-531/2021 Y SCM-RAP-18/2021 ACUMULADOS	TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Morena de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG396/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	SEXTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (28 de abril de 2021)	INE/CG424/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-25/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al C. Emilio Jorge Carrera Mendiola a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 9 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG400/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 20 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONCURRENTES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la DESPEN, notifique al servidor mencionado en el punto anterior, a efecto de que el 1 de julio de 2021 asuma las funciones inherentes a dicha designación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG399/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG394/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES CON CABECERA EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO DE CHIHUAHUA (CAPITAL) Y CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en los estados de Baja California y Chihuahua, con la finalidad de que posteriormente lo informe a sus Juntas Distritales correspondientes.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG409/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MEXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC/2617/2021 Y SCM-JDC-620/2021 ACUMULADOS	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a los CC. Hugo Hernández Mendoza y José Luis Salcedo Barrón a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG405/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-696/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al C. Eduardo Virgilio Farah Arelle a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 9 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (28 de abril de 2021)	INE/CG425/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que incluya en las boletas electorales las sustituciones materia del presente Acuerdo, en caso de que las mismas no hayan sido impresas y sea materialmente posible su inclusión conforme al calendario respectivo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (28 de abril de 2021)	INE/CG425/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los dos puntos que anteceden.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG410/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-618/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a la C. Yunuet Sarahi Ceceña González a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG399/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y el oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG416/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SCM-RAP-19/2021 Y ACUMULADO SCM-JDC-889/2021	CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Morena de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG421/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, #OCÉANOCIUDADANO, ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA A.C., Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA SE AMPLÍE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS Y LAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice la modificación de la fecha límite de registro contenida en el Portal de Observadoras y Observadores Electorales de la página del Instituto Nacional Electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG396/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.1.1 de la presente Resolución, se impone al C. Armando Alvarado Arévalo en su carácter de aspirante al cargo de Presidente Municipal, la sanción siguiente: a) 7 Faltas de carácter formal: Conclusiones 12.28_C1_GT, 12.28_C5_GT, 12.28_C6_GT, 12.28_C7_GT, 12.28_C8_GT, 12.28_C9_GT y 12.28_C12_GT. b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 12.28_C2_GT, 12.28_C3_GT. c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.28_C4_GT. d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.28_C10_GT. e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.28_C11_GT. f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 12.28_C13_GT y 12.28_C14_GT. g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.28_C15_GT. 27 Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente al porcentaje indicado y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS. Con una multa equivalente a 651 (seiscientos cincuenta y uno) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, misma que asciende a la cantidad de \$56,558.88 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG415/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-JDC-152/2021	CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando 9 notifíquese el presente Acuerdo al C. José Alfredo Rosales Santoyo, de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG414/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCM-RAP-8/2021	OCTAVO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señalada en el presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG399/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG417/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SCM/JDC-530/2021, SCM-JDC-531/2021 Y SCM-RAP-18/2021 ACUMULADOS	CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a las ciudadanas Aída Ibarra Castro y Julieta Kristal Vences Valencia.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG421/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, #OCÉANOCIUDADANO, ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA A.C., Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA SE AMPLÍE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS Y LAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notifíquese a los solicitantes el contenido del presente Acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG408/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-616/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al C. Ángel García Pérez a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG415/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-JDC-152/2021	QUINTO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique al Instituto Electoral del estado de Colima para los efectos conducentes.	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG414/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCM-RAP-8/2021	SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG412/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-621/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a la C. Angélica María Hahn Pabón a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG407/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-615/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al C. Rafael Guarneros Saldaña a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG404/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-698/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al C. Ángel Ildelberto Flores Molina a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 9 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (28 de abril de 2021)	INE/CG425/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	QUINTO.- Se aprueban los sobrenombres siguientes respecto de los registros otorgados por este Consejo General: Partido. PAN. Distrito. Nuevo León 02. Propietario. Karla Betsabé Quiroz Puente. Sobrenombre/corrección. Karla Quiroz. Partido. PAN. Distrito. Nuevo León 05. Propietario. Paula Mayela Palomo Leyva. Sobrenombre/corrección. La Lic. Partido. PAN. Distrito. Nuevo León 06. Propietario. Annia Sarahí Gómez Cárdenas. Sobrenombre/corrección. Annia Gómez. Partido. PAN. Distrito. Nuevo León 08. Propietario. Alicia Janeth Lizárraga Cepeda. Sobrenombre/corrección. Ali Lizárraga. Partido. PAN. Distrito. Nuevo León 09. Propietario. Edelmiro Cavazos Valdés. Sobrenombre/corrección. Miro. En consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que los incluya en las boletas electorales en caso de que las mismas no hayan sido impresas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG400/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 20 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONCURRENTES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, y con la finalidad de salvaguardar los derechos inherentes al funcionario designado, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica integrando el Dictamen y nombramiento original en el expediente personal del funcionario.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG413/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-697/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a la C. Damaris Jael Espinosa Hernández a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG411/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-619/2021	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al C. Ernesto Negrete Godoy a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG415/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-JDC-152/2021	SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 7 del presente Acatamiento, se impone al C. José Alfredo Rosales Santoyo, una multa equivalente a ciento ocho (108) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, misma que asciende a la cantidad de \$9,383.04 (nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	(INE/CG430/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-602/2021	TERCERO.- Expídase la constancia de registro de la fórmula integrada por los ciudadanos Víctor Samuel Noh Bacab y Miguel Amado Alamilla Duarte.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	(INE/CG426/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-498/2021	TERCERO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas integradas por las ciudadanas Lilia Villafuerte Zavala y Elvia Gabriela Villafuerte Fuentes, así como por Sonia Mendoza Díaz y Lilia Villafuerte Zavala.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	(INE/CG433/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-801/2021	CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que notifique al Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente, a efecto de que proceda al cobro de las sanciones impuestas en esta Resolución, en términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En ese sentido, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG436/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, ASÍ COMO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE HIDALGO 2020-2021	TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que difunda el material necesario para efecto de que los sujetos obligados tengan la facilidad de operar el SIFIJE para la comprobación de los gastos que se realicen durante la Jornada Electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG429/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-601/2021	TERCERO.- Expídase la constancia de registro de la fórmula integrada por las ciudadanas Lizbeth Beatriz del Socorro Kantún Pompeyo e Iris Guadalupe Durán Conrado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG426/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-498/2021	QUINTO.- Comuníquense vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al correspondiente Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG434/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SM-RAP-64/2021	TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a Edgar Jiménez Trejo de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG432/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-RAP-17/2021	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente al Partido Acción Nacional, la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG436/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, ASÍ COMO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE HIDALGO 2020-	SEXTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a los partidos locales, así como a las y los aspirantes a candidaturas independientes que tengan registro como candidatos durante el proceso de obtención de apoyo ciudadano en el ámbito federal y local, a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG437/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA	CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los dos puntos que anteceden.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
PENDIENTES

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG433/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JDC-	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente al C. Fausto Barajas Cummings a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 9 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG428/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-590/2021 Y ACUMULADOS	TERCERO.- Expídase la constancia de registro de la fórmula integrada por las ciudadanas Manuela del Carmen Obrador Narváez y Micaela Peñate Montejo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG427/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-86/2021 Y SUP-JDC-496/2021	TERCERO.- Expídase la constancia de registro de la fórmula integrada por las ciudadanas Julieta Kristal Vences Valencia y Jennifer Krystel Castillo Madrid.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (04 de mayo de 2021)	INE/CG432/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-RAP-17/2021	SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG22/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "UNID@S" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO .- Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante propietario de Morena ante el Consejo General del INE, así como, al Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional de la APN Unid@s.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DEPPP, la Resolución fue debidamente notificada a Morena y a la APN.
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG17/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 SERÁN ATENDIDOS POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SEGUNDO .- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y a las Unidades Técnicas de Servicios de Informática, y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informar periódicamente sobre el desarrollo de las actividades calendarizadas de los procesos electorales extraordinarios a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en el marco de las elecciones concurrentes.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la UNICOM, se da cuenta de las actividades en los informes que se entregan de manera mensual al Comité Técnico Asesor del PREP y a las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral. De acuerdo con la DERFE, en el ámbito de sus responsabilidades asociadas a la competencia y apoyo a los trabajos que realiza Comisión de Capacitación y Organización Electoral, prepara los siguientes insumos, los cuales serán informados en dicha comisión: Programa de trabajo para que personal de la DERFE y DEOE informen a las Juntas Locales y Distritales, la conformaciones en las secciones con casilla extraordinaria, así como la asignación de casilla a ciudadanos sin soporte cartográfico, como insumo para la generación de los listados diferenciados en estas secciones; Programa de trabajo para que personal de la DERFE y DEOE en las Juntas Locales y Distritales ubique rasgos relevantes en materia de organización electoral (casillas electorales, CRyT, juntas distritales y locales del INE y oficinas de los OPLES principalmente), con objeto de incorporarlos en diversos sistemas geográficos de apoyo al Proceso Federal Electoral. Adicionalmente, las ubicaciones de las casillas electorales que se publicarán en Internet para consulta de la ciudadanía; Operativo para informar a la ciudadanía la ubicación de su casilla, instrumentada en las zonas que debido a una adecuación al Marco Geográfico Electoral los domicilios cambiaron de georreferencia. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 15 de enero de 2021, mediante oficio INE/UTVOPL/0041/2021 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de enero de 2021)	INE/CG26/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/PEF/13/2020, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que realice los actos tendentes para la publicación de un extracto este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se solicitó su publicación en el DOF, el día 19 de enero del presente año, con número de oficio INE/SCG/210/2021
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG23/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante propietario del PAN ante el Consejo General del INE, así como, al Coordinador Nacional de la APN Vamos Juntos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DEPPP, la Resolución fue debidamente notificada a PAN y a la APN.
Sesión Extraordinaria Urgente (15 de enero de 2021)	INE/CG26/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/PEF/13/2020, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	CUARTO.- Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitieron los oficios INE-UT/00267 y 268/2021 e INE/SCG/0212/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación del acuerdo INE/CG26/2021
Sesión Extraordinaria (15 de enero de 2021)	INE/CG19/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2456/2020 Y ACUMULADOS, POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO EN SU SIMILAR INE/CG280/2020 SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SEGUNDO.- Se requiere al Partido Revolucionario Institucional para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	EL PPN NO HA REMITIDO DOCUMENTACIÓN.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG67/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JLIC/JL/COL/16/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS QUEJOSAS, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADAS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas que se indican a continuación: N°. Personas N°. Personas 1 Jorge Luis Ibáñez Cosío 2 Arturo Balderas Moyano 3 Dionisio Olais Batres 4 Ivonne De La Hoya Venzor 5 Víctor Manuel Jiménez Santoyo 6 Celso Salazar Correa 7 Víctor Manuel Núñez López 8 Everardo Ledesma y Hernández 9 Juan Carlos Duarte Escalante 10 José Luis Manzo Sánchez 11 Nancy Pichardo Mora 12 Nery Maximiliano Osorio Huerta Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/97 al 108/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG67/2021 ESTRADOS: 29/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG46/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/251/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG957/2018, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 447, PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS NUMERALES 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D), DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	CUARTO.- En caso de que el proveedor sancionado incumpla con la obligación de pagar la multa impuesta, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la LGIPE.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	El sujeto sancionado tiene hasta el 17 de febrero del año en curso para pagar la multa de forma voluntaria ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG47/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INA/CG/295/2018 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/INA/CG/296/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS VISTAS ORDENADAS EN LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES INAL.3S.07.01-005/2018 E INAL.3S.07.01-006/2018, POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ANTE EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ATRIBUIDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A ERASMO GARCÍA MIRANDA, OTRORA RESPONSABLE DE LAS FINANZAS DE LA CAMPAÑA DEL OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	SÉPTIMO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE, al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68, párrafo 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Personalmente, a Erasmo García Miranda, otrora responsable de las finanzas de la campaña del otrora candidato a Presidente de la República del Partido Acción Nacional Ricardo Anaya Cortés, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Por oficio, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/45 y 234/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación de la resolución INE/CG47/2021 Estrados 28/enero 2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG62/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JNIR/JD07/COAH/37/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JOSÉ NATIVIDAD IBARRA RANGEL Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: personalmente a José Natividad Ibarra Rangel; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral a Movimiento Ciudadano por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/240/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG62/2021 Estrados 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG51/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/1/2020, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR EL INCUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE EDITAR, POR LO MENOS, UNA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político denunciado, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, al Partido del Trabajo en términos del artículo 68, párrafo 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, ESTRADOS 28/ENERO/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG32/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEL C. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/724/2018	CUARTO.- Se ordena a este Instituto proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos MORENA y del Trabajo en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales serán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el hayan causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado, con la finalidad de hacer efectiva la sanción impuesta al otrora partido político Encuentro Social.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP se retuvo de la ministración del mes de abril del presente año, el importe de las multas impuestas al Partido del Trabajo y Morena del expediente de referencia; las multas retenidas serán enteradas a la Tesorería de la Federación conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2021 y poder comunicarlás al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. De acuerdo con la UTF, el cobro de sanciones corresponde a la Dirección Jurídica a través del Sistema de Sanciones.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG64/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ECA/JD07/HGO/10/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN PERJUICIO DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- NOTIFÍQUESE personalmente a Eulalia Cabrera Arriaga, José Juan Vargas Castillo, Beatriz Guadalupe Leonel Baltazar y Ramón Avelino Ruíz; al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/37 al 40/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG64/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG58/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SJME/JD06/BC/106/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE SANDRA JAZMÍN MANCILLAS ESPINOZA, JORGE PINEDA L. QUINTANA, LEONARDO GONZALO CANSECO GÓNGORA Y AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO, EN SU VERTIENTE POSITIVA Y DE ANTONIO RAMOS PÉREZ, EN SU VERTIENTE NEGATIVA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento, NOTIFÍQUESE personalmente a Sandra Jazmín Mancillas Espinoza, Jorge Pineda Quintana, Leonardo Gonzalo Canseco Góngora, Ameyalli Mireya Ortiz Rubio y Antonio Ramos Pérez; al Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/15 al 19/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG58/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG45/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/CG/246/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, LA PERSONA MORAL EURO PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., EXHIBIÓ DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE NAYARIT, POR LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE".	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG43/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/PBK/OPLE/OAX/10/2020 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PRCE/OGJ/OPLE/OAX/11/2020, INTEGRADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PATRICIA BENFIELD LÓPEZ, PRESIDENTA HONORARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CONTRA DE RITA BELL LÓPEZ VENCES, ENTONCES CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las personas denunciadas.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/95 al 96/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG43/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG42/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/XGT/OPLE/MOR/8/2020, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA ENTONCES CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, XITLALI GÓMEZ TERÁN, EN CONTRA DE LA ENTONCES CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO INSTITUTO, ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y	TERCERO.- Notifíquese personalmente a la denunciante, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/31/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG42/2021 Estrados 28/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG63/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCAV/JD03/BC/46/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JOSÉ CRUZ ARMENTA VARGAS Y OTROS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los quejosos en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/22 al 30/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG63/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG57/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JERR/CG/47/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JOSÉ EDUARDO ROMERO RAMÍREZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese, personalmente a José Eduardo Romero Ramírez. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/47/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG57/2021 Estrados 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG54/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SCGG/CG/26/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR SANDRA CECILIA GUTIÉRREZ GACHUZ, JOSÉ MAURICIO GÓMEZ AMEZQUITA, ROSA ISELA ANDRADE VERA, JONATHAN RAMÍREZ ROMERO, EDGAR RAMÍREZ ROMERO, MARTÍN ALEJANDRO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MARÍA MAGDALENA PORCALLO CASTAÑEDA, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUERON AFILIADAS SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese, personalmente a Sandra Cecilia Gutiérrez Gachuz, José Mauricio Gómez Amezcua, Rosa Isela Andrade Vera, Jonathan Ramírez Romero, Edgar Ramírez Romero, Martín Alejandro Martínez López y María Magdalena Porcallo Castañeda. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8 al 14/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG54/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG53/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MSM/JL/NL/11/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MANUEL SANDOVAL MENDIETA, EN CONTRA DEL DIPUTADO FEDERAL JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, POR LA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA APARENTE DIFUSIÓN, FUERA DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LEY, DE SU PRIMER INFORME DE LABORES EN DIVERSOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EN REDES SOCIALES	TERCERO.- La presente resolución es impugnabile a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales, previsto en el numeral 79, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a Mauricio Sandoval Mendieta y por oficio al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/110 al 111/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG53/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- El pago se deberá realizar dentro del plazo de los quince días siguiente a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirán efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta a Raúl Mendoza.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG49/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/91/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG61/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. Y EXCURSIONES SOCIALES, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA OMISIÓN POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS EDITORIALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político denunciado, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las personas morales Excursiones Sociales S.A. de C.V. e Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., por conducto de quien legalmente los represente; así como a MORENA en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/48 y 49/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación de la resolución INE/CG49/2021 Estrados 28 enero 2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG66/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABC/JD03/BC/22/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ÁNGELA BELTRÁN CAMACHO Y OTROS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los quejosos en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/112 al 142 y del 236 al 237/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG66/2021 ESTRADOS: 29/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG65/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CME/JL/GRO/36/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR CELESTE MORA EGUILUZ, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTE EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU MODALIDAD NEGATIVA, AL NO DESAFILIAR A LA PERSONA DENUNCIANTE Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Celeste Mora Eguluz, quejosa materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/94/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG65/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG70/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/165/2018, INICIADO EN CONTRA DEL ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE VEINTE PERSONAS MORALES, POR INTERPÓSITA PERSONA (VEINTICUATRO PERSONAS FÍSICAS), DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	SEXTO.- La presente Resolución es impugnable a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a las personas físicas y morales que se indican a continuación. No. Persona moral No. Persona física 01 Soluciones Fisicotécnicas, S. de R.L. de C.V. 01 Iván Gerardo Manrique Garza 02 Dinámica Contable Activa, S.A. de C.V. 02 Martha Beatriz Garza Asesoría de Proyectos y Administración Geo, S.A. de C.V. 03 Karen Lilian López Méndez Capacitación Estratégica y Recursos Corporativos Cersa, S.A. de C.V. 04 Arturo Javier Peña Vélez 05 Bufete de Aceros y Servicios del Norte, S.A. 05 José Luis Villarreal González 06 Adsonia Consultores, S.A. de C.V. 06 Alejandro Morales Chávez Bufete de Ingenieros Constructores Ag, S.A. de C.V. 07 Pablo Francisco Anaya Gómez 08 Comercializadora Zelcy, S.A. de C.V. 08 Bruno Mauricio Mendoza Carlos 09 Djyoma, S.A. de C.V. 09 Edgar Alfredo Cruz Guerrero 10 Goserto, S.A. de C.V. 10 Tania Garza González 11 Lotreja, S.A. de C.V. 11 Luis Alberto Vélez Salinas Proyecciones Inmobiliarias Majadahonda, S.A. de C.V. 12 Elsa María Reynoso Cabanillas 13 RR Compuservicio, S.A. de C.V. 13 Alejandro Delgado Mora 14 Sinergia Integral Caf, S.A. 14 Francisco Javier Eguía Olivares Vs Consultoría y Asesoría Avanzada, S.A. de C.V. 15 David Torres Lobo 16 Contar Asesoría y Servicios, S.C. 16 Sergio Timoteo Chávez Gallardo 17 Servicios Robga, S.A. de C.V. 17 Lufs Norberto Gómez Núñez 18 Inmobiliaria Kildax, S.A. de C.V. 18 Everardo García Sandoval 19 Integradora Gehv, S.A. de C.V. 19 Jesús Benzor Avitfa Proyecciones y Desarrollos Inmobiliarios México, S.A. 20 Verónica Beatriz Garza Elizondo 21 Beatriz Alvarado Rodríguez 22 Joaquín Cazares Hernández 23 Hervej Morton Sánchez 24 Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/50 al 93/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG70/2021 ESTRADOS: 29/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG38/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/XGT/CG/34/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA ENTONCES CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, XITLALI GÓMEZ TERÁN, EN CONTRA DE LA ENTONCES CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO INSTITUTO, ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y	TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/35 al 36/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG38/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG61/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/APG/CG/30/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ARMANDO PEÑA GARCÍA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN, LA CUAL FUE REMITIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Armando Peña García, a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés, En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/7/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG61/2021 Estrados 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG59/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGCC/JD04/QROO/149/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCULCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE NEGATIVA DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE COLLI Y CAMPO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia de José Guadalupe Collí Y Campo, en términos de lo establecido en la parte final del punto 5 del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente a José Guadalupe Collí Y Campo, quejoso materia del presente asunto y al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/4 y 241/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG59/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	SÉPTIMO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a Fernando Enrique Mayans Canabal y Raúl Mendoza Pérez, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/33 al 34/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG52/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG48/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/15/2020, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 14055/19, POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ANTE LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A LA QUE ESTÁN SUJETOS LOS	CUARTO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG44/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS AL GRUPO COMERCIAL GUTREN, S.A. DE C.V.; ATTAR 2715 S.C. Y PISERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA APORTACIÓN DE \$6,521,179.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2018	QUINTO.- En caso de que la persona moral Attar 2715, S.C., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	El sujeto sancionado tiene al 17 de febrero del año en curso para pagar la multa de forma voluntaria ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG40/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/AJAC/CG/15/2019, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, ENTONCES CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO.- Notifíquese personalmente a la denunciante, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/41/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG40/2021 Estrados 29/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG60/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ATP/CG/14/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE ANTONIO TORRES PORRAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Antonio Torres Porras. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/5/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG60/2021 Estrados 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG70/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/165/2018, INICIADO EN CONTRA DEL ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE VEINTE PERSONAS MORALES, POR INTERPÓSITA PERSONA (VEINTICUATRO PERSONAS FÍSICAS), DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	QUINTO.- En caso de que las personas físicas y morales referidas en los resolutive SEGUNDO y TERCERO incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Faltan por cubrir el monto de la multa impuesta: Soluciones Fiscontécnicas, S. de R.L. de C.V.; Dinámica Contable Activa, S.A. de C.V.; RR Compuservicio SA de CV; Sinergia Integral Caf, SA; VS Consultoría y Asesoría Avanzada SA de CV; Contar Asesoría y Servicios, SC; Goserto,SA de CV, por la aportación por conducto de Elsa María Reynosa Cabanillas, Alejandro Delgado Mora y Francisco Javier Eguía Olivares; Iván Gerardo Mariquez Garza; Luis Norberto Gómez Núñez; Everardo García Sandoval; Jesús Benzor Avitia; y Verónica Beatriz Garza Elizondo. Los demás sancionados han cubierto el monto de la sanción que les fue impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG46/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/251/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG957/2018, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 447, PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS NUMERALES 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D), DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG53/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MSM/JL/NL/11/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MANUEL SANDOVAL MENDIETA, EN CONTRA DEL DIPUTADO FEDERAL JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, POR LA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA APARENTE DIFUSIÓN, FUERA DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LEY, DE SU PRIMER INFORME DE LABORES EN DIVERSOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EN	SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando TERCERO, remítase el original de las constancias que integran el expediente en que se actúa a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para que determine lo que en derecho corresponda sobre los hechos denunciados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/110/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG53/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG50/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/139/2019, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO DE LLEVAR A CABO LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DE DIVULGACIÓN Y SEMESTRALES DE CARÁCTER TEÓRICO, EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese: en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, ESTRADOS 28/ENERO/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG44/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS AL GRUPO COMERCIAL GUTREN, S.A. DE C.V.; ATTAR 2715 S.C. Y PISERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA APORTACIÓN DE \$6,521,179.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2018	SÉPTIMO.- En atención a la vista dada por este Consejo General mediante Resolución INE/CG475/2018, a la entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se ordena remitir copia certificada de la presente determinación a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE personalmente a la persona moral Attar 2715, S.C., en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/43 y 44/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación de la resolución INE/CG44/2021 Estrados 29/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG41/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/YCGS/JL/MOR/7/2020 INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR YARITZIA CITLALLI GARCÍA SALGADO, EN CONTRA DE LA ENTONCES CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO.- Notifíquese personalmente a la denunciante, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/46/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG41/2021 Estrados 28/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG46/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/251/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG957/2018, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 447, PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS NUMERALES 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D), DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese personalmente a José Antonio García Hernández; y por estrados a quienes les resulte de interés. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la LGIPE; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/235/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG46/2021 Estrados 28/enero/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG56/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NRRS/JD07/HGO/32/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE NICOLÁS RENÁN ROMERO SÁNCHEZ, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 DESARROLLADO EN HIDALGO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento, NOTIFÍQUESE, personalmente al ciudadano quejoso materia del presente asunto; a MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/6/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG56/2021 Estrados 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG45/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/CG/246/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, LA PERSONA MORAL EURO PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., EXHIBIÓ DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE NAYARIT, POR LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", LOS CUALES NO MUESTRAN EL IDENTIFICADOR ÚNICO (ID-INE)	CUARTO.- En caso de que Euro Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se recabarán las constancias respectivas para integrar el expediente que será remitido a la autoridad hacendaria, a efecto de que se inicie el procedimiento de cobro coactivo de la multa impuesta, en razón de que no fue cubierta de manera voluntaria.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG70/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/165/2018, INICIADO EN CONTRA DEL ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE VEINTE PERSONAS MORALES, POR INTERPÓSITA PERSONA (VEINTICUATRO PERSONAS FÍSICAS), DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-	CUARTO.- El importe de las multas impuestas a las personas físicas y morales referidas en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO, deberán ser pagadas a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo de 2021, se han recibido los pagos de veintidós sujetos obligados a través del esquema e5cinco.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG68/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAEC/JD03/QROO/10/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	NOVENO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/143 al 167/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG68/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG55/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JEAS/JD02/HGO/45/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESSICA EDITH ACOSTA SÁNCHEZ, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese, personalmente a Jessica Edith Acosta Sánchez. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/20/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG55/2021 Estrados 28/enero/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG39/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/AJAC/CG/13/2019 Y ACUMULADO UT/SCG/PRCE/JS/PS/JL/MOR/14/2019 INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS E ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, CONSEJERO Y CONSEJERA, RESPECTIVAMENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE LA ENTONCES CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO INSTITUTO, ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO.- Notifíquese personalmente a la denunciante, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/238 al 239/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG39/2021 ESTRADOS: 28/enero/2021
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta a Raúl Mendoza.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG45/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/CG/246/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, LA PERSONA MORAL EURO PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., EXHIBIÓ DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE NAYARIT, POR LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", LOS CUALES NO MUESTRAN EL IDENTIFICADOR ÚNICO (ID-INE)	QUINTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios. Notifíquese en términos de Ley a las partes y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/32/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG45/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG44/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A GRUPO COMERCIAL GUTREN, S.A. DE C.V.; ATTAR 2715 S.C. Y PISERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA APORTACIÓN DE \$6,521,179.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, CON	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	INE/CG36/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CABECERA EN GUADALUPE, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que corresponda en los términos de las disposiciones legales aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	En proceso de firma.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG91/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/09/2019/COAH	SEXTO.- Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional la presente Resolución por medio del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG87/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF-29/2017	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución hayan quedado firmes; los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas correspondientes al ámbito federal serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 13 de mayo del presente año, la DEPPP no ha solicitado la retención correspondiente al partido político sancionado.
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG96/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ÚNICAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 DE COAHUILA Y JALISCO	QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo y los anexos que forman parte integrante del mismo en la Gaceta Electoral, en Norma INE y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el extracto del acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 17 de febrero de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611685&fecha=17/02/2021 Se publicó en la Gaceta Electoral No. 42, del mes de febrero. https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-42/
Sesión Extraordinaria (03 de febrero de 2021)	INE/CG97/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y ACUMULADO	SEXTO.- Se instruye a la DECEYEC, a la DERFE, a la DEOE y a la UTSI, para que, al término del Proceso Electoral 2020-2021 lleven a cabo una evaluación sobre el ejercicio de voto de las Personas en Prisión Preventiva. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados a este Consejo General en el mes de febrero de 2022, previo conocimiento de la Comisión Competente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la UNICOM, una vez concluido el proceso electoral, se comenzará a trabajar en el informe correspondiente en coordinación con las demás áreas involucradas De acuerdo con la DERFE, se informará sobre la atención al compromiso dentro de los tiempos señalados en el propio acuerdo.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	INE/CG101/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGROPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA UNID@S, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG205/2020 EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	TERCERO .- En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial de la APN Movimiento Nacional por un Mejor País a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del PEF, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso 1) de la LGPP. Para cumplir con lo anterior, la APN deberá recibir la capacitación que para tal efecto brinde el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, no ha vencido el plazo.
Sesión Extraordinaria (15 de febrero de 2021)	INE/CG98/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-RAP-1/2021	TERCERO .- De conformidad con lo establecido en el Considerando 8 notifiqúese el presente Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG124/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA	DÉCIMO TERCERO .- DÉCIMO TERCERO .- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG130/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	DÉCIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG122/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	DÉCIMO CUARTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, se está en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG126/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE COLIMA	DÉCIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG154/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE SOLICITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA QUE DURANTE EL PERIODO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A DIPUTACIONES FEDERALES, DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, RECOMIENDEN A LOS CIUDADANOS EL USO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19"	SEGUNDO.- Se ordena remitir el Proyecto de Acuerdo objeto de esta determinación al Comité de Radio y Televisión de este Instituto; así como al Grupo INE-C19, para que, en el ámbito de sus atribuciones, valoren la propuesta del instituto político "Fuerza por México", en términos de su viabilidad jurídica y, en su caso, se presente el acuerdo correspondiente	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, se emitió el acuerdo INE/ACRT/19/2021 mediante el cual "(...) se da contestación a la consulta presentada por el Lic. Luis Antonio González Roldán, representante del Partido Fuerza por México ante el Consejo General, relativo al contenido de los promocionales en radio y televisión correspondiente a los partidos políticos y candidaturas independientes.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG116/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE COLIMA	DÉCIMO PRIMERO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el considerando 26.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG116/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE COLIMA	DÉCIMO SEXTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG124/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA	NOVENO.- NOVENO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en el Considerando 26.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG120/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG113/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, A PROPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en conjunto con los Secretarios Técnicos de todos los órganos colegiados del Instituto, establezcan las acciones y medidas necesarias para que a finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones de los órganos colegiados del Instituto preferentemente sean convocadas y distribuyan los insumos documentales por medios electrónicos, usando los portales de internet e intranet y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas operen en los órganos centrales del Instituto se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.	SECRETARÍA EJECUTIVA	En atención a las determinaciones que se han adoptado con el Covid 19, a través del Acuerdo INE/CG80/2020 se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas para el desahogo de las actividades institucionales, en particular, las sesiones de las Comisiones del CG y reuniones de trabajo institucional.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG124/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA	DÉCIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG124/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA	SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos con registro nacional la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos anexos, a través del Sistema Integral de Fiscalización	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG118/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUERRERO	DÉCIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG126/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE COLIMA	OCTAVO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG153/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL "COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL"	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que proporcione al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	En el mes de abril se autorizó el Acuerdo de partida restringida 33104 para la contratación de los servicios de los especialistas y colaboradores que conforman el "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional"
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG132/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SONORA	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG128/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUERRERO	OCTAVO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG134/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	TRIGÉSIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	INE/CG132/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SONORA	SEXTO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG179/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGV/JL/COAH/182/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JESÚS GARCÍA VÁZQUEZ, MARÍA DOLORES SILVA VALDÉS, ANA LUISA MEDINA GONZÁLEZ Y CHRISTIAN EDUARDO DE LA CERDA ESPINOZA, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los quejosos en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/257 al 260/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG179/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG173/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RTPR/CG/94/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE UNA PERSONA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MC, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a Roberto Tomás Pastor Reynoso ciudadano quejoso materia del presente asunto. Notifíquese a MC, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/327/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG173/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG172/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AAM/JD06/SLP/95/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE ALFREDO AGUIÑAGA MEJÍA, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, al Partido Verde Ecologista de México por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; personalmente a Alfredo Aguiñaga Mejía quejoso materia del presente asunto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/254/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG172/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG189/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-039/2021	QUINTO.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 30 de marzo de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5614791&fecha=30/03/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG183/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/28/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG486/2019, DICTADA POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A SOCIEDAD EDITORA ARRÓNIZ, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	SÉPTIMO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a Sociedad Editora Arróniz, S.A. de C.V., a través de su representante y/o apoderado legal, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/326/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG183/2021 Estrados 22/marzo/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG183/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/28/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG486/2019, DICTADA POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A SOCIEDAD EDITORA ARRÓNIZ, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 12 de abril del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG170/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/48/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO DE DEVOLVER 8 CUADERNILLOS QUE CONTENÍAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA, QUE LE FUERON ENTREGADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN JUNIO DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, DE LA	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE al partido político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/262/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG170/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG185/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/2/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A REINA DEL CARMEN CUELLAR ORELLANA	SÉPTIMO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFIQUESE personalmente a Reina del Carmen Cuellar Orellana, en términos de ley. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/243/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG185/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG166/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SEAC/ID04/COAH/98/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR SAÚL EUGENIO ÁNGEL CARRILLO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a Saúl Eugenio Ángel Carrillo y al Partido Revolucionario Institucional, en términos de ley. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/263/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG166/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG181/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JROA/JD02/QRO/24/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JORGE ROBERTO ONTIVEROS AMAYA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE DARLO DE BAJA DE SU PADRÓN DE MILITANTES, A PESAR DE HABERLO SOLICITADO CON OPORTUNIDAD, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Se da vista al PRI, para que realice las investigaciones pertinentes e instale los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de atender la renuncia de Jorge Roberto Ontiveros Amaya, en términos de lo establecido en la parte final del Considerando CUARTO de esta Resolución. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/328 y 329/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG181/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG178/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LFAC/JD41/MEX/31/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Luis Fernando Arias Careaga y Francisco Aguayo González; al PRI, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/248 y 249/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG178/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021 De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, con número de oficio INE/DS/555/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG178/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LFAC/JD41/MEX/31/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, será ejecutada en la siguiente ministración mensual.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG175/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RDS/CG/65/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ROBERTO DÍAZ SERRANO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN, LA CUAL FUE REMITIDA POR EL VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Roberto Díaz Serrano. Al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/309/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG175/2021 Estrados 22/marzo/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG169/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/130/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG524/2017, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A JULIA PÉREZ ZEPEDA Y EMY LIZETH SALINAS MUÑOZ, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	SÉPTIMO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFIQUESE personalmente a las personas físicas Julia Pérez Zepeda y Emy Lizeth Salinas Muñoz, en términos de ley; y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/250 y 251/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG169/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG165/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KYPO/CG/77/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR KENIA YOTXI PÉREZ OJEDA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a Kenia Yotxi Pérez Ojeda y al Partido Revolucionario Institucional, en términos de ley. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/247/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG165/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG185/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/2/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A REINA DEL CARMEN CUELLAR ORELLANA	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página: https://www.ine.mx/formato-e5cinco/ .	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Al 12 de abril del presente año, no se ha recibido el pago de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG164/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/ADRC/CG/59/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR PRESUNTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE ALMA DELIA ROJAS CORDERO, CRUZ URIEL ESCALONA CORDERO, JOSEFA SALAZAR SANTIAGO, LAURA ILETL PÉREZ Y BLANCA ARACELI LÓPEZ TOQUERO, EN SU VERTIENTE POSITIVA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE personalmente a Alma Delia Rojas Cordero, Cruz Uriel Escalona Cordero, Josefa Salazar Santiago, Laura Iletl Pérez y Blanca Araceli López Toquero; así como a MC por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/311 al 315/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG164/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG163/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IAC/JD37/MEX/58/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE IGNACIO ANDRADE CALDERÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento, NOTIFÍQUESE, al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; personalmente a Ignacio Andrade Calderón quejoso materia del presente asunto y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/308/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG163/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG171/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CPR/JL/SLP/109/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR CARLOS PONCE RIVERA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a Carlos Ponce Rivera y al Partido Verde Ecologista de México, en términos de ley. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/310/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG171/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG187/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LOS COMIERTOS DISTRIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEGUNDO.- Se instruye a la Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que hagan del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a los Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	De acuerdo con la DEOE, mediante la Circular INE/DEOE-DECEyEC/0004/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, suscrita por los titulares de ambas Direcciones Ejecutivas, dirigida a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, se hizo de su conocimiento el contenido del Acuerdo referido, y se solicitó su apoyo para hacerlo del conocimiento de las y los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en su ámbito de responsabilidad.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG177/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YLM/JD11/VER/189/2019, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Rafael Saturnino Becerra López y Yadira Lugo Morales, partes quejosas en el presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/255 y 256/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG177/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG182/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LRA/JD04/COAH/23/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su considerando SEXTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, serán ejecutadas en la siguiente ministración mensual. De acuerdo con la DEA, al 12 de abril de 2021, la DEPPP no ha solicitado la retención correspondiente al partido político sancionado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG170/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/48/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO DE DEVOLVER 8 CUADERNILLOS QUE CONTENÍAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA, QUE LE FUERON ENTREGADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN JUNIO DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE OAXACA.	TERCERO.- En términos de lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la LGIPE, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducida de las ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, en términos de lo argumentado en el último párrafo del considerando TERCERO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, la multa fue ejecutada en la ministración de mayo de 2021. De acuerdo con la DEA, al 12 de abril de 2021, la DEPPP no ha solicitado la retención correspondiente al partido político sancionado.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG180/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IPGH/JD07/COAH/33/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 CELEBRADOS EN COAHUILA E HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese al Partido del Trabajo, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/321 al 325/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG180/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG183/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/28/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG486/2019, DICTADA POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A SOCIEDAD EDITORA ARRÓNIZ, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE	QUINTO.- En caso de que la persona moral Sociedad Editora Arróniz, S.A. de C.V., incumpla con el resolutivo identificado como TERCERO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se dará seguimiento al pago de la multa impuesta y, en su caso, se llevará a cabo el trámite del procedimiento de cobro coactivo ante la autoridad hacendaria.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG185/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/2/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A REINA DEL CARMEN CUELLAR ORELLANA	SEXTO.- Se ordena dar vista a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como al Instituto Nacional de Migración, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Considerando CUARTO de esta Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/244 y 245/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación de la resolución INE/CG185/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG162/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRH/JD02/HGO/42/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR SAYNITE RANGEL HERNÁNDEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a Saynite Rangel Hernández y al Partido Acción Nacional, en términos de ley. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/261/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG162/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG167/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SJSG/JL/PUE/140/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR SHEILA JACQUELINE SÁNCHEZ GALINDO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE DARLA DE BAJA DE SU PADRÓN DE MILITANTES, A PESAR DE HABERLA SOLICITADO POR ESCRITO, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES, SIN SU CONSENTIMIENTO	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a la quejosa en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/252/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG167/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de marzo de 2021)	INE/CG192/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; ASÍ COMO LA PRERROGATIVA POSTAL PARA LA ETAPA DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020- 2021	DÉCIMO QUINTO.- En caso de que se otorgue el registro a Candidaturas Independientes una vez iniciada la etapa de campaña electoral y debido a que la prerrogativa postal no se ministra directamente, la Dirección Ejecutiva de Administración establecerá los mecanismos que sean necesarios para llevar a cabo el ajuste presupuestal que permita garantizar esta prerrogativa a las Candidaturas Independientes de reciente registro. Por lo que, la DEPPP tomará como base de cálculo el monto que hubiera sido asignado a las Candidaturas Independientes que obtuvieron su registro antes del inicio de la etapa de campaña electoral, pero considerando los días que faltan por concluir dicha etapa, a partir del día de registro de la Candidatura Independiente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, no se actualizó el supuesto.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG176/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VGBS/CG/123/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR VÍCTOR GERMÁN BATREZ SÁNCHEZ, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADO SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Víctor Germán Batrez Sánchez. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/264/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG176/2021 Estrados 22/marzo/2021



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG184/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/172/2019, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA DENUNCIA ORDENADA EN EL ACUERDO DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL EXPEDIENTE DIT 0391/2018, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS	TERCERO .- En términos de lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la LGIPE, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducida de las ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, en términos de lo argumentado en el último párrafo del Considerando TERCERO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, será ejecutada en la siguiente ministración mensual. De acuerdo con la DEA, al 12 de abril de 2021, la DEPPP no ha solicitado la retención correspondiente al partido político sancionado.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG191/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE SE SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN EN EL QUE SON PARTE DENUNCIADA DENTRO DEL EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 Y ACUMULADO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-211/2021	TERCERO .- Notifíquese. El presente Acuerdo personalmente a las personas denunciadas en el expediente UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 y su acumulado, y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE/SCG/0517/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación del acuerdo INE/CG191/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG174/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JEHG/JD03/COAH/55/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS POR JOSEFAT EMANUEL HERRERA GONZÁLEZ, MAINOR ESTUARDO BARRERA NAJARRO Y MARÍA GUADALUPE GÁMEZ ORTIZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO .- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/266 al 268/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG174/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG182/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LRA/JD04/COAH/23/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	NOVENO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas que se indican a continuación: 1. Leticia Ramírez Aguilar. 2. Alba Janeth Lara Zamora. 3. Patricia Treviño León. 4. Martha Verónica Vázquez Yáñez. 5. Grethel Teresa Kuess Rosas. 6. Jorge Alberto Martínez Martínez. 7. Laura Patricia Gutiérrez Zapata. 8. Jesús Martínez Morales. 9. Ulises Castro Muñoz. 10. María de Jesús Hernández Hernández. 11. Abraham Lara Andrade. 12. Ana Karen Hernández Lora. 13. Rubén Chávez Lucas. 14. Ana Caritina López Velasco. 15. Diana Monroy Campa. 16. Javier Olvera Aguilar. 17. Juana María Morales Cerda. 18. Julitza Islas Pérez. 19. Adriana Ramírez Hernández. 20. Mauricio Enrique Granados Carrasco. 21. Luz Adriana Espinoza Reyna. 22. Mayra Edith Bautista Mendoza. 23. Alfonso Candelaria Chávez. 24. Jesús Zacarías Hernández. 25. Marisol Tejeda Téllez. 26. Denisse Ángeles Castillo. 27. Liliana Godínez García. 28. Roberto Cristian Ugalde Gómez. 29. María del Rosario Alamilla Alamilla. 30. Crithian Mera Cervantes. 31. Juana Álvarez Olguín. 32. Diego Calva Mendoza. 33. Verónica Arteaga Ángeles. 34. Lizbeth López Garnica. 35. Yessica Dulce Olivia Meza Hernández. 36. Marcela Castro Maciel. 37. Blanca Estela Aguilar Martínez. 38. Angélica del Carmen Arreola Téllez. 39. Yolanda Pérez Mendoza. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/269 al 307/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG182/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG184/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/172/2019, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA DENUNCIA ORDENADA EN EL ACUERDO DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL EXPEDIENTE DIT 0391/2018, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS	CUARTO.- En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE al partido político MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitió el oficio INE-UT-NOT/246/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación de la resolución INE/CG184/2021 Estrados 22/marzo/2021
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG168/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JLAR/JL/OAX/83/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JORGE LEONCIO ARROYO RODRÍGUEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Jorge Leoncio Arroyo Rodríguez. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/253/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG168/2021 Estrados 22/marzo/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG180/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IPGH/JD07/COAH/33/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 CELEBRADOS EN COAHUILA E HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido del Trabajo, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	De acuerdo con la DEPPP, serán ejecutadas en la siguiente ministración mensual. De acuerdo con la DEA, al 12 de abril de 2021, la DEPPP no ha solicitado la retención correspondiente al partido político sancionado.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	INE/CG169/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/130/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG524/2017, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBIBLES A JULIA PÉREZ ZEPEDA Y EMY LIZETH SALINAS MUÑOZ, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	SEXTO.- En caso de que Emy Lizeth Salinas Muñoz, incumpla con los resolutiveos identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se dará seguimiento a la multa impuesta y, en su caso, se iniciará el trámite respectivo para el procedimiento del cobro coactivo ante la autoridad hacendaria.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG302/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TLAXCALA	DÉCIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG228/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE GUERRERO	DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG306/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	IINE/CG298/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	OCTAVO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 25.8 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se impone al Partido Redes Sociales Progresistas, la sanción siguiente: a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9-C2-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9_Conclusion 2 Bis_MI A. Se sanciona con la pérdida del derecho de ser registrado o, en su caso, si ya está hechos el registro, con la cancelación del mismo como candidato al cargo de Gobernatura, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, a la persona que se detalla a continuación: No. 1. Nombre. Alberto Abraham Sánchez Martínez. Cargo. Gobernatura. Estado. Michoacán de Ocampo. Visto lo anterior, esta autoridad considera ha lugar dar vista a los 32 Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Redes Sociales Progresistas con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$231,237.81 (doscientos treinta y un mil doscientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	IINE/CG249/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA	SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 25.2 de la presente Resolución, se imponen al partido Morena, las sanciones siguientes: a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7-C4-PB. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.). b) 1 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7-C5-PB. A. Se sanciona a la siguiente precandidata, con la pérdida del derecho de la precandidata infractora a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidata al cargo de Presidenta Municipal en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 Consecutivo. 1. Nombre. Anabel García Morales. Cargo. Presidenta Municipal. Estado/Municipio/Distrito. Puebla. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Electorales Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Morena con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$85,926.60 (ochenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 60/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	IINE/CG237/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	VIGÉSIMO NOVENO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG198/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021	OCTAVO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.8 de la presente Resolución, se imponen al partido Redes Sociales Progresistas, las sanciones siguientes: a) 7 faltas de carácter formal: conclusiones 9_C1_FD_RSP, 9_C2_FD_RSP, 9_C4_FD_RSP, 9_C5_FD_RSP, 9_C10_FD_RSP, 9_C11_FD_RSP y 9_C12_FD_RSP. Una multa consistente en 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, cuyo monto equivale a \$6,081.60 (seis mil ochenta y un pesos 60/100 M.N.). b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 9_C6_FD_RSP y 9_C8_FD_RSP. Conclusión 9_C6_FD_RSP Una multa consistente en 9 (nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, cuyo monto equivale a \$781.92 (setecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.). Conclusión 9_C8_FD_RSP Una multa consistente en 741 (setecientos cuarenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, cuyo monto equivale a \$64,378.08 (sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N. c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9_C7_FD_RSP. A. Se sanciona a las personas precandidatas, con la pérdida del derecho a ser registrados o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de los mismos como candidatos al cargo de Diputados Federales en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021 Consecutivo Nombre Cargo Estado/ Municipio/ Distrito 1 C. Leticia Calderón Ramírez Diputada Federal Federal 2 C. Sergio Beltrán Toto Diputado Federal Federal Por lo anterior, se da vista a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Redes Sociales Progresistas con una multa consistente en 127 (ciento veintisiete) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, cuyo monto equivale a \$11,033.76 (once mil treinta y tres pesos 76/100 M.N.)	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG210/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	DÉCIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, se está en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG283/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG277/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	SEXAGÉSIMO QUINTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG220/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE COLIMA	VIGÉSIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG257/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	DÉCIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG253/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	DÉCIMO CUARTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG309/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LA PERSONA ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATLÁN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SINALOA	SEXTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)</p>	<p>INE/CG198/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021</p>	<p>SEXTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el presente Resolución, se imponen al Partido Morena, las sanciones siguientes: a) 5 faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 7-C4-CEN, 7-C7-CEN, 7-C9-CEN, 7-C11-CEN y 7-C13-CEN. Conclusiones 7-C4-CEN, 7-C7-CEN, 7-C9-CEN, 7-C11-CEN y 7-C13-CEN. A. Se sanciona con la pérdida del derecho de ser registradas o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos como candidatos o candidatas al cargo de Diputaciones Federales, correspondientes al Proceso Federal Electoral 2020-2021, a las personas que se detallan a continuación: No. Nombre Cargo Estado 1 Oscar Rafael Novella Macías Diputado Federal Zacatecas 2 Juan Melendrez Espinoza Diputado Federal Baja California 3 Araceli García Muro Diputada Federal Colima 4 Silvia Lomeli Romero Diputada Federal Baja California 5 Victoriano Apodaca García Diputado Federal Hidalgo 6 Humberto Soberano Ramírez Diputado Federal Michoacán 7 Víctor Manuel Escobar Sánchez Diputado Federal Baja California 8 María Magdalena Ruperto Nájera Diputada Federal Estado de México 9 Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo Diputado Federal Estado de México 10 Ricardo Alfredo Valdez Álvarez Diputado Federal Baja California 11 Rosa Evelia Villarruel Figueroa Diputada Federal Colima 12 Missael Guerrero Martínez Diputado Federal Estado de México 13 Luis Benito Beruman Diputado Federal Baja California 14 Guillermo Vergara Diputado Federal Estado de México 15 José de Jesús Ramos Diputado Federal Sonora 16 Juan Carlos Torres Ramírez Diputado Federal Veracruz 17 Aidé Ibarz Castro Diputada Federal Guerrero 18 Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz Diputado Federal Michoacán 19 Julieta Kristal Vences Valencia Diputada Federal Puebla Derivado de lo anterior, se da vista a los 32 Organismos Públicos Locales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Morena con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,632,605.40 (un millón seiscientos treinta y dos mil seiscientos cinco pesos 40/100 M.N.). b) 5 faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 7-C3-CEN, 7-C6-CEN, 7-C8-CEN, 7-C10-CEN y 7-C12-CEN. Conclusión 7-C3-CEN. Una multa consistente en 3,227 (tres mil doscientas veintisiete) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil veinte, equivalente a \$280,361.76 (doscientos ochenta mil trescientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.). Conclusión 7-C6-CEN. Una multa consistente en 1,502 (mil quinientas dos) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil veinte, equivalente a \$130,493.76 (ciento treinta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.). Conclusión 7-C8-CEN. Una multa consistente en 200 (doscientas) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil veinte, equivalente a \$17,376.00 (diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). Conclusión 7-C10-CEN. Una multa consistente en 620 (seiscientos veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil veinte, equivalente a \$53,865.60 (cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.). Conclusión 7-C12-CEN. Una multa consistente en 4,945 (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil veinte, equivalente a \$429,621.60 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veintidós pesos 60/100 M.N.).</p>	<p>DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>Se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG216/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN LA CIUDAD DE MEXICO	DÉCIMO QUINTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG235/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE JALISCO	TRIGÉSIMO SEXTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las Amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG292/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN LA CIUDAD DE MEXICO	CUARTO .- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.4 de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena las sanciones siguientes: a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7-C2 Bis-CM. A. Se sanciona a los siguientes ciudadanos a precandidatas y precandidatos, con la pérdida del derecho de las precandidaturas infractoras a ser registrados o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como personas candidatas a los cargos de Diputaciones Locales y Alcaldías en la Ciudad de México: Nombre Cargo Estado/ Municipio/ Distrito Adolfo Toxqui Gallardo Diputación Local Gustavo A. Madero Estefanía Navarrete Reyes Diputación Local Gustavo A. Madero Héctor Guijosa Mora Alcaldía Magdalena Contreras Teodoro Mario Alonso Paniagua Alcaldía Álvaro Obregón Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossman, Alcaldía Álvaro Obregón Por lo anterior, se da vista a los 32 Organismos Públicos Electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Morena con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponde al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$176,240.89 (ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 89/100 M.N. b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7-C2-CM y 7-C4-CM. Conclusión 7-C2-CM Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponde al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$88,483.35 (ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.). Conclusión 7-C4-CM Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponde al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$131,463.42 (ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG267/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A DIPUTACIONES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SONORA	DÉCIMO NOVENO .- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a los interesados, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG320/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	NOVENO .- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 8 de abril de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5615402&fecha=08/04/2021 . El acuerdo se encuentra publicado en el Portal del Instituto en la liga https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-marzo-de-2021/
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG288/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG265/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE SINALOA	DÉCIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG259/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	DÉCIMO CUARTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG251/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA	VIGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG255/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	TRIGÉSIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG267/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A DIPUTACIONES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE SONORA	VIGÉSIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG290/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	DÉCIMO QUINTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	(INE/CG224/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE DURANGO	PRIMERO .- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.1 de la presente Resolución, se aplicará a los sucesivos aspirantes a candidaturas independientes que desistieron a su candidatura previo a la conclusión del periodo para la obtención del apoyo ciudadano, la sanción siguiente: - C. Gerardo Pantoja Enríquez La pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Durango. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como a los 32 Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos conducentes. Adicionalmente, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 35.1.1 de la presente Resolución, se le impone la sanción siguiente: a) 1 Falta de carácter sustancial: Conclusión 12.1-C1-DG. Una multa equivalente a 238 (doscientos treinta y ocho) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, misma que asciende a la cantidad de \$20,677.44 (veinte mil seiscientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG249/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA	DÉCIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG313/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "VISIÓN Y ORDEN SONORA (VOS)", IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/57/2021/SON	TERCERO .- Notifíquese electrónicamente a la quejosa a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG294/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE COAHUILA	DÉCIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG263/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SINALOA	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG275/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	VIGÉSIMO SÉPTIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG320/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	CUARTO.- Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de las y los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo de las MEC Postales y funcionarias y funcionarios de la mesa de escrutinio y cómputo electrónica.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DERFE, mediante Acuerdo INE/CG375/2021 de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó la "Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021", en cuyos apartados se establecen las medidas pertinentes a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como instancia coordinadora del proyecto institucional del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales, para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo; asimismo, proveerá a las áreas responsables de los elementos necesarios que, en el ámbito de su competencia, sean útiles para brindar apoyo en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de las y los funcionarios de las MEC Postales y MEC Electrónica.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG271/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE TABASCO	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio 16381 se notificó a la SE las síntesis a publicar en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG294/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE COAHUILA	TERCERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.3 de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena las sanciones siguientes: a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C3_CO. Consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$22,968.00 (veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). b) 6 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C3_CO bis A. Se sanciona a los siguientes precandidatos y precandidatas, con la pérdida del derecho de las precandidaturas infractoras a ser registradas o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación del mismo como candidatos y candidatas a los cargos de Presidencias Municipales en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021: Nombre Cargo Estado/ Municipio/ Distrito Jazmín Esperanza Davis Estrada Presidencia Municipal Monclova José Ángel Pérez Hernández Presidencia Municipal Torreón Juan Manuel Barrera Presidencia Municipal Torreón Luis Fernando Salazar Presidencia Municipal Torreón Miroslava Sánchez Galván Presidencia Municipal Torreón Rosa Nilda Arocha Méndez Presidencia Municipal Monclova Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Electorales Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los Efectos Conducentes. B. Se sanciona al Partido Morena con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,645,440.51 (Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 51/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG204/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	DÉCIMO CUARTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG304/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	DÉCIMO SEXTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG212/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	VIGÉSIMO QUINTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG300/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS	DÉCIMO PRIMERO .- Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 25.11 de la presente Resolución, se impone al partido Más Más Apoyo Social, las sanciones siguientes: a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión, 11.11_C3_MO A. Se sanciona a la siguiente precandidatura, con la pérdida del derecho de la precandidatura infractora a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del derecho a ser registrado como candidato al cargo de Ayuntamiento en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020 ¿ 2021, se estima necesario dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, esto con la finalidad de que ante el incumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización de la persona precandidata que en la Resolución de mérito se sanciona y que pretenda o aspire a ser registrada como candidato local en el marco de los Procesos Electorales referidos, se haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de sus competencia y no se le permita dicho registro. Nombre Cargo Estado/ Municipio/ Distrito Diego Miguel Gómez Henríquez Ayuntamiento Cuernavaca B. Se sanciona al partido Más Más Apoyo Social con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$33,015.61 (treinta y tres mil quince pesos 61/100 M.N.). b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.11_C2_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$32,475.00 (treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG281/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	DÉCIMO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG261/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	DÉCIMO CUARTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG320/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	QUINTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que antes, durante y después de la instalación de las MEC postales y electrónica, apliquen los Protocolos de atención sanitaria aprobados por el Instituto para atender la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la DERFE, mediante Acuerdo INE/CG375/2021 de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó la "Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021", en cuyo Apartado 13, se contemplan las medidas mínimas preventivas de sanidad, que considera la aplicación de los Protocolos de atención sanitaria aprobados por el Instituto para atender la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en las actividades que se desarrollarán en el Local Único y en Oficinas Centrales del Instituto, entre ellas, las correspondientes a la instalación de las MEC Postales y MEC Electrónica.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG233/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE JALISCO	DÉCIMO CUARTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG304/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	QUINTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.5 de la presente Resolución, se imponen al Partido MORENA, las sanciones siguientes: a) Una falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C2_YC. Una reducción del 25% (Veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$16,617.00 (Dieciséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). b) Una falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C2_Bis_YC. A. Se sanciona con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos o, en su caso, si ya están registrados con la cancelación del mismo, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a las siguientes personas: - C. Luis Peña Homá, - C. Marlene Martín Gio Por lo anterior, se da vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y a los treinta dos Organismos Públicos Electorales y para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Morena con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponde al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$60,529.05 (SeSENTA mil quinientos veintinueve pesos 05/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG300/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS	TERCERO.- Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 25.3 de la presente Resolución, se impone al partido MORENA, las sanciones siguientes: a) 1) falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7_C3_MO A. Se sanciona a la siguiente precandidatura, con la pérdida del derecho de la precandidatura infractora a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato al cargo de Diputación Local en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020 ; 2021, se estima necesario dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, esto con la finalidad de que ante el incumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización de la persona precandidata que en la Resolución de mérito se sanciona y que pretenda o aspire a ser registrada como candidata local en el marco de los Procesos Electorales referidos, se haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de sus competencia y no se le permita dicho registro. Nombre Cargo Distrito C. María Paola Cruz Torres Diputación Local Distrito III Tepoztlán B. Se sanciona al partido MORENA con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$119,542.05 (ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 05/100 M.N.). b) 1) falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C2_MO. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$694.17(seiscientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)</p>	<p>INE/CG218/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE COAHUILA</p>	<p>VIGÉSIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.</p>	<p>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>Se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
<p>Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)</p>	<p>INE/CG306/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS</p>	<p>CUARTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.4 de la presente Resolución, se imponen al Partido Movimiento Dignidad Zacatecas, las sanciones siguientes: a) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 11.3_C1_ZC Conclusión 11.3_C1_ZC A. Se sanciona al siguiente precandidato, con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación al cargo de Gobernador en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Zacatecas. Consecutivo 1. Nombre. Edgar Salvador Rivera Cornejo. Cargo. Gobernador. Estado/ Municipio/ Distrito. Zacatecas. Por lo anterior, se da vista a los treinta y dos Organismos Públicos Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. B. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$137,851.42 (ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.). c) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 11.3_C2_ZC. Conclusión 11.3_C2_ZC Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$13,089.00 (trece mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>Se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG298/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	DÉCIMO OCTAVO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG206/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG231/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE HIDALGO	NOVENO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG208/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE	NOVENO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG304/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	SEXTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.6 de la presente Resolución, se impone al Partido Político Nacional C. Redes Sociales Progresistas, la sanción siguiente: a) Una Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9_C3_YC. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,132.00 (tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.) b) Una Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9_C3_Bis_YC A. Se sanciona con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos o, en su caso, si ya están registrados, con la cancelación del mismo en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a las siguientes personas: - C. Rael Aguilar López y - C. Tuffy Mafud Contreras Por lo anterior, se da vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y a los treinta y dos Organismos Públicos Electorales y para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Redes Sociales Progresistas con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponde al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$127,459.18 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG292/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO	DÉCIMO QUINTO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG298/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	SEXTO .- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 25.6 de la presente Resolución, se imponen a Morena, las sanciones siguientes: a) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7_Conclusion 2 Bis_MI y 7_Conclusion 3 Bis_MI Conclusiones 7_Conclusion 2 Bis_MI, y 7_Conclusion 3 Bis_MI. A. Se sanciona con la pérdida del derecho de ser registradas o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos como candidatos a los cargos de Gubernatura y Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021, a las personas que se detallan a continuación: No. 1. Nombre. Raúl Morón Orozco. Cargo. Gubernatura. Estado/Municipio. Michoacán de Ocampo. No. 2. Nombre. Alfredo Ramírez Bedolla. Cargo. Ayuntamiento. Estado/Municipio. Morelia. Visto lo anterior, esta autoridad considera ha lugar dar vista a los 32 Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. B. Se sanciona al Partido Morena con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,938,403.36 (dos millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 36/100 M.N.). b) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7_C2_MI, 7_C3_MI, 7_C4_MI y 7_C5_MI 7_C2_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$17,590.35 (diecisiete mil quinientos noventa pesos 35/100 M.N.). 7_C3_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$15,840.00 (quince mil ochocientos cuarenta pesos 68/100 M.N.). 7_C4_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,317.68(dos mil trescientos diecisiete pesos 68/100 M.N.). 7_C5_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$870.00 (ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.).	DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG273/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG269/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO	DÉCIMO SEGUNDO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTF, mediante oficio INE/UTF/DRN/16381/2021 se remitió la síntesis a publicar en el DOF.
Sesión Ordinaria (25 de marzo de 2021)	INE/CG202/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	DÉCIMO TERCERO .- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Especial (03 de abril de 2021)	INE/CG337/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SÉPTIMO .- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional presentadas ante este Consejo General por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SE HAN ESTADO EMITIENDO Y NOTIFICANDO CONSTANCIAS DE REGISTRO CON LAS SUSTITUCIONES.
Sesión Especial (03 de abril de 2021)	INE/CG337/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO .- Comuníquese vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DEPPP, se remitió acuerdo INE/CG337/2021 vía correo electrónico.
Sesión Extraordinaria (03 de abril de 2021)	INE/CG335/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	SEXTO .- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 14 de abril de 2021, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5615824&fecha=14/04/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a que realice un análisis de la factibilidad y propuesta de plazos para tener un periodo de inscripción de la ciudadanía que cumplirán 18 años a más tardar el día de la jornada de Consulta Popular presentando, en su caso, el acuerdo correspondiente para su aprobación al CG.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	Se presentará un Proyecto de Acuerdo del Consejo General con el objeto de aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y el corte del listado nominal que se utilizará en la Jornada de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2020, el cual incluirá la determinación sobre el periodo de inscripción de las personas menores de edad que cumplirán 18 años el día de la jornada de la Consulta Popular. Dicho proyecto deberá ser sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores, previo a su presentación al Consejo General.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG352/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 16 de abril de 2021, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616123&fecha=16/04/2021
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG350/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA CONSULTA POPULAR 2021	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice un análisis sobre la factibilidad para que las credenciales de elector con vigencia de los años 2019 y 2020, puedan ser utilizadas en la Jornada de la Consulta Popular el 1 de agosto de 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	Se presentará un Proyecto de Acuerdo del Consejo General con el objeto de aprobar que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 (credenciales emitidas en 2009), así como el 1 de enero de 2021 (credenciales emitidas en 2010), y que aún no han sido renovadas, sean utilizadas en la jornada de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021. Dicho proyecto deberá ser sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores, previo a su presentación al Consejo General.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG339/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquel en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG351/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, DEL 1 DE AGOSTO DE 2021	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 16 de abril de 2021, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616122&fecha=16/04/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de abril de 2021)	INE/CG351/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, DEL 1 DE AGOSTO DE 2021	OCTAVO .- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realicen una evaluación de la organización de la Jornada de la Consulta Popular, para detectar las áreas de oportunidad y de mejora para dicho ejercicio ciudadano.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	De acuerdo con la DERFE, se están realizando las actividades a cargo de la Dirección Ejecutiva para integrar la información en el ámbito de sus atribuciones con el objetivo de realizar la evaluación de la organización de este proceso de participación ciudadana, dentro de los tiempos establecidos en el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021, a más tardar en diciembre de 2021.
Sesión Extraordinaria (09 de abril de 2021)	INE/CG354/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO AL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO INE/CG337/2021, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	CUARTO .- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por ambos principios presentadas ante este Consejo General.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SE HAN ESTADO EMITIENDO Y NOTIFICANDO CONSTANCIAS DE REGISTRO CON LAS SUSTITUCIONES.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG372/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/EPM/CG/15/2020, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA REMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SUSCRITA POR ADALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y DANIEL SIBRAN ESPINOSA, REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ENRÉDATE POR MÉXICO, A.C." RESPECTO DE PRESUNTOS HECHOS ATRIBUIBLES AL CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BERNARDO VALLE MONROY, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2. DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO .- NOTIFIQUESE. Personalmente a los representantes legales de la Asociación Civil "Enrédate por México" y al Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy; y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/330 y 331/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación de la resolución INE/CG372/2021 Estrados 19 abril 2021
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG374/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMO PÚBLICOS LOCALES DE CHIHUAHUA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE MORELOS; DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE COAHUILA, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE COLIMA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE VERACRUZ	OCTAVO .- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico de misma fecha la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo. De acuerdo con la DS, el acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 27 de abril de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616883&fecha=27/04/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG371/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/JFRR/JL/BC/9/2020, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESÚS FILIBERTO RUBIO ROSAS EN CONTRA DE ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, GRACIELA AMEZOLA CANSECO, JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA Y LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. La presente Resolución personalmente a la persona denunciante y por estrados a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/332/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG371/2021 Estrados 19/abril/2021
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG375/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021	OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el portal electrónico y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 27 de abril de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616884&fecha=27/04/2021
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG376/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUCTIVO QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; ASIMISMO, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR, QUE SE ENVIARÁN A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIÓ LA MODALIDAD DE VOTACIÓN POSTAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021	OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el portal electrónico y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 28 de abril de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617052&fecha=28/04/2021
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG369/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA SENADURÍA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SE REALIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021	DÉCIMO QUINTO.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 30 de abril de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617337&fecha=30/04/2021
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG369/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA SENADURÍA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SE REALIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021	DÉCIMO.- La Dirección Jurídica deberá notificar con toda oportunidad a la DEOE sobre las impugnaciones interpuestas ante el TEPJF y sus correspondientes resoluciones, en aquellos casos que tuvieran un impacto en la impresión de las boletas electorales y otros documentos con emblemas, a fin de asegurar su producción oportuna.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG377/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LA CONSULTA PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA AL AMPARO DEL ACUERDO INE/CG03/2017 RELACIONADA CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE OAXACA	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que de vista a la Dirección Jurídica sobre los hechos señalados en el antecedente y a fin de que ésta inicie un procedimiento laboral sancionador de conformidad con lo establecido en el libro cuarto, título IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Se encuentra en proceso de cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG373/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/31/2018, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MORENA, EN CONTRA DE JACINTO HERRERA SERRALLONGA, LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO, JUAN PABLO MIRÓN THOMÉ Y JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO.- Se da vista al Órgano Interno de Control del IEEP, con copia certificada de la presente Resolución, para los efectos señalados en los Considerandos TERCERO, apartado C, y CUARTO de la presente Resolución, respectivamente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes; por OFICIO a la SCDMX, así como al Órgano Interno de Control del IEEP, respectivamente, y por ESTRADOS a los demás interesados.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/333 al 338/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG373/2021 ESTRADOS: 19/abril/2021
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG376/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUMENTIVO QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; ASIMISMO, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR, QUE SE ENVIARÁN A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIÓ LA MODALIDAD DE VOTACIÓN POSTAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021	CUARTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, y del Registro Federal de Electores, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a realizar las adecuaciones que materialmente sean factibles, para que la impresión de las boletas adicionales para las Elecciones Extraordinarias a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021 y puesta a disposición de la Junta General Ejecutiva de este Instituto; así como las actividades de integración y envío de los Paquetes Electorales Postales a la ciudadanía residente en el extranjero que eligió la modalidad de votación postal, se efectúen a más tardar el 10 de mayo de 2021, de conformidad con las razones expuestas en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DERFE, derivado de la Sentencia SG-JE-30/2021, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Acuerdos del Consejo General emitidos en relación con el proceso electoral extraordinario del estado de Nayarit y por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021 (PlyCEESEN), fueron revocados. Por tal motivo, a partir de esta semana se retirarán de la Plataforma de Captura de seguimiento y avance, instrumentada por la Secretaría Ejecutiva y DEOE, las actividades relacionadas con el PlyCEESEN.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG370/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LAS BOLETAS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021	OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en la gaceta electoral, página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El extracto del acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 10 de mayo de 2021, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617926&fecha=10/05/2021
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG362/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	VIGÉSIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	INE/CG376/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUMENTIVO QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; ASIMISMO, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR, QUE SE ENVIARÁN A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIÓ LA MODALIDAD DE VOTACIÓN POSTAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021	SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a someter a la consideración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, la aprobación de casos y actividades no previstas que involucren aspectos sobre el diseño y el contenido del Sobre-Voto y el instructivo que conforman el Paquete Electoral Postal, a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, y de ello se informe a este Consejo General.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DERFE, derivado de la Sentencia SG-JE-30/2021, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Acuerdos del Consejo General emitidos en relación con el proceso electoral extraordinario del estado de Nayarit y por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021 (PlyCEESEN), fueron revocados. Por tal motivo, a partir de esta semana se retirarán de la Plataforma de Captura de seguimiento y avance, instrumentada por la Secretaría Ejecutiva y DEOE, las actividades relacionadas con el PlyCEESEN.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de abril de 2021)	(INE/CG369/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA SENADURÍA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SE REALIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021	NOVENO.- Se instruye a la DEPPP proveer las bases de datos a la DEOE con los nombres y, en su caso, sobrenombres, de las candidaturas de partidos políticos e independientes, a más tardar el día siguiente de que sean aprobadas por el Consejo Local correspondiente o en su caso el Consejo General del Instituto. De igual forma, notificará oportunamente a la DEOE sobre las posibles sustituciones que se aprueben; para que éstas últimas se incluyan en las boletas, se deberán recibir por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de impresión establecida en el calendario que previamente sea hecho del conocimiento de los partidos políticos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	De acuerdo con la DEPPP, se enviaron las bases de datos.
Sesión Extraordinaria Urgente (19 de abril de 2021)	(INE/CG382/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ST-RAP/714/2021 Y ACUMULADOS ST-JDC-113/2021, ST-JDC-131/2021 Y ST-JDC-134/2021	QUINTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia a las y los ciudadanos Araceli García Muro, Victorino Apodaca García, Humberto Soberano Ramírez, María Magdalena Ruperto Nájera, Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Rosa Evelia Villarruel Figueroa, Missael Guerrero Martínez, ST-JDC-131/2021 y ST-JDC-134/2021 Guillermo Vergara Martínez e Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, consistente en la pérdida del derecho de ser registrados exclusivamente como candidatos al cargo de Diputaciones Federales, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, así como proceda a otorgar al Partido Morena un plazo de 48 horas para la sustitución de las candidaturas al cargo de Diputaciones Federales de conformidad con lo señalado en los Considerando 8 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	DEPPP: NO SE DIO EL SUPUESTO. (Hecho por DEPPP) DEPPP: Aceptado (Hecho por DEPPP) DEPPP: En espera de un movimiento UTF: En espera de un movimiento
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	(INE/CG385/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SM-RAP-38/2021	QUINTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia al ciudadano Oscar Rafael Novella Macías, consistente en la pérdida del derecho de ser registrados exclusivamente como candidato al cargo de Diputado Federal, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, así como proceda a otorgar al Partido Morena un plazo de 48 horas para la sustitución de las candidaturas al cargo de Diputaciones Federales de conformidad con lo señalado en los Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, no se dio el supuesto.
Sesión Extraordinaria Urgente (23 de abril de 2021)	(INE/CG386/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SX-RAP-34/2021	QUINTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia al ciudadano Juan Carlos Torres Ramírez, consistente en la pérdida del derecho de ser registrados exclusivamente como candidato al cargo de Diputado Federal, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, así como proceda a otorgar al Partido Morena un plazo de 48 horas para la sustitución de las candidaturas al cargo de Diputaciones Federales de conformidad con lo señalado en los Considerando 7 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, no se dio el supuesto.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG419/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES DEL 6 DE JUNIO DE 2021, SON VÁLIDOS Y DEFINITIVOS	CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 12 de mayo de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618164&fecha=12/05/2021

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG422/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTE INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT	SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la página electrónica del Instituto, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	El extracto del acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 14 de mayo de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618429&fecha=14/05/2021
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG418/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS CIENTÍFICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS Y PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS", QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE LOS RESULTADOS EN LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/1988/2021 recibido el día 3 de mayo de 2021.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG394/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES CON CABECERA EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO DE CHIHUAHUA (CAPITAL) Y CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación, con la liga electrónica para la consulta de la Adenda.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/2166/2021 recibido el día 14 de mayo de 2021.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG420/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO, DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en las entidades correspondiente y en al menos un periódico de circulación nacional y uno en cada una de las entidades correspondientes.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la CNCS, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, en colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Órganos Públicos Locales apoyó en la ejecución de la pauta que implicó la difusión de las convocatorias en al menos un periódico de circulación nacional y en al menos uno de cada entidad federativa. En el caso de la cobertura territorial de los medios estatales, se pautó en dos periódicos de Sinaloa y Tamaulipas y tres de Veracruz. Se anexa estructura de la pauta ejecutada el 7 de mayo de 2021. De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 29 de abril de , mediante correo electrónico de misma fecha la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG398/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMPALME EN EL ESTADO DE SONORA, LA C. GABRIELA RUIZ GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE SONORA	SEPTIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG396/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a la Sala Regional correspondiente y a la Sala Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido de la presente Resolución y del Dictamen Consolidado respectivo con sus Anexos, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Mediante oficios INE/SCG/1918/2021 e INE/SCG/1920/2021 se dio cumplimiento a lo ordenado.



Acuerdos

Consejo General

AÑO 2021
EN PROCESO

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG421/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, #OCÉANOCIUDADANO, ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA A.C., Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA SE AMPLÍE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS Y LAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	OCTAVO.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DS, el extracto del acuerdo fue publicado en el DOF con fecha 14 de mayo de 2021, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618428&fecha=14/05/2021
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG420/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO, DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades en las que se llevará a cabo el proceso de selección y designación respectivo, y por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 29 de abril de 2021, mediante correo electrónico de la misma fecha, la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG417/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SCM/JDC-530/2021, SCM-JDC-531/2021 Y SCM-RAP-18/2021 ACUMULADOS	QUINTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia a las ciudadanas Aidé Ibarz Castro y Julieta Kristal Vences Valencia, consistente en la pérdida del derecho de ser registradas exclusivamente como candidatas al cargo de Diputadas Federales, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021. Asimismo, en su caso, proceda a otorgar al Partido Morena un plazo de 48 horas para la sustitución de las candidaturas al cargo de Diputaciones Federales de conformidad con lo señalado en los Considerando 8 del presente Acuerdo.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	De acuerdo con la DEPPP, se presentó a la candidata a diputada RP en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-86/2021.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	INE/CG398/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMPALME EN EL ESTADO DE SONORA, LA C. GABRIELA RUIZ GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE SONORA	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a la C. Gabriela Ruiz García, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Se encuentra en proceso de cumplimiento.